

Peter T. Knight
PERU ¿HACIA LA
AUTOGESTION?



proyección

Resumen de una entrevista con el general
Arturo Valdés Palacio
COAP, 21 de noviembre de 1974, 125

Exposición del ingeniero Angel de las Casas Grieve,
presidente de la Comisión Nacional de Propiedad Social
en la Conferencia Anual de Ejecutivos - CADE 74, 133

Peter T. Knight
PERU ¿HACIA LA
AUTOGESTION?

Editorial proyección,
Buenos Aires

© Editorial Proyección, Yapeyú 321, Buenos Aires
Impreso en la Argentina - La tirada es de 2.000 ejemplares
Queda hecho el depósito que marca la ley

La editorial agradece a sus amigos del INDEICOC la
cesión de los derechos de publicación de la presente edición

Primera edición: 1975

Tapa y diseño tipográfico: Norberto Coppola

Prólogo

Perú ¿hacia la autogestión? es este libro que se presenta a la consideración de todos aquellos interesados por la esencia de las transformaciones económicas que se están instrumentando en el Perú de nuestros días.

La pregunta planteada en el título indica la metodología de trabajo más que una respuesta positiva como sustento de la tesis del autor. Es que partiendo de la impostergable tarea de acercarse a la comprensión del fenómeno peruano lo que se requiere, y Peter T. Knight lo cumple, es tomar conocimiento al mismo tiempo de la verdad de sus reformas económicas, las ya vigentes y las enunciadas; del contexto social en que se promueven y también de las proposiciones históricas de sectores políticos que obran como antecedentes. Estos elementos, sumados a su testimonio personal, favorecen el análisis, al que refiere paso a paso a una teoría de la autogestión. Así, el autor, miembro permanente del Programa de Participación y Sistemas de Autogestión de la Universidad de Cornell, Nueva York, explicita en el mismo texto la teoría y somete a un riguroso cotejo con ella a la ideología y a la realidad del proceso. Quedan delineados aciertos y contradicciones, que conducen al autor a un pronóstico mas bien sombrío por cuanto el pluralismo no es la base económica adecuada para el desarrollo pleno de la autogestión y del sector de propiedad social.

El libro resultante tiene en nuestra opinión este doble mérito: una aproximación al problema teórico de la autogestión y una seria introducción a las nuevas formas de organización económica en el Perú, sus alcances y su panorama. Especialmente la ley de propiedad social es tratada con

abundantes referencias a su aplicación y a sus limitaciones, porque ella presupone decididamente el ingreso de la sociedad peruana a una etapa de experimentación autogestoria cuya importancia no es necesario resaltar.

La Editorial Proyección se suma de esta manera a quienes abordamos el debatido tema de la Revolución Peruana con una actitud de simpatía y de esperanza. Porque esta alternativa de propiedad social de medios de producción, enfáticamente privilegiada por los dirigentes máximos del gobierno militar hasta ahora, y claramente diferenciada de la propiedad estatal, abre en nuestro continente la perspectiva de una práctica económico-social sustentada doctrinariamente por el pensamiento socialista libertario desde sus orígenes. La que fue hermosa pero frustrada realidad en la epopeya de la Revolución Española del 36 impulsada por la CNT-FAI, y en los comienzos de la Rusia Soviética, es hoy reconocida por estudiosos de la problemática socialista como la principal y más fecunda fuente de sugerencias para resolver el problema de la real transferencia de poder económico y político a las organizaciones sociales de productores, es decir, de trabajadores.

Los intentos de Argelia, los ya más institucionalizados de Yugoslavia, los incipientes ensayos del Portugal liberado de la oprobiosa dictadura fascista, reflejan una búsqueda incesante a través de ella de una auténtica solución a esa cuestión vital del socialismo. Y en tal sentido, pocos han avanzado tanto, aunque sea como propuesta ideológica desde el poder, como los líderes peruanos en el compromiso de realizar una sociedad "socialista, humanista, libertaria y cristiana, no capitalista y no comunista". Indesestimable compromiso cuando se lo efectúa en el marco de los países latinoamericanos, casi todos sometidos a los lazos de la dependencia y en una vecindad férreamente dominada por un criterio militar de signo totalmente contrario.

Posiblemente el reemplazo reciente de Velazco Alvarado no haga más que consolidar la tendencia "peruanista" en el gobierno. El nivel ministerial asignado a Propiedad

Social y la presencia de probados funcionarios a su frente así lo sugieren. Además, con algunos cambios que suavizan cierto sesgo irritador y faccioso del último tramo velazquista, el riesgo de un viraje derechista y corporativista habría sido eliminado.

Nuestra posición no es de precipitado e incondicional apoyo porque no se nos escapa que está controlada y dirigida desde arriba por un conjunto de militares, que si bien están compenetrados de una concepción superadora de lacras del sistema capitalista, inspiran un interrogante por su peculiar condición profesional y por el vaivén de fuerzas implicadas. Desentrañar el auténtico sentido de misión "redentora" y de gradualismo en el cambio, es una preocupación legítima, pero cuestionar la validez de las transformaciones abroquelándose en un esquema ideológico inflexible, adecuado tal vez para otras circunstancias, puede pecar de ingenuidad política o tremendismo militante. Una suscita enumeración de las realizaciones, reformas si se quiere mejor, coloca la cuestión en sus verdaderos términos: ocupación y expulsión de la IPC (International Petroleum Company); expropiación de los grandes latifundios del litoral, extranjeros y criollos; control del comercio exterior y del sistema bancario privado; expropiación del complejo minero norteamericano Cerro de Pasco; reforma educacional primaria, paradigma de la materia; eliminación de los poderosos y tradicionales dueños privados de los medios de información en la prensa, la radio y la televisión, con una novedosa propuesta de desestatización en la propiedad y control de los diarios; autonomía e independencia en el manejo de la política internacional; legislación y ejecución de transformaciones en la estructura económica, a la que se pasa revista en el presente libro, con su fundamental reforma agraria; erradicación del caudillismo al servicio del poder oligárquico e intención de sacudirse el tradicional yugo imperialista; disposición para la experimentación social, ejemplo de la cual, la admirable villa autogestionaria El Salvador marca un hito.

Se puede considerar difícil una regresión de estas medidas que calan hondo en la estructura, al margen que se discuta si el proceso que las alienta deba considerarse "revolución", "reforma", "reacomodo capitalista" o "neo corporfascismo".

A los integrantes de INDEICOC, cuya declaración de principios se agrega como apéndice, los instamos a continuar en la fervorosa tarea de apuntalar la vertiente participacionista y autogestionaria, colectivista y libertaria del proceso. Esta tarea, como la de todos los revolucionarios peruanos, es ímproba. Basta para saberlo tomar conciencia y conocer el subdesarrollo del país, la ocupación marginal o semioocupación de su población indigente, la pobreza y carencia de medios en grandes sectores populares, todo esto fácilmente visualizable para quien visita aun hoy el Perú.

El mantenimiento de estas situaciones, de normal comprobación por otra parte en cualquier país latinoamericano con la casi única y relativa excepción argentina, establece en el Perú una ineludible obligación. Por encima de los escarceos ideológicos y los escamoteos retóricos de todo tipo, ese desafío requiere una tenacidad sin claudicaciones en la profundización del proceso y una administración incorrupta y antiburocrática de los recursos escasos.

Sólo así la promesa de la sociedad futura peruana se verá corroborada con realidades más tangibles que le darán el reconocimiento y la euforia que todavía no concita en vastos sectores de su pueblo.

Ernesto Ramos
Octubre de 1975

Prólogo del autor

El dos de mayo de 1974 el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada de Perú promulgó la ley de empresas de propiedad social que da el marco legal para la creación de un nuevo sector en la economía peruana, que será esencialmente autogestionario. El presidente Juan Velasco Alvarado había declarado que el sector de propiedad social será el prioritario y eventualmente predominante dentro de una economía pluralista que también incluirá un importante sector estatal, un sector privado reformado por la "comunidad laboral" que introduce progresivamente la copropiedad y la cogestión en este sector, un sector plenamente privado de pequeñas empresas y, posiblemente, un sector cooperativo.

La promulgación de la ley de empresas de propiedad social puso fin a un largo proceso de gestación que se inició antes de octubre de 1968, y abrió otra etapa, la de su implementación. El presente ensayo es un intento preliminar de explicar cómo y por qué el gobierno militar peruano aceptó los principios humanistas y antiautoritarios de la autogestión como fundamentos de la construcción de una futura "democracia social de participación plena". También intenta delinear los principales problemas que puedan surgir en la implementación del nuevo sector dentro del contexto de una economía pluralista.

El ensayo no tiene pretensiones teóricas y tampoco busca comparar la experiencia peruana con la de otros países. Es más bien descriptivo e histórico, constituyendo la primera fase de un proyecto de estudio bastante más ambicioso. Sin embargo, dado el gran interés que los logros del proceso peruano suscita en otros países de América Latina y del

Tercer Mundo, estimo que vale la pena publicarlo ahora, a pesar de su carácter eminentemente preliminar.

Debo al lector la explicación de cómo llegué a iniciar el estudio. Norteamericano que he estudiado en Europa y América Latina, casado con una brasileña, vine a Perú en octubre de 1971, ya interesado en conocer la experiencia peruana con sus nuevas formas de organización económica que me parecieron bastante originales y creativas. Viví y trabajé en Perú hasta enero de 1975, para dedicarme integralmente al estudio de los problemas de diseño e implementación de sistemas autogestionarios en el Programa de Participación y Sistemas Autogestionarios de la Universidad de Cornell. Durante más de tres años tuve la oportunidad de conocer muchas de las personas que han contribuido a la elaboración de la ley de propiedad social y mi creciente interés en la construcción de una economía participatoria me llevó al estudio de los orígenes intelectuales e históricos de la autogestión en ese país.

Al margen, y algunas veces a pesar de mis tareas burocráticas cotidianas, participé cada vez más activamente en las deliberaciones de un grupo de socialistas libertarios peruanos y extranjeros que se reunían regularmente en el Instituto de Estudios e Investigaciones de Cooperativas y Comunidades (INDEICOC). Fue en las reuniones de INDEICOC donde muchos de los temas tratados en el presente ensayo han sido expuestos y debatidos. Con mis compañeros de INDEICOC, que supieron recibirme como a un hermano, como a muchos otros peruanos y extranjeros estudiosos del proceso peruano, tengo una enorme deuda intelectual. Sin la ayuda de ellos no habría dado a la luz el presente trabajo, que preparé inicialmente como un ensayo en inglés para una colección intitulada *The Peruvian Experiment: Continuity and Change under Military Rule* (Princeton, N. Y.: Princeton University Press, 1975) y editada por mi antiguo colega Abraham Lowenthal. Quiero agradecer especialmente a las personas que han comentado por escrito varias versiones preliminares de este trabajo: Roberto Abu-

sada, Giorgio Alberti, Michael Anderson, Jorge Avendaño, Gerardo Cárdenas, Reynold Carlson, Peter Cleaves, Edward Dew, Robert Drysdale, Marie Jones, Lillian Knight, Abraham Lowenthal, Jaime Llosa, Mechthild Minker, Abner Montalvo, Luis Pásara, César Peñaranda, Eugen Pusíc, René Rodríguez, David Salazar, Jorge Santistevan, Martin Scurrah, John Strasma, Alfred Stepan, James Trowbridge y Carlos Zuzunaga. A ellas se suman muchas otras que me han concedido entrevistas, incluyendo altos funcionarios peruanos, tanto militares como civiles. Por acuerdo mutuo, con pocas excepciones he tratado estas entrevistas como fuentes anónimas de información. También hago extensivo mi agradecimiento a Diana Davis por largas horas de trabajo dedicadas a mecanografiar varias versiones preliminares, así como a Delicia Duffóo, quien tradujo al castellano. Dos miembros de INDEICOC, Francisco Basili y Emilio Salomón, que conformaron el comité editorial, me han ayudado a aclarar varios puntos en los cuales faltaba precisión en la redacción final de este ensayo. Creo que su aporte ha mejorado considerablemente el manuscrito.

Como economista y observador extranjero, creo que pude ir descubriendo y analizando algo del proceso histórico que hoy desemboca en el intento peruano de crear la base económica de un nuevo socialismo que postula la libertad, el humanismo y la participación como valores fundamentales. Al escribir estas palabras, me encuentro en la Universidad de Cornell donde voy a dedicarme durante un año a trabajar junto con algunos otros profesores y estudiantes, en la profundización del trabajo iniciado en Perú.

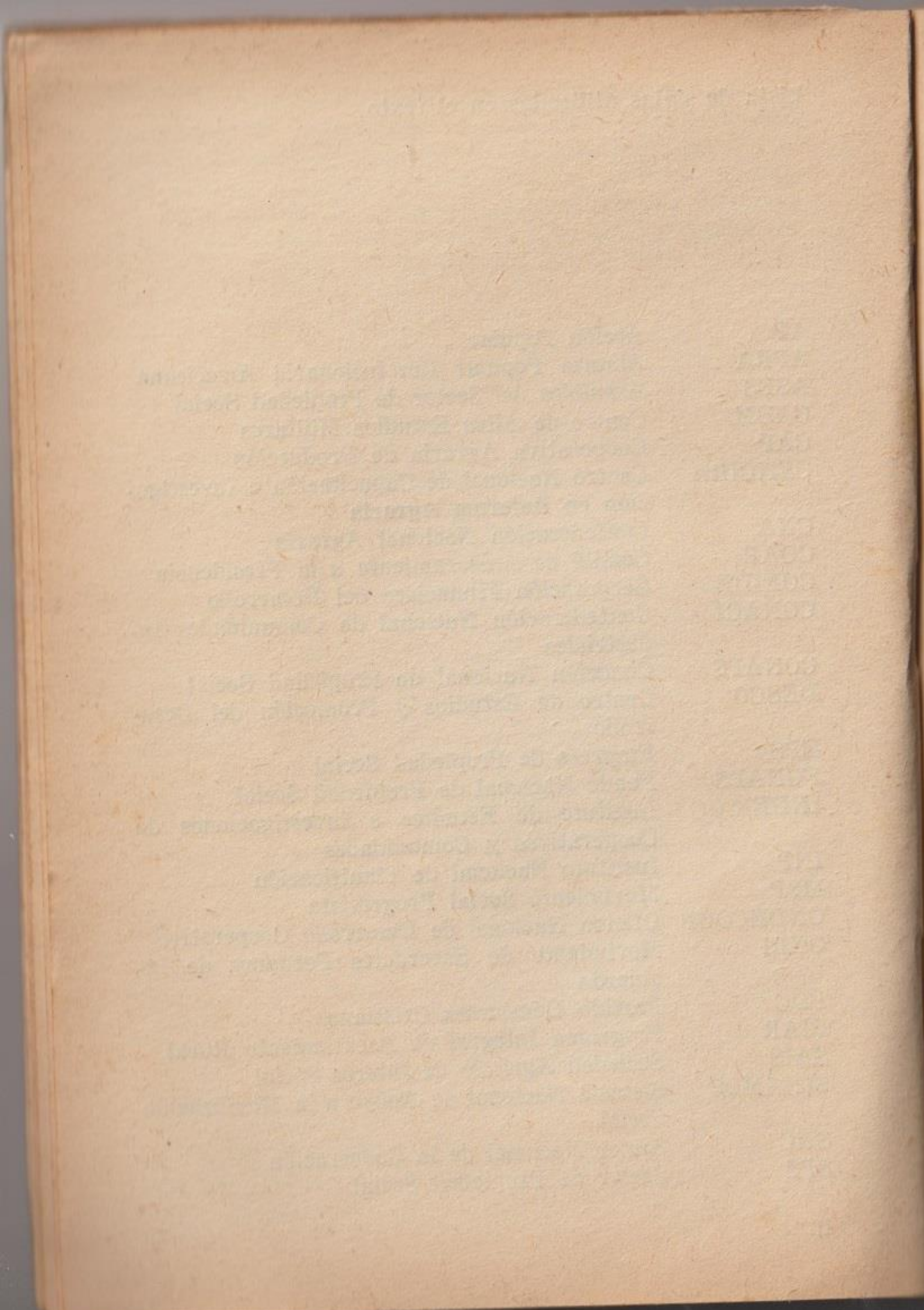
Agradezco al Consejo de Relaciones Exteriores el apoyo financiero y al Programa de Participación y Sistemas de Autogestión de la Universidad de Cornell el ambiente académico que permiten este esfuerzo. En esta segunda fase de mi trabajo, que ha incluido la organización de un Taller sobre Implementación de Sistemas de Autogestión en el que participaron 30 personas de 12 países de las Américas, Africa y Europa, estoy buscando integrar la teoría neoclá-

sica de la economía autogestionaria con las teorías libertaria y marxista de la transición al socialismo. Para esto creo que es necesario estudiar no solamente la teoría existente, sino también la praxis de otros procesos históricos concretos, entre ellas las de Yugoslavia, Argelia, España, la Unión Soviética y China. Espero que de este estudio resulte un libro que complete el que actualmente publico.

Peter T. Knight
Ithaca, Nueva York
Julio de 1975.

Lista de siglas utilizadas en el texto

AP	Acción Popular
APRA	Alianza Popular Revolucionaria Americana
ASPS	Asamblea del Sector de Propiedad Social
CAEM	Centro de Altos Estudios Militares
CAP	Cooperativa Agraria de Producción
CENCIRA	Centro Nacional de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria
CNA	Confederación Nacional Agraria
COAP	Comité de Asesoramiento a la Presidencia
COFIDE	Corporación Financiera del Desarrollo
CONACI	Confederación Nacional de Comunidades Industriales
CONAPS	Comisión Nacional de Propiedad Social
DESCO	Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo
EPS	Empresa de Propiedad Social
FONAPS	Fondo Nacional de Propiedad Social
INDEICOC	Instituto de Estudios e Investigaciones de Cooperativas y Comunidades
INP	Instituto Nacional de Planificación
MSP	Movimiento Social Progresista
ONDECOOP	Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo
ONIS	Movimiento de Sacerdotes Peruanos de Izquierda
PDC	Partido Demócrata Cristiano
PIAR	Programa Integral de Asentamiento Rural
SAIS	Sociedad Agrícola de Interés Social
SINAMOS	Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social
SNC	Sector Nacional de la Cooperación
SPS	Sector de Propiedad Social



1

Introducción

(notas en pág. 107)

Desde la toma del poder, en octubre de 1968, el presidente Juan Velasco Alvarado y otros voceros del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada remarcaron el importante papel que ellos asignaban a las nuevas formas de organización económica en la transformación de la sociedad peruana.

Mediante la ley de reforma agraria de 1969, hasta fines del año 1974, el gobierno había expropiado 7.364 fundos con una superficie total de 6,5 millones de hectáreas, que representan el 22 por ciento de la tierra apta para agricultura y ganadería, así como un millón 800 mil cabezas de ganado. La superficie expropiada comprende las mejores tierras del país, tanto en la Costa como en la Sierra, y representa 65 % de la meta global prevista, la cual se espera alcanzar para junio de 1976¹. De la superficie ya adjudicada hasta fines del año 1974, 5,1 millones de hectáreas, 97,6 por ciento ha sido adjudicada a empresas asociativas —Cooperativas Agrarias de Producción (CAPs), Sociedades Agrícolas de Interés Social (SAIS), Comunidades Campesinas y Grupos Campesinos— en vez de parcelado y entregado a arrendatarios o trabajadores individuales². Esta reforma ha roto efectivamente el espinazo de la oligarquía terrateniente.

A partir de 1970, las empresas de la industria manufacturera, minera y pesquera y de telecomunicaciones han sido reformadas mediante la introducción de las "comunidades laborales", personas jurídicas constituidas dentro de cada empresa y conformadas por todos los trabajadores que a tiempo completo laboran en ellas, desde el gerente hasta los obreros más humildes³. En las empresas privadas reformadas las comunidades laborales progresivamente aumentan

su participación en el patrimonio, y asimismo en la gestión por medio de representación en el directorio, hasta un máximo de 50 por ciento, a través de la compra de acciones de sus respectivas empresas. La adquisición de acciones por la comunidad laboral se logra con una proporción de las utilidades sin descontar impuestos que varía de 6 por ciento en la minería hasta 15 por ciento en la industria manufacturera. Además, los trabajadores reciben directamente una fracción de las utilidades sin descontar impuestos denominada participación líquida, que varía desde 4 por ciento en la minería hasta 100 por ciento en la industria manufacturera.

En las empresas estatales no hay participación directa en la propiedad. En cambio, sus comunidades laborales acumulan bonos de sus respectivas empresas o valores de COFIDE. La participación en la gestión se limita a una minoría de dos representantes en el directorio. El sistema de participación en las utilidades es el mismo que en las empresas privadas reformadas.

En la pesquería, minería y telecomunicaciones, aunque no en la industria manufacturera, las reformas crearon "comunidades de compensación" que disminuyen las diferencias interempresas en la participación líquida de los trabajadores.

Estas medidas elevan sustantivamente el control de los trabajadores sobre las decisiones que afectan más directamente su medio de vida: el trabajo. A la vez distribuyen el ingreso en forma más equitativa de lo que se hiciera en el pasado y disminuyen el poder político de los grupos que anteriormente dominaban en la sociedad peruana: la oligarquía agraria, la burguesía industrial y sus socios extranjeros. Es importante resaltar, sin embargo, que la reforma agraria y la reforma de la empresa constituyen dos elementos, aunque de los más importantes, en un conjunto de reformas cuyo objetivo final declarado es la construcción de una "democracia social de participación plena".

Dentro del campo de la economía también se debe destacar la reserva para el Estado de las industrias básicas y estratégicas; el control estatal de la banca, las principales exportaciones y las telecomunicaciones; y la socialización de la gran prensa que se programa seguir con su entrega a las organizaciones que el régimen estima representativas de la nueva sociedad en proceso de creación. Otros logros importantes incluyen una reforma educativa ambiciosa (todavía lejos de ser integralmente implementada), la articulación de nuevas organizaciones sociales que tienen la posibilidad de desarrollarse como fuerzas políticas importantes (por ejemplo, la Confederación Nacional de Comunidades Industriales y la Confederación Nacional Agraria que han surgido en parte por iniciativa del brazo político del régimen, el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social —SINAMOS— aunque parece que están desarrollando su propia dinámica), y la reorientación de la política exterior retirando al Perú de la órbita norteamericana y conduciéndolo hacia una posición de no alineamiento y liderazgo militante dentro del Tercer Mundo.

Todo esto se ha realizado a bajo costo social, con un mínimo de violencia, habiendo alcanzado una tasa promedio de crecimiento del producto bruto doméstico de 5,8 por ciento (1969-1974), y manteniendo un pluralismo económico y político aunque el poder está firmemente en manos de la fuerza armada.

Ya a principios de 1970 pudo vislumbrarse que el Gobierno Revolucionario estaba contemplando un sistema adicional de organización económica. Los artículos 6º y 8º de la Ley General de Industrias (julio de 1970) preveían la existencia de un "sector cooperativo" conformado por "empresas industriales de propiedad social, que se rigen por legislación especial"; y tanto la Ley General de Pesquería (marzo de 1971) como la Ley General de Minería (junio de 1971) contenían referencias similares a empresas de propiedad social. También el decreto ley que creó la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) en marzo de

1971 indicó que esta nueva institución debe “promover y fomentar la creación y ampliación de empresas que contribuyan al desarrollo, en especial las empresas de propiedad social” y el Plan Nacional de Desarrollo para 1971-1975, aprobado por un Decreto Supremo en mayo de 1971 indica que, además de las cooperativas y comunidades laborales se debe establecer “empresas autogestionarias que sirvan como canales a través de los cuales la participación popular se haga efectiva en todas las acciones de construcción social y económica que el desarrollo implica y en la toma de decisiones básicas que afectan al país en su conjunto”⁴.

A fines de agosto de 1973, el gobierno puso en conocimiento de la opinión pública un anteproyecto que definía un sector de propiedad social conformado por empresas que serían gestionadas democráticamente por sus propios trabajadores, quienes participarían en la distribución del excedente “en función del trabajo aportado y las necesidades de dichos trabajadores” aunque la propiedad correspondería “al conjunto de trabajadores que laboran en las Empresas de Propiedad Social, sin que a ninguno de ellos le correspondan derechos de propiedad individual”. La naturaleza social (o sectorial) de la propiedad facilitaría la socialización de una parte de los excedentes para la creación de nuevas empresas dentro del nuevo sector, superando así la concepción esencialmente grupal de la propiedad y la distribución de los excedentes que caracterizan a CAP y a la empresa privada reformada. El público fue invitado a enviar comentarios y sugerencias por escrito al Comité de Asesoramiento de la Presidencia (COAP: institución que en el gobierno de Velasco originó o coordinó el proceso legislativo), a lo que sobrevino un extenso debate público. La ley de propiedad social, que incluía algunas modificaciones sin alterar fundamentalmente las características básicas del anteproyecto, fue finalmente promulgada el 2 de mayo de 1974.

De acuerdo con repetidas declaraciones oficiales, la futura economía peruana deberá quedar dividida en cuatro sectores —social, estatal, privado reformado, y privado tradicio-

nal—, cada uno de ellos caracterizado por un sistema diferente de propiedad, gestión y distribución del excedente que queda después de pagar los gastos de producción. El sector de propiedad social (SPS) deberá convertirse en el “predominante” aun cuando ni el significado exacto de este término ni el período requerido para lograrlo han sido revelados. Las empresas de propiedad social pueden participar en cualquier actividad salvo en aquellas reservadas exclusivamente al Estado. El grupo de empresas estatales en las cuales la comunidad laboral no participa directamente en la propiedad y solamente en forma restringida en la gestión, controlará las industrias básicas y estratégicas y deberá convertirse en un sector “importante”. También existirán dos sectores privados: uno compuesto por empresas reformadas mediante la introducción de las comunidades laborales y otro conformado por empresas capitalistas tradicionales, que se dedicarán a actividades de menor escala, tales como la artesanía y pequeños establecimientos comerciales y de servicios. Ni las cooperativas tradicionales (como las cooperativas de servicios), ni las CAPs, ni las SAIS encajan dentro de este esquema compuesto por cuatro sectores, lo que da a entender que el gobierno podría convertirlas en empresas de propiedad social. Sin embargo, las realidades de carácter político podrían hacer forzoso su reconocimiento como parte de un quinto sector, aunque su presencia sea transitoria. El cuadro 1 presenta en forma simplificada las principales características de los diferentes tipos de empresas peruanas.

Si bien el ex presidente Velasco ha declarado que este pluralismo caracteriza el modelo peruano de organización económica, de otro lado ha asegurado enfáticamente la trascendental importancia del SPS, ya que éste ha de representar, en la economía, la “opción política fundamental de la Revolución”, esto es, la de crear una sociedad no capitalista ni comunista^{4a}. En efecto, el ex presidente ha sostenido que la creación del SPS es “el paso tal vez más decisivo de la Revolución”^{4b}. Dejada de lado la retórica, la decisión de propiciar la implementación del SPS, parece ser una opción

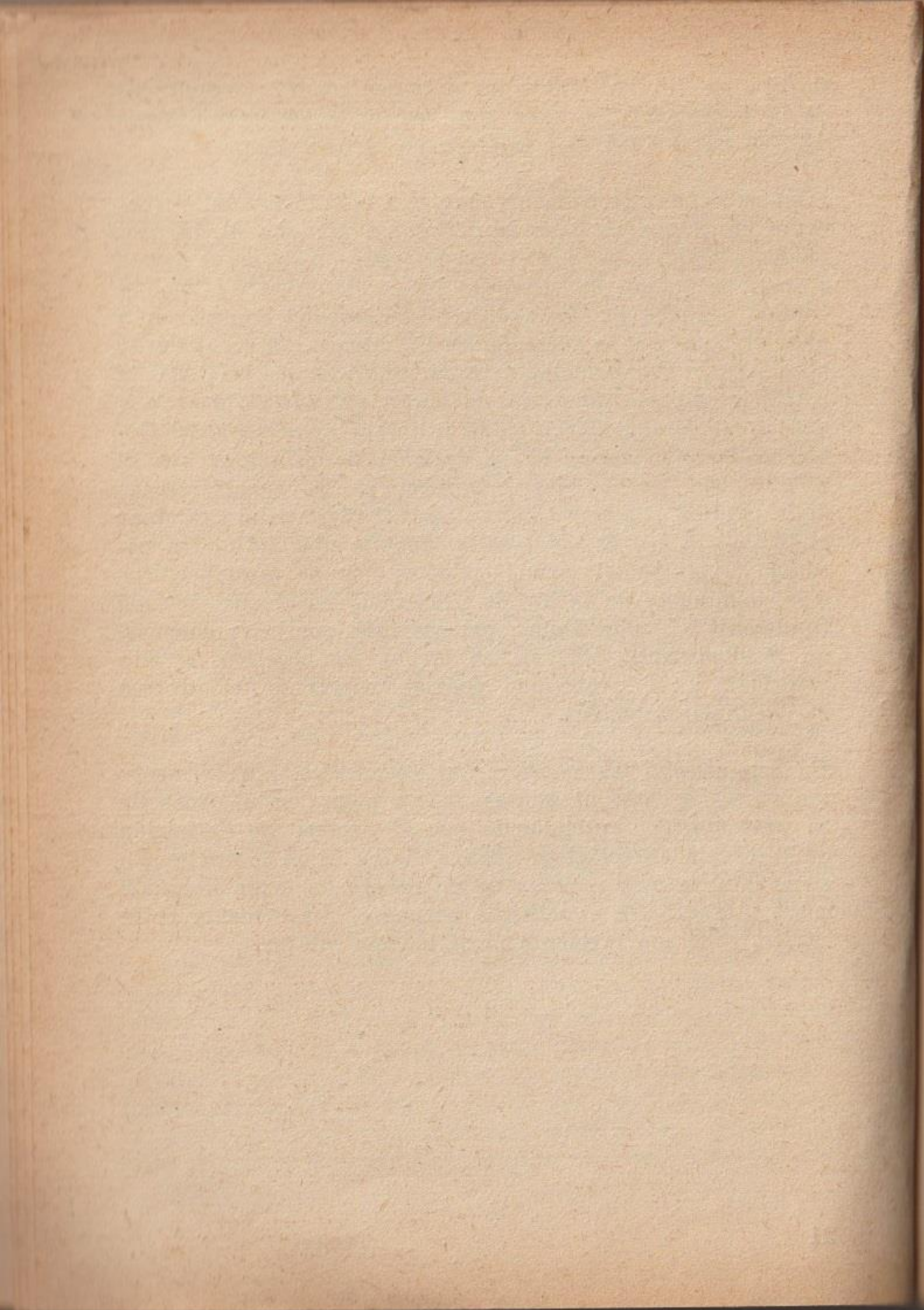
fundamental, puesto que va considerablemente más lejos que la creación de las cooperativas agrarias o la introducción de las comunidades laborales. Aun cuando estos primeros pasos representan cambios importantes de la organización capitalista convencional, el SPS iría mucho más lejos, posiblemente en detrimento de las primeras reformas introducidas por el propio Gobierno Revolucionario, al margen de que ello sea o no el deseo del régimen. Por ejemplo, la presencia de empresas fundamentalmente autogestionarias, si fuesen bien financiadas, podría socavar los intentos de persuadir a los trabajadores para que colaboren con los tímidos socios capitalistas en el sector privado reformado. Pero, paradójicamente, los intereses creados de los trabajadores de las cooperativas existentes y de las empresas del sector privado reformado podrían crecer a través del tiempo y, en razón de algunas provisiones previstas en la ley de propiedad social, aquellos intereses creados podrían poner en peligro, cuando no diferir en el tiempo, el declarado objetivo del gobierno de lograr un sector de propiedad social predominante. Esto, a pesar de las intenciones explícitas, o bien por los mismos defectos o distorsiones de las anteriores reformas. Otro gran reto a la futura predominancia del sector de propiedad social es el que se plantea por el rápido desarrollo de poderosas empresas estatales que ya comprometen cantidades masivas de los limitados recursos de inversión.

En el intento de introducir las empresas fundamentales autogestionarias a nivel nacional, dentro de una economía pluralista, que incluye otros sectores de importancia como los privados y el estatal, y sin dependencia exclusiva de partido político alguno, el gobierno militar peruano ha emprendido una experiencia única de transformación socio-económica. En el Tercer Mundo muchos intelectuales y políticos perciben que, tanto el estilo llamado socialismo soviético como el del capitalismo, son modelos poco atractivos para el desarrollo, y este punto de vista es compartido por un creciente número de analistas en los países "desarrollados" en uno y otro lado de la cada vez más desintegrada

Cortina de Hierro. Tanto los orígenes como los resultados de la experiencia peruana son, por ende, de gran interés no sólo en el Perú sino también en otros países.

¿Qué es lo que precisamente significa la autogestión, el concepto en el que se basa la definición peruana de la propiedad social? ¿Qué problemas podrían surgir en el diseño e implementación de sistemas autogestionarios? ¿Cómo y cuándo algunos grupos políticos o personas empezaron a pronunciarse por la adopción de la autogestión en el Perú? ¿Cuáles son las principales características de la CAP, la SAIS, la empresa industrial del sector privado reformado, y qué papel desempeñaron estas primeras creaciones del Gobierno Revolucionario en la decisión de proseguir con el SPS? ¿Qué puede saberse respecto a las características de la política económica bajo el actual régimen al examinar el proceso a través del cual se llegó a una definición peruana de propiedad social? ¿Cuáles son las características más resaltantes de la ley de propiedad social que emergió finalmente? Y por último, presumiendo que la creación de un predominante SPS es, en efecto, un objetivo de alta prioridad, ¿qué problemas podrían surgir en el proceso de su implementación?

En este ensayo tratamos de dar respuestas, por lo menos tentativas, a estas preguntas, más o menos en el orden de su presentación, entendiendo que el proceso de definición de la propiedad social se analiza mejor, si se lo contempla como la fase más reciente de un debate de larga duración entre intelectuales y políticos peruanos, mayormente entre civiles, pero con creciente participación militar.



Autogestión: definición, objetivos y problemática

Antes de analizar el tema de la propiedad social en el proceso peruano, sería de mucha utilidad definir en líneas generales qué significa la autogestión y plantear de modo más preciso los principales factores políticos que surgen de la formulación e implementación de sistemas autogestionarios.

Una definición literal y limitada de autogestión puede referirse solamente a la gestión democrática de una empresa por sus trabajadores. Pero también es posible concebir la autogestión como un sistema de organización de la sociedad a nivel nacional, abarcando no solamente el sistema productivo, sino también todas las instituciones políticas. En este ensayo se tratan fundamentalmente cuestiones de organización económica, y para este efecto se adoptará la definición propuesta en el Taller de Implementación de Sistemas de Autogestión llevado a cabo en la Universidad de Cornell, en junio de 1975^{4c}. Tal definición incluye los siguientes puntos:

1

Participación plena de los trabajadores en la toma de decisiones a nivel de empresa, en asociaciones regionales de empresas, y al nivel del sistema productivo nacional. A nivel de empresas el principio básico es la democracia: por cada trabajador, un voto.

2

Propiedad social de los medios de producción, reconociendo que la riqueza es generada por el trabajo humano pasado y presente a nivel de la sociedad, no exclusivamente el trabajo del grupo de trabajadores que laboran en una determinada empresa, en un determinado momento.

La propiedad social de los medios de producción permite superar la marginación de las grandes masas al acceso de dichos medios de producción, como sucede con la propiedad privada (que beneficia a unos pocos propietarios en relación con el conjunto social) y de hecho puede ocurrir con la propiedad estatal cuando un reducido número de burócratas controla los medios de producción, no siempre en concordancia con las necesidades sociales y, por el contrario, en función de sus propios intereses o los de los gobernantes divorciados del pueblo mismo.

3

Acumulación social, utilizando una parte del valor de producción a nivel de empresa que, preferentemente, se considera como un costo de producción para crear fondos a ser utilizados para la creación de nuevas empresas y la expansión de las existentes.

Tales fondos sociales pueden ser acumulados a nivel nacional (y/o regional) por entidades en las que los trabajadores tienen participación, para asignación a empresas específicas, dentro del marco de planes nacionales y regionales elaborados de acuerdo con los intereses y aspiraciones de las masas populares y con su participación.

4

Distribución democrática del excedente que queda después de pagar los costos de producción, contribución a la acumulación social, y pago de los impuestos democráticamente establecidos a nivel local y nacional, de acuerdo con las decisiones democráticas de los trabajadores; tomando en cuenta las necesidades colectivas que pueden ser satisfechas más económicamente con servicios comunes, las necesidades individuales de los trabajadores, y el principio de solidaridad con la comunidad dentro de la que opera la empresa.

5

Planificación participante y ascendente mediante la que, conjugando las necesidades sociales locales, regionales y nacionales, se integre un plan democrático que surja de las bases y sea regulado en común por los delegados de las diferentes unidades de producción y los representantes de la

población a los mismos niveles, constituyendo una expresión real de las necesidades sociales y no de las aspiraciones de grupos privilegiados de tecnócratas que deciden en nombre de la sociedad lo que ésta debe producir y consumir. Tal planificación debe incluir, al menos, la división del producto nacional entre consumo y acumulación, la orientación de las decisiones de inversión en forma que superen la miopía del mercado y satisfagan las necesidades sociales básicas, la distribución del ingreso a través de controles indirectos (tales como el sistema fiscal y una política de control de precios), y la prohibición de la producción o importación de productos innecesarios y atentatorios contra la acumulación.

6

Un juego limitado del mercado para guiar las decisiones económicas en cada nivel del sistema productivo, sujeto a la planificación ascendente que puede tender a hacerse progresivamente mayor a expensas de los indicadores dados por el mercado, con el desarrollo de las técnicas de planificación y las fuerzas productivas.

7

Libertad de empleo, mediante la cual un trabajador puede salir de su empresa cuando lo estime conveniente, buscando otra empresa dispuesta a aceptar su trabajo en un contrato de asociación. Asimismo, las empresas autogestionadas pueden emplear y separar trabajadores de acuerdo con procesos democráticos internos, a instancias regionales y nacionales del sistema, y a la legislación laboral vigente.

Esta definición es explícitamente socialista y puede ser contrapuesta a la definición más neutra de autogestión dada por uno de los principales teóricos de la autogestión, el economista checo-norteamericano Jaroslav Vanek. La definición de Vanek otorga un papel más importante al mercado y no excluye la propiedad privada de los medios de producción aunque tampoco excluye la propiedad social de aquéllos. La economía autogestionaria de mercado, según Vanek, tiene cinco características básicas:

- 1) gestión democrática realizada por todos los trabajado-

res de cada empresa; 2) participación de todos los trabajadores en la renta neta de la empresa; 3) descentralización en la toma de decisiones, cuando las empresas e individuos intervienen en un mercado libre en cuanto a bienes, mano de obra y de fondos para inversión; 4) alquiler del capital fijo proveniente de una entidad ajena a la empresa y con el derecho de los miembros de la misma de disfrutar colectivamente del usufructo, sin ser propietarios del capital en el sentido convencional; y 5) completa libertad de empleo ^{4a}.

Sin embargo, hay varias coincidencias entre la definición de Vanek y la que se adopta aquí; la teoría económica elaborada por él es, en mi opinión, útil para el análisis del comportamiento de empresas autogestionarias en cuanto éstas responden a las fuerzas del mercado.

Siempre considerando este aspecto de comportamiento influido por el mercado, la diferencia fundamental entre una empresa autogestionaria y una empresa capitalista es que en la autogestionaria se intentará maximizar la renta neta por trabajador y no las utilidades netas sobre el capital empleado. Esta diferencia surge por la manera autónoma y democrática con que se toman las decisiones *dentro* de la empresa autogestionaria, en la que el capital tiene un costo fijo, sin contar con derecho alguno en la gestión ^{4e}. Quiero enfatizar que la definición de autogestión adoptada aquí prevé una progresiva reducción del rol del mercado a causa del desarrollo del sistema de planificación ascendente.

Entre los objetivos que señalan los partidarios de la autogestión figuran la mayor participación, la capacitación y la solidaridad de los trabajadores, así como también una distribución de ingresos más equitativa y una acelerada acumulación de capital. Pero tal vez el objetivo que sintetiza todos los otros es el de colocar al hombre y no al capital en el centro del sistema económico: en una economía autogestionaria el trabajo alquila capital pero no viceversa, como ocurre en el capitalismo privado o estatal. Según la

manifestación de un grupo de socialistas libertarios peruanos, con la autogestión, o gestión democrática de los medios de producción, el trabajador adquiere una doble condición: productor y gestor de la empresa. Deja de ser un asalariado y se convierte en productor libre y asociado; supera así su condición alienada y marginante, liberándose de amos capitalistas o de tutores estatistas: burócratas y tecnoburócratas.

En la práctica, los encargados de la formulación de políticas que contemplen la adopción de algunos o todos los elementos de la autogestión, tienen que enfrentar tres tipos de problemas. El primero, y tal vez más importante, tiene que ver con el *pluralismo económico*. Por diversas razones (incluyendo restricciones de índole política, inclinación a no acelerar la fuga de capitales y personal técnico o temor a introducir un sistema de organización económica que no ha pasado previamente por un período largo de prueba); quienes tienen a su cargo la formulación de aquellas políticas podrían inclinarse y aun apoyar por qué se mantenga uno o más sectores de organización económica que no sea la autogestionaria. Una política así planteada condenaría desde ahora al naciente sector autogestionario a la estrangulación económica o provocaría un serio conflicto entre los sectores competidores. Además, se hace necesario establecer criterios para determinar en qué empresas y/o en qué ramas de actividad económica debe trabajar un sector determinado.

En segundo lugar, existe el problema de *acumulación versus participación*. Una excesiva dependencia de los incentivos materiales y sistemas de mercado, junto con la naturaleza democrática con que se toman las decisiones sobre remuneraciones y distribución del excedente en empresas autogestionarias, podría estimular la producción en el corto plazo pero también constituir una potencial amenaza a la acumulación de capital y así al crecimiento futuro de tales empresas, especialmente una economía pluralista donde el sector privado fomenta el consumo a través de la publicidad

y el efecto de demostración de sus estratos de altos ingresos. Además, podrían acentuar las desigualdades en los ingresos de los trabajadores en las diferentes empresas comprendidas en el sector autogestionario y/o entre trabajadores de las unidades modernas y las tradicionales de la economía en general. Aunque en principio la redistribución de ingresos dentro de una economía pluralista podría llevarse a cabo con mayor eficacia a través del sistema tributario, y de los gastos o transferencias del gobierno, en la práctica las realidades políticas podrían impedir un ataque tan directo a la desigualdad. En tales condiciones, el diseño de mecanismos de acumulación social a través de órganos superiores de un sector autogestionario podría permitir la redistribución de ingresos por la vía de creación de nuevas empresas autogestionarias y, posiblemente, allanar el camino para medidas más globales. Sin embargo, fuertes mecanismos de acumulación social restringidos al sector autogestionario podrían agravar el conjunto de problemas relacionado con el pluralismo económico, ya que podrían reducir la capacidad de las empresas autogestionarias de competir con otros tipos de empresas en los mercados de trabajo y productos.

Finalmente, existe el problema de determinar el *grado de descentralización* más conveniente. El mismo concepto de autogestión implica una considerable descentralización en la toma de decisiones económicas. Sin embargo, variaciones sobre este tema son posibles, especialmente en lo que atañe a la inversión en capital fijo. Por un extremo, se podría imaginar un sistema de empresas autogestionarias, cada una de ellas libre para disponer de sus excedentes según su propio criterio, luego de deducidos todos sus impuestos y, por el otro, un sistema en el cual los ingresos atribuibles al capital de las empresas autogestionarias serían canalizados en un organismo financiero central, al cual las empresas le presentarían proyectos para luego obtener su financiación. Quienes tienen a su cargo la formulación de la política deben sopesar los beneficios de la autonomía y la descentralización, los cuales favorecen la más rápida imple-

mentación de iniciativas que se originan en las bases del sistema, frente a los que provienen de la planificación y control centralizado. Por supuesto, entre un sistema atomizado y uno centralizado, cabe también la posibilidad de numerosos sistemas federales con tres o más niveles.

Autogestión en el contexto político peruano anterior a octubre de 1968

Tres movimientos políticos de significativo impacto en la historia moderna de Perú se han apartado del capitalismo liberal ortodoxo y del socialismo autoritario para apoyar alguna aproximación a la autogestión: el Partido Aprista Peruano, el Partido Demócrata Cristiano y el Movimiento Social Progresista. A continuación analizamos las ideas básicas concernientes a la reforma de la empresa, desarrolladas por cada uno de estos movimientos con anterioridad a 1968.

Partido Aprista Peruano (APRA)

Aun antes de que se estableciera el Partido Aprista Peruano, en 1931, Víctor Raúl Haya de la Torre había diseñado los lineamientos básicos de una economía pluralista, dentro de lo que él llamó "el estado antiimperialista", y puesto énfasis en la necesidad de implementar reformas gradualmente, propugnando la alianza entre los campesinos, trabajadores y clase media en contra del imperialismo y de la oligarquía⁵. Dentro del programa aprista, el sector económico preponderante sería el del capitalismo de Estado, concebido para reducir el poder económico de los capitalistas privados nacionales y sus socios extranjeros quienes, sin embargo, mantendrían por algún tiempo (no precisado) el control del sector privado tradicional. Pero el gobierno antiimperialista también favorecería el desarrollo de un tercer sector, formado por cooperativas.

Podemos considerar las cooperativas como las primeras aproximaciones a empresas autogestionarias pero, aun las cooperativas de producción y trabajo (véase Cuadro I), donde la participación de los trabajadores es más completa, distan

mucho del ideal definido en la segunda sección de este ensayo. Las principales diferencias son: 1) no hay propiedad social de los medios de producción, sino, a lo sumo, propiedad grupal (fundos irrepartibles) mientras que la propiedad individual se mantiene (aportes individuales); 2) no hay acumulación social; 3) no hay planificación participante y ascendente, por lo tanto, 4) el juego de las fuerzas del mercado casi no tiene límites.

Aun cuando la meta declarada del APRA era el socialismo, en la práctica el partido hizo muy poco para encaminar a Perú en ese sentido. Durante el régimen de Belaúnde, el APRA contribuyó a la formulación y sanción de una ley de cooperativas señaladamente capitalista (la ley 15.260 que el actual régimen propone reformar) pero se opuso con éxito a la inclusión de las haciendas azucareras de la costa Norte, las cuales eran bastiones del aprismo, en la tibia ley de reforma agraria de 1964. Si bien en las primeras dos décadas de su existencia, el partido fue considerado como una amenaza al "orden" peruano, la mayor parte de los observadores concuerdan en que por los años '50 el APRA ya no podía ser tildado de revolucionario ni de socialista⁶. Pero aún en 1975 el APRA sigue siendo el partido político con mayor número de militantes.

Partido Demócrata Cristiano (PDC)

El PDC fue el primer movimiento político peruano que fundó sus bases sólidamente en el cristianismo tal como se lo contempla en las encíclicas sociales. Ésta es la organización política civil que probablemente más ha contribuido en la definición de ideas sobre organización económica del Gobierno Revolucionario. Creado en enero de 1956 como un partido de centro derecha, en abierto apoyo a la empresa privada y al mercado de competencia como condiciones necesarias de la democracia⁷, siempre ha buscado una integración más completa del trabajo y del capital dentro de la empresa, como medio de lograr la conciliación de clases. El ideario del partido, aprobado en su Primera Convención Nacional, en enero de 1956, demandó que esta meta

fuera lograda mediante "el reparto de las utilidades, la participación de la gestión y el acceso a la propiedad de la misma, debiendo adecuarse su integración, progresivamente, a las posibilidades económicas de cada empresa"⁸. El apoyo a la empresa privada fue disminuyendo a través del tiempo, más o menos al paso de la radicalización progresiva del pensamiento socialcristiano internacional.

Las bases de esta radicalización se presentaron dentro del PDC al igual que en el pensamiento socialcristiano. En efecto, la sección final del ideario del PDC de enero de 1956, repudiaba el individualismo, capitalismo monopolista, imperialismo y colonialismo tanto como el totalitarismo, la dictadura y el marxismo. Como hemos visto, también formaron parte del ideario los conceptos de copropiedad y co-gestión de las empresas por representantes del capital y del trabajo. A fines de la última década estas ideas se habían convertido en los elementos claves dentro de las propuestas del PDC para reformar la empresa, mediante las cuales el partido buscaba la definición de una "tercera posición" distinta del capitalismo y del comunismo.

En 1961, Héctor Cornejo Chávez, el principal ideólogo del PDC y candidato por dicho partido a la presidencia de la República, introdujo un nuevo término en el léxico político peruano, el de la "empresa comunitaria"⁹. Con ese término definía una empresa en la que todos los miembros aportarían capital y trabajo y donde se reduciría al mínimo la influencia de capitales provenientes de otras fuentes. Cornejo Chávez y sus colegas han legitimizado el concepto de empresa comunitaria mediante referencias al Evangelio, la Patrística, la Escolástica, las encíclicas sociales, los documentos del Concilio Vaticano y los escritos de recientes filósofos socialcristianos tales como Mounier, Maritain, Berdiaff y Lepp¹⁰. Louis Joseph Lebret, un sacerdote dominicano de origen francés, quien dio origen a una escuela conocida como "economía y humanismo", ejerció importante influencia en las ideas desarrolladas por los demócrata-cristianos¹¹. Lebret, quien fue un oficial de la armada francesa

antes de tomar el hábito, visitó el Perú por primera vez en 1954 y persuadió a muchos peruanos a cuestionar la relación entre propiedad privada, valores socialcristianos y estructuras sociopolíticas existentes en el Perú. Lebret influyó con sus ideas en el grupo que conformaba el movimiento juvenil del PDC y que trabajaba en estrecha vinculación con Cornejo Chávez¹². Asimismo dio conferencias sobre el tema en las universidades y en el Centro de Altos Estudios Militares (CAEM).

Después de la derrota de Cornejo Chávez, en 1962, y la negativa de los militares de aceptar los resultados de esos comicios, el PDC se alió con Acción Popular (AP) para las elecciones de 1963. Una de las "Bases Programáticas" de la Alianza AP-DC proponía el logro de "una reforma progresiva de la empresa privada destinada a alentar y proteger las empresas comunitarias y cooperativas"¹³. Muchas de las ideas claves en las que se basaba el programa del AP-DC de 1962, fueron posteriormente incorporadas en la ley de las comunidades laborales promulgada por el actual régimen para reformar la empresa capitalista. Entre éstas tuvieron cabida el gradualismo, la conciliación de clases, el pluralismo en los sistemas de organización y la participación del trabajador en la propiedad, utilidades y gestión de la empresa.

En febrero de 1968, el diputado demócrata-cristiano Rafael Cubas Vinatea presentó un proyecto de ley definiendo la empresa comunitaria y creando varias instituciones a nivel nacional para fomentar esta nueva forma de empresa¹⁴. El proyecto de Cubas Vinatea y el discurso con que lo presentó a la Cámara de Diputados, contienen la formulación más completa de las ideas desarrolladas con anterioridad a octubre de 1968 por el PDC en cuanto a la reforma empresarial.

En el fondo, la empresa comunitaria, según lo manifestado en este proyecto de ley, sería una empresa autogestionaria (tal como se la describe en la segunda sección de este tra-

bajo), con la salvedad de que se permitiría la autofinanciamiento de la misma y, más aún, éste sería obligatorio. El capital podría obtenerse mediante la emisión de bonos pero el objetivo final de la empresa comunitaria sería poder operar únicamente con un capital de propiedad colectiva llamado Fondo Común, formado por reinversiones de todo o parte de las utilidades de la empresa. Siempre dentro de una economía pluralista, se alentaría la conversión voluntaria al régimen de empresas comunitarias de aquellas empresas que funcionaran bajo otros sistemas de organización, así como también se apoyaría la creación de nuevas empresas de este tipo. Se trazó un sistema federal organizado según líneas geográficas y funcionales que serviría para agrupar las empresas individuales. Sus más altos organismos representarían los intereses de todas las empresas comunitarias y proporcionarían servicios a las firmas asociadas.

El proyecto de Cubas Vinatea no provocó reacción ni comentario alguno entre los parlamentarios ni en la prensa limeña, probablemente debido en mayor grado a la continua crisis política que caracterizó al gobierno de Belaúnde, más que a la naturaleza del tema en sí. Esta propuesta del PDC fue el único intento sistemático que conocemos para diseñar un sector autogestionario en la economía peruana, con anterioridad al Gobierno Revolucionario.

El Movimiento Social Progresista (MSP)

El MSP surgió como una adaptación peruana del humanismo socialista. Aun cuando estaba influido por los intelectuales y la experiencia europeos, se basó fuertemente en análisis científico-sociales de la realidad peruana. Fundado en diciembre de 1955, el MSP fue integrado o apoyado principalmente por intelectuales, técnicos y juventud estudiantina. Nunca fue un partido de masas.

La escuela de "economía y humanismo" de Louis Joseph Lebert y François Perroux, influyó en el modo de pensar del MSP en cuanto a organización económica. Durante sus

visitas a Perú, en los años '50, Le Bret estuvo en estrecho contacto con miembros del MSP, como Jorge Bravo Bresani, Germán Tito Gutiérrez y Alberto Ruiz Eldredge. Un importante artículo editorial publicado en junio de 1961 en el periódico *Libertad* del MSP, empleó el concepto de empresa comunitaria que ya era común en los círculos del PDC, pero fue mucho más lejos en su concepción de un socialismo que rechazaba el "estatismo colectivista y totalitario". El MSP buscó crear una serie de instituciones intermediarias entre el individuo y el Estado, las mismas que se proyectaban para tener participación directa en las decisiones que afectaban a los individuos interesados ¹⁵.

Entre las bases políticas que el MSP adoptó para su presentación en las elecciones del año 1962, propuso la reforma empresarial para lograr la autogestión mediante un sistema evolutivo, pasando a través de una serie de formas de cogestión para luego llegar a una empresa comunitaria de estilo socialista no ortodoxa ¹⁶. Esta "nueva empresa socialista" participaría en la elaboración de planes económicos pero conservaría autonomía en la gestión, operando dentro de un mercado sujeto a controles institucionales. No solamente los trabajadores de la empresa sino también representantes de su clientela, y en algunos casos el Estado, participarían en la gestión. El esquema exacto que se aplicaría en cada caso sería determinado por el tamaño de la empresa y su rama de actividad ¹⁷. El capitalista, como tal, desaparecería aun cuando el capital privado podría ser aceptado a cambio de valores sujetos a intereses fijos.

El MSP jamás propuso legislación alguna para la implementación de estas ideas, las cuales aparecen en armonía esencial con la definición de autogestión adoptada en este ensayo. Sin embargo, aunque desapareció como partido político después de 1962, varios de sus integrantes han ocupado puestos en el Gobierno Revolucionario. El diario *Expreso* fue, amén de baluarte de los socialprogresistas, un importante foro para los escritores simpatizantes con la propiedad social.

Pasos iniciales hacia la autogestión bajo el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada

En los dos primeros años después de la toma del poder, el Gobierno Revolucionario introdujo tres nuevos sistemas de organización a nivel empresarial: la Cooperativa Agraria de Producción, la Sociedad Agrícola de Interés Social y las comunidades laborales dentro del sector industrial. Ninguna de estas reformas implementó una completa autogestión. Además, la incapacidad de estas formas de organización para lograr sus múltiples objetivos fue cada vez más evidente. Esta realidad ha gravitado, a su vez, en el diseño del sector de propiedad social, lo que evidencia la naturaleza procesal de la revolución peruana. Es, por lo tanto, importante estudiar las características de estas primeras reformas.

La Cooperativa Agraria de Producción (CAP)

En principio, una CAP constituye una unidad indivisible de explotación en común, en la cual "la tierra, ganado, instalaciones, cultivos, equipos y plantas de beneficio son de su propiedad, sin individualizar los derechos de sus socios"¹⁸. Sin embargo, en muchas CAPs, los antiguos feudatarios (ahora socios) retienen pequeñas parcelas para propio uso. La CAP es la modalidad de organización preferida dentro de la reforma agraria peruana para adjudicar complejos de producción agrícola en los casos en que con la explotación racional del complejo se logre trabajo estable e ingresos aceptables para todos sus miembros. Las más conocidas y económicamente más importantes CAPs son las establecidas en las antiguas plantaciones azucareras del Norte. La mayor parte de las tierras cultivables de mayor producción, especialmente en los valles costeros, forman ya parte de las CAPs, y a fines de 1974 la reforma agraria

había logrado agrupar 86.597 familias en 348 CAPs¹⁹. Además, hay 44 CAPs conformados por 2.178 familias que participan en el proceso de colonización de la selva peruana. Aun presumiendo que, por cada familia, dos de sus miembros trabajen en estas cooperativas, las CAPs abarcarían sólo el 3,9 por ciento, aproximadamente, de la población económicamente activa de Perú, o sea el 8,8 por ciento de la fuerza laboral rural.

La calidad de socios de las CAPs comprende obreros, empleados y técnicos. No son considerados socios los trabajadores "eventuales", incluyendo los que se dedican a cortar la caña en épocas de cosecha. Aproximadamente uno de cada cuatro trabajadores de las CAPs azucareras costeñas no eran socios de las mismas en 1972²⁰. El ingreso monetario mensual más el valor de otros beneficios recibidos por un socio obrero en las CAPs azucareras, llega a ser cuatro veces mayor que el ingreso total recibido por un obrero eventual²¹.

No puede individualizarse la parte del capital de las CAPs recibida a consecuencia de la reforma agraria. A cambio de esta propiedad, los miembros de la CAP deben contraer una deuda en común con la agencia de la reforma agraria, pagando una porción de los excedentes de cada año para cubrir la amortización e intereses sobre el saldo pendiente, hasta la cancelación de la deuda²². De los remanentes se debe asignar no menos del 10 por ciento al Fondo de Previsión Social y 15 por ciento al Fondo de Inversiones. Además de los sueldos y salarios básicos, que varían de acuerdo con el tipo de trabajo realizado, los socios perciben una fracción del excedente anual de una CAP, la misma que se distribuye en proporción al número de días trabajados durante el año anterior. Los no socios no reciben este dividendo ni participan de muchos otros beneficios, tales como subsidios para vivienda y alimentación.

La autogestión, tal como se define en la segunda sección de este trabajo no existe realmente en la CAP ya que, hasta

la cancelación de la deuda agraria, el Ministerio de Agricultura elige al gerente general de la misma, entre una terna de candidatos propuestos por la CAP, y el capital fijo de la CAP es propiedad colectiva de sus socios y no de una agencia ajena a la empresa. El nombramiento de los gerentes por el Ministerio de Agricultura tiende a generar conflictos entre gerentes y técnicos por un lado y trabajadores de campo por el otro. Más aún, el hecho de que el capital de la CAP pertenece colectivamente a sus miembros en vez de pertenecer a una institución extraña a la empresa, se presta a acentuar las marcadas desigualdades existentes en la distribución de ingresos, debido a que las diferentes empresas del sector agrario han recibido dotaciones desiguales en tierras de cultivo de alto valor, infraestructura (especialmente en relación con el acceso a sistemas de irrigación y transporte), y otras formas de capital. Considérense como ejemplo las ocho más grandes cooperativas azucareras estudiadas por Santiago Roca. En 1972, obreros de todas las clases de la CAP más rica (Casa Grande) percibieron ingresos casi tres veces más altos que los de la más pobre (Cayaltí); el ingreso promedio por obrero en las cuatro más ricas cooperativas azucareras fue 63 por ciento más alto que en las cuatro cooperativas más pobres²³. Dichas diferencias serán probablemente más pronunciadas aun cuando los pagos de la deuda agraria, que guardan relación con el valor de los complejos, se cubran totalmente.

Un reglamento que determine que por lo menos el 15 por ciento de los excedentes debe destinarse para reinversión en operaciones de la CAP, puede agravar aún más el problema de la desigualdad en la dotación de tierras y capital. La reinversión forzada, al parecer, agravaría la ya extremadamente desigual distribución de ingresos en las zonas rurales si la tendencia a elevar el nivel de las remuneraciones directas e indirectas no acaba por agotar los excedentes de los cuales se obtienen los fondos para la reinversión²⁴.

Son escasas las investigaciones bien documentadas sobre CAPs que no sean las establecidas en las antiguas hacien-

das azucareras. Tal vez el estudio más completo hasta la fecha es el realizado por Douglas Horton²⁵. El sistema de trabajo asalariado existía antes de la reforma agraria en las haciendas de los valles de la Costa, las cuales gozaban de una combinación de climas templados o calientes y buenos sistemas de irrigación, permitiendo la producción agrícola durante todo el año. Horton demuestra que estos dos factores han favorecido el establecimiento de grandes CAPs que generalmente han logrado el objetivo de mantener o aumentar la producción y la inversión. Pero, en los lugares de la Sierra donde la agricultura es posible, todavía prevalece el sistema semifeudal del colonato y las condiciones ecológicas tienden a favorecer unidades de producción menores. Por esto, una fuerte razón económica apoya la resistencia de los campesinos a la colectivización de la producción, y las CAPs se han mostrado no sólo difíciles de crear, sino también susceptibles de originar problemas graves de producción. Sin embargo, en las regiones más altas de la Sierra, donde prevalece la producción pecuaria, las CAPs han tenido mayor éxito. Parece que la razón se encuentra en el hecho de que la producción pecuaria se afecta menos por factores climáticos y de que la naturaleza del proceso productivo en sí favorece a empresas de gran escala.

En la mayoría de las CAPs, incluyendo las que han mantenido o aumentado el ritmo de producción, muchas decisiones todavía se hacen desde arriba, dentro de estructuras de organización interna pronunciadamente verticales. Por lo menos, en las CAPs azucareras de la Costa el ingreso de todos los trabajadores se ha elevado considerablemente ya que parte de las utilidades, anteriormente acumuladas por los propietarios, han sido distribuidas en forma de sueldos, salarios y beneficios. Pero en las CAPs materia del estudio de Roca, como se dijo, los obreros asociados han gozado de aumentos en un porcentaje tres veces más alto que los que reciben los eventuales, quienes aún están en situación de alquilar su mano de obra a bajo precio sin adquirir el derecho a votación²⁶. Tal vez un problema más serio es que, en lugar de servir éstas como "agente dinámico

para la consecución de una sociedad solidaria" (como se propuso en el reglamento que define la CAP), las CAPs parecen estar más interesadas en aumentar los ingresos de sus propios socios. No han contribuido a resolver el problema de desempleo rural. De hecho existe cierta evidencia de que se ha aminorado la disponibilidad de empleo en las CAPs²⁷.

Cuadro 2

Evolución de las dos principales modalidades de cooperativas agrarias (CAPs)

Agrarias	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974
Sub-tipos							
Producción	10	15	62	95	215	365	455
Servicios	177	217	237	255	262	277	286
Total	187	242	299	350	477	642	741

La teoría económica desarrollada por Vanek y otros sugiere que, considerando que una CAP no tiene que pagar a una institución externa a la empresa un interés, sobre el verdadero valor de su tierra y capital, que refleje la escasez relativa de estos factores de producción en el país (interés que tal institución social podría reinvertir para crear nuevos empleos), estos resultados, en lo que atañe al empleo, eran de esperarse. De acuerdo con esta teoría, empresas organizadas como las CAPs mostrarán una tendencia a utilizar exceso de capital y tierra por unidad de trabajo. Primero, el capital y la tierra no cuestan excesivamente a las CAPs porque, en general, los directivos de la reforma agraria deliberadamente infravalorizaron la tierra y el capital, y, en el caso del mínimo de 15 por ciento de los excedentes que *tiene* que ser reinvertido, el "costo" de la reinversión es nulo para los socios ya que no hay un uso alternativo legal para los fondos. Segundo, el costo de un trabajador eventual adicional es, por lo menos, igual a su precio en el mercado de trabajo más sus beneficios sociales, y, en cambio,

al aceptar un socio trabajador adicional, los excedentes disponibles para distribuir entre los socios existentes disminuirán si el valor de la contribución adicional del nuevo socio a la producción no excede su remuneración directa más los beneficios sociales, más los excedentes esperados por cada socio existente. Así, en términos de incentivos puramente materiales, los socios de la CAP preferirán emplear trabajadores eventuales en lugar de admitir nuevos socios, y comprar máquinas a "costo" cero para reemplazar socios que salen de la cooperativa por jubilación, muerte, u otros motivos en vez de emplear más eventuales o admitir nuevos socios, siempre suponiendo que haya excedentes que *tienen* que ser reinvertidos.

Tal conducta ha sido rotundamente denunciada por muchos observadores dentro y fuera del gobierno, como "egoísmo de grupo" y ha hecho que varios expertos y autoridades recomienden que las CAPs sean integradas en organizaciones de grado superior que abarquen valles completos o regiones dentro de Programas Integrales de Asentamiento Rural (PIARs)²⁸. En 1975 ya existen PIARs, pero la formación de estas organizaciones de grado superior ha avanzado lentamente, siendo a la fecha básicamente una modalidad para la afectación y adjudicación de los recursos agrarios de zonas enteras más que una forma de organización empresarial que integra un conjunto de empresas de primer grado. Otra posibilidad frecuentemente mencionada es la incorporación de las CAPs en el nuevo sector de propiedad social.

La Sociedad Agrícola de Interés Social (SAIS)

Una Sociedad Agrícola de Interés Social (SAIS) generalmente consiste en una o más haciendas expropiadas y transformadas en cooperativas de servicios, así como también un grupo de comunidades campesinas colindantes que participan en la administración de la cooperativa y reciben una fracción de los excedentes generados por la misma pero no aportan directamente capital, ni tierra, ni trabajo²⁹. La creación de esta modalidad fue motivada por las injusticias que invariablemente han padecido las comunidades

campesinas como consecuencia de la usurpación de sus tierras por haciendas vecinas que se han engrandecido a sus expensas a través de siglos. Por tanto, una SAIS trata de conciliar conflictos actuales o potenciales dentro de la misma estructura institucional, en vez de fragmentar las haciendas relativamente productivas.

El sistema de las SAIS ha sido aplicado predominantemente en la Sierra. Se intenta ponerlo en marcha en los casos en que los beneficiarios son personas jurídicas (v.g. comunidades campesinas y cooperativas), y cuando las necesidades de mano de obra de las haciendas reorganizadas son bajas en relación con su rentabilidad y la cantidad de beneficiarios calificados. Hasta fines de 1974, 54.501 familias habían sido incorporadas en 48 SAIS, 47 se ubican en la Sierra y sólo una en la Costa³⁰. Lo que significa que la modalidad de SAIS abarcó un 2,6 por ciento aproximadamente de la población económicamente activa de Perú o 5,3 por ciento de la fuerza laboral rural.

Como en el caso de las CAPs, todas las tierras, ganado, equipos de procesamiento y otros activos de las anteriores haciendas se adjudican a una SAIS, convirtiéndose en propiedad de sus miembros en conjunto, sin poder individualizarse el patrimonio. Las cooperativas, que usualmente ocupan las tierras más productivas y tienen más bajos índices de hombres-tierra que las comunidades colindantes, generan todo el ingreso de las SAIS. Ellas retienen una fracción del excedente para destinarlo a la reinversión interna y distribución entre sus propios trabajadores.

La característica innovación de este sistema es que las comunidades campesinas asociadas tienen también derecho a recibir un porcentaje del mencionado excedente, el porcentaje que se determina mediante una fórmula compleja que provee de ingreso en relación inversa al patrimonio de cada comunidad. No existe ningún uso determinado al cual deba la comunidad destinar dicho ingreso, excepto que debe usarse para proyectos comunes y jamás para distribución directa

individual. Las cooperativas pueden también prestar servicios técnicos a las comunidades para ayudarlas a elevar su producción sobre la base de una mejor tecnología.

Las SAIS han sido diseñadas explícitamente como un sistema transitorio que podría llevar hacia la incorporación de las comunidades asociadas a una cooperativa de mayores proporciones, creándose por consiguiente una CAP. La transferencia unilateral de recursos y asistencia técnica que ofrece la cooperativa de la SAIS a las comunidades campesinas asociadas, ha sido proyectada con el fin de desbaratar cierta desconfianza en la reforma agraria, experimentada por muchas comunidades. Pero en la práctica, y debido a que los representantes de las comunidades tienen normalmente gran mayoría en el Consejo de Administración de la SAIS, con frecuencia se han producido alianzas de los representantes de las comunidades con el personal técnico y administrativo de las cooperativas a fin de mantener en un nivel bajo los ingresos de los trabajadores de las cooperativas³¹. Resulta que, si los trabajadores de las cooperativas reciben remuneraciones bajas, el excedente, que se canaliza para las comunidades, aumenta proporcionalmente. Un porcentaje del excedente debe también reinvertirse en la cooperativa.

Son objetivos de la modalidad de la SAIS reducir la tensión social y redistribuir el ingreso, así como estimular la producción e inversión dentro de la región comprendida por la SAIS. Al parecer, muchas SAIS han tenido razonable éxito logrando cumplir por lo menos los dos últimos objetivos³². Sin embargo, no hay distribución de ingresos para los grupos no comprendidos dentro de la SAIS, aparte de la que se hace mediante impuestos y la pequeña partida gubernamental destinada a zonas rurales. Aun en una SAIS rica los excedentes que se distribuyen en las comunidades pueden ser escasos en relación con las necesidades de éstas. La situación interna subsistente en las SAIS a consecuencia de las tensiones sostenidas durante muchísimo tiempo entre las haciendas y las comunidades campesinas, podría anular

la probabilidad de existencia a largo plazo de esta forma de organización si no resultara posible la eventual transformación en la modalidad de CAP. La integración regional de varias SAIS y la puesta en marcha de actividades industriales, tales como plantas textiles, son posibilidades ampliamente discutidas. Tanto las SAIS como las actividades industriales asociadas podrían pasar eventualmente al sector de propiedad social bajo disposiciones especiales previstas en la ley de propiedad social.

La empresa industrial en el sector privado reformado

El concepto de comunidad laboral apareció por vez primera en la ley general de industrias que se aplica en la industria manufacturera y fue luego introducido en la pesquería, la minería y las telecomunicaciones³³. Si el gobierno llega a implementar sus planes ya anunciados de reformar todas las empresas privadas, con excepción de los negocios de pequeña escala, las comunidades laborales se extenderán hacia otros tipos de actividad económica tales como los de servicio y comercio. Quienes prepararon el anteproyecto de la ley de propiedad social evaluaron la experiencia acumulada en más de tres años con las comunidades laborales de la predominantemente privada industria manufacturera, además de la experiencia obtenida en las CAPs y las SAIS. Ya que la pesquería, la minería y las telecomunicaciones son cada vez más dominadas por empresas estatales, este análisis se restringe principalmente a las empresas privadas de la industria manufacturera.

Todas las empresas industriales conformadas por seis o más trabajadores o con un ingreso neto anual de más de un millón de soles (aproximadamente US\$ 23.000) deben contar con una comunidad industrial (CI) integrada por todos los empleados permanentes de la firma. Hasta fines del año 1974 se registró un total de 3.493 comunidades industriales con 197.823 miembros, de los cuales solamente 13 comunidades de 8.229 trabajadores corresponden a empresas estatales³⁴. Por cada año la CI de una empresa privada recibe 15 por ciento del ingreso neto de la empresa, previa

deducción de impuestos, porcentaje que deberá ser invertido en la compra de acciones de la empresa, hasta llegar a poseer el 50 por ciento de acciones³⁵. Si la empresa hubiera proyectado una reinversión suficientemente grande, emitirá nuevas acciones que serán compradas por la CI. De lo contrario, deberá adquirir las acciones existentes de otros accionistas.

Cuando el 50 por ciento de las acciones pasen al poder de la CI, ésta emitirá sus propias acciones (que representan la participación de la CI en el patrimonio de la empresa) y las distribuirá entre cada uno de sus miembros en proporción al tiempo de trabajo en la empresa. Estas acciones de la CI no son transferibles y cuando un miembro deja la empresa deben ser redimidas por la CI en su valor total en efectivo. Por consiguiente, estos valores no representan acciones propias de empresa. Un trabajador que se retira de la empresa antes de que ésta haya emitido las acciones de la CI tiene derecho a recibir sólo la mitad del valor de su aporte a la propiedad de la CI de la empresa. Este valor está basado en el de las acciones adquiridas por la CI y el tiempo de servicios del trabajador, independientemente de su salario. Luego de haberse adquirido el 50 por ciento de la propiedad, la CI continúa percibiendo el 15 por ciento del ingreso neto, el cual entra en el Fondo General de la CI para ser destinado a finalidades diversas, incluyendo reinversión para mantener el 50 por ciento de las acciones, inversión en otras empresas o bonos del gobierno, y compensación para trabajadores que cesen, mas no para distribución directa entre los miembros de la CI. Aquella fracción de las utilidades distribuidas de la empresa que corresponde a las acciones, que constituyen el patrimonio de la CI, entra en su Fondo General y puede ser utilizada para compensar a trabajadores que cesen (especialmente antes de que la CI alcance el 50 por ciento), pagar los gastos de la CI, y redistribuir a los trabajadores.

Además del 15 por ciento del ingreso neto revertido a la CI, la empresa industrial reformada debe distribuir un 10

por ciento adicional entre sus trabajadores, mitad en proporción a sus remuneraciones básicas y mitad en proporción al número de meses trabajados durante el año anterior. Aparte de esto, la CI tiene por lo menos un miembro en el directorio de la empresa, representación que aumenta con el tiempo en proporción a las acciones que posea la CI. La CI tiene como máxima autoridad una Asamblea General integrada por todos sus miembros, quienes eligen un comité ejecutivo, el Consejo de la CI, responsable ante la Asamblea General que lo eligió. Sin embargo, dentro de la empresa la participación del trabajador en la gestión sólo se ejerce a través de una representación de la CI en el directorio, donde las acciones de la CI se computan en bloque para los efectos del derecho al voto. Por ende, la gestión directriz resulta ser una función de derecho de propiedad como en una empresa capitalista tradicional, aun cuando los trabajadores se convierten en propietarios parciales de la empresa. Eventualmente, la CI deberá lograr el control de la empresa y así implementar una más democrática estructura interna. Esto bien podría ocurrir antes de que la CI logre poseer el 50 por ciento de las acciones, en el caso de que consiguiese formar coaliciones con otros accionistas.

Sólo un 10 por ciento del ingreso neto se reparte dentro de la empresa privada reformada, pero si la CI obtuviera el control podría elevar este porcentaje, ya sea aumentando la parte que se distribuye entre los trabajadores o las remuneraciones. El capital es de propiedad interna de la CI, y si bien la reinversión no es obligatoria, la ley general de industrias ofrece fuertes incentivos tributarios y exoneraciones aduaneras en favor de la reinversión, lo que realmente determina que el costo de la inversión fija resulte muy bajo para la empresa. Por otro lado, esto implica que para las nuevas inversiones de la empresa probablemente se haría uso de más capital y menos mano de obra, de lo que sería el caso en la ausencia de las provisiones mencionadas de la ley de industrias. De esta manera, al proporcionar a los trabajadores ya empleados un ingreso adicional proveniente del capital, se agravaría el problema

ocupacional del que adolece el país.

Mientras que la ley general de industrias especifica que la empresa privada del sector industrial reformado debe operar dentro del marco de una economía pluralista, la empresa privada, tal como resulta reformada por la CI, podría servir como etapa transitoria hacia la autogestión. El mecanismo de control un tanto ambiguo que se emplea en la proyectada división de la propiedad en un 50-50 entre los capitalistas tradicionales y la CI, demuestra que sus creadores podrían haber tenido en mente este objetivo. De cualquier modo, junto al creciente énfasis que han puesto los voceros del gobierno en el SPS, se ha dado origen a fuertes presiones para convertir a muchas, si no a todas las empresas del sector privado reformado, en empresas de propiedad social.

Uno de los objetivos principales de la reforma industrial era claramente el de lograr aumento de la producción y formación de capital. El objetivo de aumentar gradualmente la participación del trabajador en la propiedad, utilidades y gestión obedecía al propósito de lograr la conciliación de clases. Se dio considerable valor al proceso educacional que la reforma iniciaría con la esperanza de lograr un nuevo tipo de relación entre trabajadores y capitalistas³⁶. Parece que el gobierno tenía la esperanza de que, durante la marcha de este proceso, desaparecieran los sindicatos de trabajadores o por lo menos que sufrieran modificaciones sustanciales en cuanto a su funcionamiento, a la par que las relaciones tradicionalmente conflictivas entre capital y trabajo se irían transformando en un trabajo en equipo³⁷. Utilidades más altas logradas gracias al aumento en la producción estimularían la inversión, ya motivada por considerables incentivos tributarios.

En la práctica, parece haberse demostrado que no es fácil lograr los objetivos de estimular la inversión industrial y la armonía social. Ya sea debido a la presencia de la CI dentro de la empresa industrial reformada o a la incerti-

dumbre en cuanto a la estabilidad de las "reglas de juego" originadas a raíz del debate sobre la propiedad social, ha sido muy reducida la nueva inversión privada en la industria después de 1970 (el gobierno no ha publicado estadísticas precisas), aun cuando la reinversión de las utilidades se elevó en notable proporción a partir de 1972. Además, los hombres de negocios han venido usando numerosas artimañas para rebajar los ingresos netos reduciendo así tanto la participación líquida que se distribuye entre los trabajadores como la participación patrimonial transformada en acciones de propiedad de la CI. Las más usuales de esas artimañas consisten en la inflación en los costos de insumos y reducción de precios de la producción en favor de empresas de servicios y comercio controlados por los mismos capitalistas, el pago de honorarios exorbitantes a los directores y el aumento superfluo de las planillas de sueldos de la empresa mediante pagos elevados a los accionistas, parientes y hasta "empleados fantasmas" que sólo figuran en el papel³⁸.

Además de reducir el ingreso neto, los capitalistas también frustran las metas de la reforma industrial en muchas otras formas. Empresas industriales que hubieran tenido que formar su CI, eran divididas en una serie de firmas separadas pero estrechamente relacionadas entre sí y que, por ser más pequeñas, no alcanzaban el mínimo requerido para constituir una CI. Aun si las actividades estrictamente industriales fuesen conducidas por una empresa bastante grande como para tener una CI, se podría constituir empresas de comercio y/o servicios para drenarles la renta neta mediante una política adecuada de precios, como se indicó anteriormente. Si determinada firma tenía una CI, se obviaba el objetivo de promover la participación de trabajadores en la gestión de la misma, mediante la conducción de reuniones informales del directorio sin previo aviso, y en las que se decidían todos los asuntos realmente importantes, sin invitar a los representantes de la CI; o también mediante el recurso de sobornar o influir a los comuneros miembros del directorio para que actúen en contra de los intereses

de toda la comunidad industrial.

Muchas de estas y otras innumerables artimañas empleadas habrían podido ser frustradas por miembros de la comunidad bien capacitados, alertas y con suficiente lealtad para con sus compañeros de trabajo. Mas esta combinación de cualidades no era fácil encontrar entre los miembros de muchas CI. La experiencia de los trabajadores en la gestión a través del directorio ha sido de mayor provecho, en las primeras etapas de la reforma, para lograr informaciones importantes que sirvieran a los propósitos de la CI y del sindicato, tendientes a ejercer presión en los reclamos reivindicativos a la empresa, más que para asegurarse cualquier participación decisiva en la gestión. Esto, así como el hecho de que información obtenida por la CI puede llegar a las manos de sus competidores ha perturbado a los capitalistas tradicionales. A fines de 1973, aunque en una muestra de más de 2.000 empresas industriales, el patrimonio de la CI teóricamente totalizaba 12,4 por ciento del capital social; en realidad las acciones efectivamente en manos de las comunidades fueron solamente 7,6 por ciento, bastante lejos de lo requerido para tener suficiente derecho al voto y así lograr efectiva presión en la gerencia³⁹. Además, esta diferencia constituía una nueva fuente de crédito barato para los capitalistas.

La experiencia de la CI hace patente que la participación de los trabajadores en la propiedad, gestión, y las utilidades de sus empresas dista mucho de la autogestión, especialmente en las etapas preliminares de un proceso progresivo durante el cual el *control* —es decir, el poder de tomar las decisiones básicas sobre qué producir y para quién, las compras y ventas, las remuneraciones y la organización interna de la empresa— queda en las manos de los capitalistas o de un Estado no controlado por los trabajadores.

Si los objetivos de desarrollo económico y armonía social están lejos de ser logrados mediante la actual reforma industrial, parece que es virtualmente imposible lograr una

justicia distributiva, especialmente si se contempla el problema de distribución de ingresos a nivel nacional. Las CIs abarcan tan sólo unos 200.000 trabajadores en el sector industrial altamente capitalizados, o aproximadamente un 4,3 por ciento de la población económicamente activa. Unos 100.000 trabajadores, o sea un 2,1 por ciento adicional, son miembros de comunidades en los sectores de pesquería, minería y telecomunicaciones, sectores que cada vez pasan más a poder del Estado. Adolfo Figueroa argumenta que "la ley de industrias toma ingresos del cuartil más alto (en la distribución de ingresos) y los transfiere al mismo cuartil" ⁴⁰. Es así como, si se adoptase en la industria algún sistema de compensación (como ha sucedido en la pesquería, minería y telecomunicaciones) para nivelar desigualdades entre empresas en lo que respecta a los ingresos de los trabajadores, la reforma industrial no transferiría ingresos a nivel nacional hacia los tres cuartiles más bajos, a menos que la tasa de crecimiento del empleo en la industria manufacturera excediese por mucho a la tasa de crecimiento de la población económicamente activa durante muchos años. Esta observación no significa que se ignoran los aumentos, algunas veces sustanciales, que la CI ha obtenido para sus trabajadores, sino simplemente que se sitúa este logro dentro del contexto nacional.

La experiencia peruana con las CAPs, las SAIS, y la empresa privada reformada por la comunidad laboral ha revelado algunos notables éxitos. Las CAPs de la Costa, las empresas asociativas pecuarias de la Sierra (tanto las SAIS como las CAPs) y las empresas industriales generalmente han seguido aumentando su producción e inversión, y a la vez los ingresos de sus socios trabajadores, y todo esto en un período de cambios estructurales. Las reformas también han permitido que los trabajadores tengan acceso a la información con respecto al funcionamiento y la gestión de sus empresas. Estos logros podrían haber ayudado a formar una base de apoyo político civil al Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada.

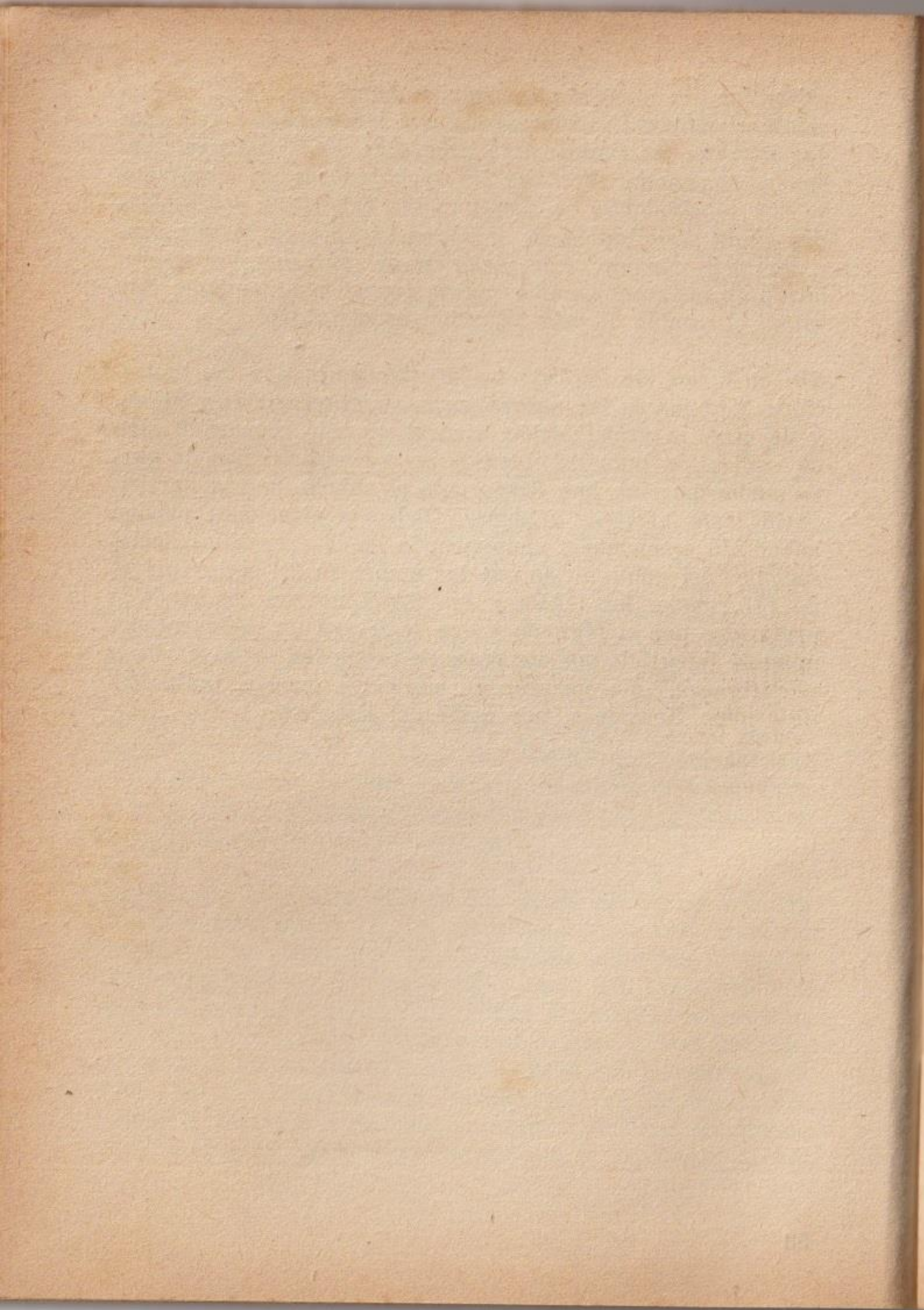
Pero varios aspectos menos alentadores han emergido mientras se viene acumulando experiencia con las nuevas modalidades de organización económica. La colectivización de la producción agrícola en la Sierra dentro de CAPs, u otras empresas asociativas de gran escala, ha provocado fuerte resistencia del campesinado, en parte debido a aparentes legítimas razones económicas. Es cuestionable el impacto a medio plazo de las CAPs sobre la inversión agraria, ya que cierta tendencia de los socios a elevar sus remuneraciones puede reducir los excedentes y, del mismo modo, la reinversión.

Ha decaído bruscamente el ritmo de inversiones en la industria manufacturera. Parece ser muy bajo el grado de participación efectiva de los trabajadores en la gestión de la industria, quedando restringida al directorio. En las empresas agrarias las diferencias en la educación, sociales y aun étnicas entre gerentes y técnicos por un lado y trabajadores de la producción por el otro son aun mayores que en la industria. Estas diferencias traban la comunicación y debilitan la capacidad de los trabajadores de producción para explotar a fondo los mecanismos formales de participación creados por las reformas. De todas maneras, solamente alrededor de 13 por ciento de la población económicamente activa de Perú se ha beneficiado directamente con estas nuevas formas de organización económica. Ninguna de ellas ha logrado contribuir de modo importante en el aumento de fuentes de trabajo.

Existen razones para pensar que estos problemas podrían tornarse más serios. En la industria, parte del problema radica en la incertidumbre de los inversionistas respecto a la estabilidad de "las reglas de juego". Un problema más decisivo es el de que los nuevos tipos de empresas no están involucrados en ningún sistema mayor, sino dentro del mismo Estado, lo que podría facilitar aquello que Richard Webb denomina la redistribución "horizontal" de ingresos mediante la extracción de excedentes que pueden ser usados para la creación de nuevas empresas o la expansión de los

existentes, de manera que podrían aumentar significativamente el empleo⁴¹. Suponiendo que las empresas reformadas resulten económicamente prósperas, los beneficios tienden a ser acumulados por los trabajadores ya empleados y, por consiguiente, se acentúan las existentes desigualdades en la distribución de ingresos excepto en lo que concierne a la cúspide de la pirámide de ingresos. La acumulación de intereses creados podría tornar políticamente más difícil el cambio de esta situación en el futuro.

Sin embargo, de un lado las frustraciones que las limitaciones propias de las nuevas formas empresariales generan, y de otro, la gratificación a nivel no solo económico sino de realización humana obtenida en las experiencias de participación parcial, han despertado el anhelo de una participación más efectiva y plena. Dichas aspiraciones pueden haber ido creciendo a consecuencia de las repetidas declaraciones del gobierno de que las empresas del sector privado reformado, las CAPs y las SAIS no son los modelos preferidos por el régimen y que se creará un sector predominante integrado por empresas de propiedad social y "plena participación" que gozarán de asistencia masiva, tanto técnica como financiera, por parte del Estado⁴².



Formulación de política sobre organización económica en el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada: propiedad social

Predisposición militar para la reforma empresarial

Hace 30 años los militares peruanos quedaron al margen de la vida económica, política y social del país. Así en las palabras de Arturo Valdés Palacio, un general del ejército peruano que integra el COAP desde su formación en 1968 y dirigió la comisión que redactó la ley de propiedad social: "Nuestra función era de servir como pilar de sustento del orden oligárquico: no éramos más que gendarmes, centinelas de un sistema cada vez más pasado y decadente, incapaz de resolver los problemas fundamentales del país"⁴³.

Pero ya en 1951 comenzó a funcionar el Centro de Altos Estudios del Ejército que en 1954 fue transformado en el CAEM, institución que originó un paulatino cambio en la mentalidad e intereses de los militares peruanos⁴⁴. En el CAEM, tanto como en otras escuelas militares, se comenzó a cuestionar el sistema del cual las fuerzas armadas formaron parte. Tanto profesores civiles como militares dictaron cursos y conferencias en estas instituciones castrenses, y en el CAEM un número limitado de civiles participaron como estudiantes. Entre los profesores civiles que instruyeron en el CAEM hubo miembros del PDC y del MSP, y otros civiles y religiosos como el padre Lebret que durante las décadas del 50 y 60 ofrecieron conferencias.

En la década del 60 el interés militar por asuntos económicos, políticos y sociales creció rápidamente, estimulado por la experiencia de una crisis política que resultó en el gobierno militar de 1962-63 y una cada vez mayor tensión social manifestada por invasiones de tierras en el campo y alrededores de las ciudades, especialmente Lima. En 1965

estas tensiones desbordaron en una serie de guerrillas. Como dijo el general Valdés:

“Las guerrillas de 1965 tuvieron tremendas repercusiones dentro de la fuerza armada. Nosotros no estuvimos de acuerdo con los planteamientos comunistas o trotskistas de los grupos guerrilleros, pero a través de nuestro propio contacto diario con la realidad nacional éramos cada vez más conscientes de que estábamos apoyando un orden injusto e incapaz de resolver los problemas del país. Nosotros tuvimos que liquidar la subversión para mantener el orden interno del país cuando la fuerza policial no pudo controlar la situación. Tuvimos que destruirlos, pero en el proceso tuvimos que matar a nuestros compatriotas, nuestra gente, la misma gente de la cual reclutamos nuestros soldados. ¿Por qué? Para mantener un orden decadente. Y esto lo pudimos comprobar no sólo por nuestra experiencia, sino también por nuestros servicios de inteligencia. Por ejemplo, estudiamos los contratos de trabajo que los latifundistas de Cuzco utilizaron en La Convención. Eran peor que feudales”⁴⁵.

Otro general, ahora ministro de Agricultura, estuvo en La Convención y Lares en 1963 cuando el gobierno militar de aquella época implementó una reforma agraria limitada a aquella región y a la vez reprimió el movimiento campesino encabezado por Hugo Blanco. Él dice que “a partir de entonces comencé a pensar que dentro de esa patria había gente que era explotada y que no podía vivir contenta ni feliz junto con esa explotación”⁴⁶.

Influidos por estas experiencias educacionales, políticas y militares, los militares peruanos intensificaron el estudio de su propia realidad nacional y desarrollaron una visión de las contradicciones existentes en esta realidad, así como una doctrina de la “seguridad integral del Estado” mucho más amplia que la simple defensa de fronteras contra enemigos externos o el mantenimiento del orden interno a través del ejercicio del poder represivo. Este concepto de se-

guridad nacional, íntimamente ligado al desarrollo, llevó a los militares peruanos a la conclusión de que para lograr aquélla se requeriría una transformación radical de las relaciones sociales, culturales, políticas y económicas en el país.

Mientras que el concepto de participación podría parecer extraño a la manera de pensar de los militares, es posible que algunos oficiales se sintieran atraídos por el argumento de que al establecerse un sistema descentralizado de empresas dirigidas por sus trabajadores, la población laboral no sólo tendría oportunidad de lograr una mayor identificación con sus centros de trabajo, sino también con el gobierno nacional que originó dicha situación. Es razonable entender la solidaridad nacional no sólo como compromiso frente a la historia y las fronteras, sino también como identificación con un modo de vivir que resulta socialmente gratificante. De todos modos, un estudio todavía no publicado muestra que ya antes de octubre de 1968 hubo un alto grado de consenso dentro de la fuerza armada en favor de la realización de una reforma agraria radical en menor grado; había también acuerdo en favor de una reforma de la empresa⁴⁷. Pero ya en 1972 un importante artículo del general Edgardo Mercado Jarrin, síntesis del nuevo concepto de seguridad, afirmaba la necesidad de crear mecanismos que permitan que todos los peruanos tengan "una participación directa y creciente poder de decisión en el proceso de estructuración del nuevo poder del Estado"⁴⁸.

De acuerdo con un relato oficialmente sancionado, antes de tomar el poder, Velasco y un grupo pequeño de oficiales del ejército peruano elaboraron un plan de gobierno (denominado Plan Inca) que incluyó acciones específicas para lograr la deseada transformación de las estructuras del país. Ni civiles ni oficiales de las otras fuerzas armadas participaron en sus deliberaciones⁴⁹. Seis años más tarde, en su Mensaje a la Nación, el día de la independencia nacional, Velasco finalmente hizo público el contenido de dicho documento. El Plan Inca propone la creación de comunidades laborales en las empresas privadas y estatales, la ex-

clusividad de las industrias básicas para el Estado y la promoción de empresas de propiedad social. Sin embargo, el Plan Inca no contiene mayor explicación de lo que se entendía por empresa de propiedad social.

El primer pronunciamiento público del nuevo régimen con respecto a la organización económica fue hecho por el premier Ernesto Montagne en diciembre de 1968, cuando especificó que un objetivo del gobierno, a mediano plazo, era el de "reformular la empresa, orientándola hacia la participación del trabajador en los beneficios, en la dirección y en la protección a la empresa cooperativa organizada por los trabajadores" ⁵⁰. Sin embargo, en el COAP un grupo de ocho coroneles (ahora generales) trabajaron, aunque esporádicamente, sobre la reforma de la empresa, estudiando iniciativas como el proyecto de ley de empresas comunitarias del demócrata-cristiano Cubas Vinatea, las experiencias de países como Yugoslavia y Argelia, y un importante grupo de cooperativas industriales centrado en Mondragón, al norte de España. De acuerdo con el general Valdés, no se mencionó la propiedad social en el discurso del general Montagne por dos razones: "Primero, no queríamos asustar una reacción que todavía era muy fuerte. Segundo, no sabíamos aún cómo iba a ser la propiedad social en el Perú [...] estas palabras tienen diferentes significados en diferentes países, y todavía no habíamos tenido tiempo para plasmar una definición peruana" ⁵¹.

Influencia e iniciativas civiles

Con prioridad a la toma del poder, y probablemente durante sus primeros años, el general Velasco y sus más íntimos colaboradores no tenían ideas precisas con respecto a la naturaleza de las empresas de propiedad social que intentaban promover, ni a la relación que tendrían éstas entre sí, dentro de un marco sectorial más amplio. Portavoces del gobierno declararon en repetidas oportunidades que el régimen no era capitalista ni comunista, pero las únicas formas de organización económica que se introdujeron, las cuales se apartaron significativamente de la empresa pri-

vada o estatal, fueron la CAP y la SAIS. Sin embargo, muchos elementos civiles con capacidad creativa estuvieron deseosos de ayudar a llenar este vacío orgánico.

Entre ellos estaban los miembros de un grupo conocido como el de los "libertarios" por su creencia en un socialismo que da énfasis a unidades de producción autogestionarias y valora muy en alto la libertad individual⁵². Muchos de los libertarios habían participado en el movimiento cooperativista, en el ala izquierda de Acción Popular y en tendencias no moscovitas del movimiento comunista. A pesar de su innato recelo de la burocracia, varios de ellos trabajaron en agencias gubernamentales del Gobierno Revolucionario y uno de sus dirigentes, Jaime Llosa, eventualmente resultó ser alto ejecutivo del SINAMOS y miembro de la comisión del COAP encargada de preparar el anteproyecto de la ley de propiedad social. El otro principal teórico libertario fue Gerardo Cárdenas.

Tanto Llosa como Cárdenas estuvieron asociados a la Universidad Nacional Agraria de Lima, estudiaron cooperativismo en Francia durante los primeros años de la década del '60 y llegaron a ver en el movimiento cooperativista el potencial para el desarrollo de una versión moderna del socialismo libertario inspirada por las ideas de Proudhon, Bakunin, Kropotkin y otros pensadores de la tradición anarquista. Sin embargo, ya en 1968 habían llegado a la convicción de que las cooperativas no serían capaces de cumplir dicha función si seguían como entidades aisladas dentro de un ambiente hostil y una organización social y económica principalmente capitalista.

Un grupo que tuvo importante influencia en la legislación de la propiedad social fue el compuesto por abogados y sociólogos católicos seculares, varios de los cuales trabajaban en un instituto de investigaciones independientes conocido como Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO) y/o en la Universidad Católica de Lima. DESCO y la Universidad Católica han publicado diversos trabajos influ-

yentes sobre la comunidad laboral y la propiedad social⁵³. Uno de los miembros de DESCO, Luis Pásara, ha escrito extensamente sobre comunidad laboral y propiedad social en el diario limeño *Expreso*, así como en publicaciones académicas. Otro de ellos, Rafael Roncagliolo, fue un líder del grupo de ala izquierda que se separó del Partido Demócrata Cristiano en 1971. Todos estaban familiarizados con el concepto de la empresa comunitaria pero, al contrario de los demócrata-cristianos les parecía que la propiedad no debería pertenecer directamente al grupo de trabajadores de una empresa determinada. La posición ideológica de este grupo tenía mucho en común con la de los libertarios. Buena parte de esos intelectuales laicos católicos tenían contactos frecuentes con los encargados de formular las políticas del gobierno, incluyendo a los miembros de la comisión encargada de formular el anteproyecto de la ley de propiedad social.

Finalmente, debemos mencionar a dos extranjeros expertos en autogestión, ambos economistas, que vinieron a Perú atendiendo a la invitación hecha por diversos órganos del gobierno para servir de consultores a grupos oficiales enfrascados en el trabajo sobre propiedad social: Jaroslav Vanek, quien hizo tres viajes a Perú entre agosto de 1970 y diciembre de 1971, y el yugoslavo Branko Horvat, quien vino en una oportunidad durante los meses de enero y febrero de 1972. Ambos han escrito extensamente sobre la teoría y la práctica de la autogestión⁵⁴.

El trabajo sobre lo que, según nuestro parecer, fue el primer borrador del anteproyecto de ley de propiedad social fue iniciado por un grupo de libertarios que, por iniciativa propia, en 1969 empezaron a preparar una ley estableciendo el Sector Nacional de la Cooperación (SNC) que incluía instituciones destinadas a apoyar y promover los tipos de cooperativas revolucionarias y empresas autogestionarias que ellos buscaban crear. Los libertarios tuvieron como foco inicial de sus actividades el Centro Nacional de Capacitación Cooperativa, entonces bajo la dirección de Gerardo Cárdenas. Este Centro era una dependencia de la Oficina Nacio-

nal de Desarrollo Cooperativo (ONDECOOP), absorbidos por SINAMOS en 1971. Posteriormente, a los libertarios se unieron algunos demócrata-cristianos de izquierda, quienes salieron de su partido en 1971, y otros intelectuales católicos laicos. El hecho de que el artículo 6 de la ley general de industrias especifique que, además de los sectores privado y público, habría un "sector cooperativo", compuesto de "empresas industriales de propiedad social, que se rigen por legislación especial", sugiere que para julio de 1970 el gobierno era ya consciente de la propuesta de los libertarios acerca del SNC, y la consideraba favorablemente. Efectivamente, casi desde su comienzo el COAP estuvo informado del trabajo de este grupo de civiles, siguiéndolo con interés aunque sin tomar contactos directos con él ⁵⁵.

En agosto de 1970, Vanek visitó por primera vez a Perú, invitado por el general Luis Barandiarán, entonces jefe de la Oficina Nacional de Integración (ONIT). Vanek dirigió un seminario en el Instituto Nacional de Planificación (INP), se reunió con quienes preparaban el anteproyecto de ley del SNC, y también disertó en el COAP. Sus puntos de vista fueron dados a conocer públicamente en una entrevista publicada por la revista quincenal *Caretas*, poco después de su partida ⁵⁶.

La preparación del anteproyecto del SNC fue terminada en setiembre de 1970 ⁵⁷. El SNC debía constituir un sector diferenciado de los sectores privado y público, por sus formas de propiedad, gestión, acumulación y distribución de excedentes. Los principios básicos del SNC especificados en el anteproyecto de ley son básicamente iguales que los de la ley de empresas de propiedad social promulgada finalmente en mayo de 1974. Muchos otros aspectos, incluyendo la organización de empresas e instituciones sectoriales del SNC, conllevan una semejanza con las características de la ley de propiedad social.

Después de terminado el borrador de la ley del SNC en 1970, que no llegó a publicarse jamás, el tema de propiedad social

pareció haber quedado desactivado por algún tiempo. Esto quizás se debió a que las energías del gobierno estaban dedicadas por completo a la implementación de las comunidades laborales, las CAPs y las SAIS, así como a la creación del SINAMOS (por entonces en gestación). Sin embargo, en su Mensaje a la Nación del 28 de julio de 1971, el entonces presidente Velasco por vez primera sacó a relucir con énfasis el tema de la propiedad social, indicando que el gobierno daría apoyo prioritario a la formación y desarrollo de empresas autogestionarias de propiedad social. El 28 de octubre del mismo año, esta vez ante la segunda reunión ministerial del Grupo de los 77, Velasco fue más allá al indicar que la base económica de la "democracia social de participación plena", debía ser "fundamentalmente autogestora" y los medios de producción "predominantemente de propiedad social". Estos dos discursos auguraron mucha actividad dentro del gobierno. Se constituyó una comisión compuesta por miembros del SINAMOS, el INP y el CEN-CIRA, para trabajar al respecto.

En el segundo semestre de 1971, Vanek hizo dos visitas durante las cuales trabajó muy de cerca con esta comisión y con COFIDE habiendo *dictado algunas conferencias en el INP y otros organismos*. Contando con la asistencia del economista peruano César Peñaranda, Vanek preparó un extenso informe aconsejando en detalle sobre la creación y desarrollo de un sector autogestionario demostrando la viabilidad de su desarrollo dentro de una economía pluralista de mercado⁵⁸. Aun cuando el COAP acogió la asesoría de Vanek durante cada una de sus visitas, nunca aceptó la opinión de que el capital de una empresa autogestora debe provenir de instituciones externas a la empresa, como un aporte permanente en usufructo del cual la empresa debe pagar un interés o alquiler fijo. A pesar de que la legislación que surgió se inspira en algunas de las ideas de Vanek, los oficiales del COAP pensaron que una empresa debería tener el derecho, si no la obligación, de reinvertir una fracción de sus excedentes, aunque sujeto a ciertos controles externos. Aparentemente uno de los motivos de esta actitud fue que, tanto

en el nivel del Consejo de Ministros como dentro del mismo COAP hubo personas que temieron que una dependencia total respecto al financiamiento externo arriesgaría una excesiva burocratización de las decisiones de inversión y una identificación insuficiente con sus empresas por parte de los trabajadores⁵⁹.

A principios de 1972, Horvat fue invitado al INP donde se reunió con la comisión INP-SINAMOS-CENCIRA, y se le solicitó que comentara el informe de Vanek, lo cual hizo tanto verbalmente como en un memorándum⁶⁰. Horvat no compartió la preocupación de Vanek por la cuestión de financiamiento externo versus financiamiento interno, aunque aceptó la crítica de Vanek en lo relacionado con algunos efectos negativos de la última. Más bien sostuvo que el financiamiento externo no es suficiente ni necesario para la socialización del capital productivo. No es suficiente, argumentó Horvat, porque aun con financiamiento externo las colectividades de trabajo pueden ganar y apropiarse de varias rentas generadas por factores ajenos al trabajo, por ejemplo, con ubicaciones favorecidas y varios tipos de poder monopólico. No es necesario, porque cobrando un interés sobre el capital invertido a partir de recursos internos, la sociedad puede lograr los efectos derivados de la socialización del capital tanto como en la financiación por recursos externos. Horvat, sin embargo, cuestionó la viabilidad y estabilidad de una economía pluralista, aconsejando a los peruanos que debían convertir a la mayoría de las empresas privadas, cooperativas y estatales en empresas autogestivas, tan rápidamente como fuera factible.

Entre el 28 de octubre de 1971 y el 28 de julio de 1972, Velasco no hizo declaraciones públicas sobre el sector de propiedad social. Después de las visitas de Vanek y Horvat, quienes hicieron contribuciones al proceso de definición de una forma peruana de propiedad social, aunque no se aceptaron sus recomendaciones en su totalidad, el presidente Velasco y sus asesores más íntimos habían decidido dejar de lado la cuestión del nuevo sector durante

un tiempo para su maduración. De todos modos, durante este período SINAMOS estuvo en proceso de plasmación después de una etapa de desarrollo conceptual y organizativo y, además, ciertas dificultades con las CAPs azucareras y las comunidades laborales ocuparon muchas energías.

A mediados de 1972, el gobierno pudo ver más claramente que ni las CAPs ni la reforma industrial estaban logrando todos sus objetivos, especialmente los de estimular la inversión, crear nuevas plazas, corregir la tremenda desigualdad en la distribución de ingresos y, para el caso de las empresas del sector privado reformado, eliminar el tradicional antagonismo entre el capital y el trabajo. Fue en julio de 1972 cuando el presidente Velasco convocó a una serie de reuniones con un grupo, incluido el ministro de Industria y Comercio, el ministro de Economía y Finanzas, y los jefes de ONIT, INP, SINAMOS y COAP para discutir aspectos fundamentales del sector de propiedad social. También asistieron varios asesores civiles y militares seleccionados por sus jefes militares. Aunque se consideró la posibilidad de preparar un dispositivo legal que impactara en las fiestas patrias (28 de julio), se llegó a la conclusión de que el tema era sumamente complejo y se optó por la constitución de un grupo de trabajo en el COAP, que recibió la misión de estudiar el asunto y preparar el proyecto de ley. En su Mensaje a la Nación del 28 de julio de 1972, el presidente Velasco enfatizó la intención del gobierno de acelerar la creación de un sector predominante de propiedad social dentro de una economía pluralista.

El proceso legislativo

El proceso legislativo en el régimen de Velasco resultó ser más simple pero más difícil de seguir que el de muchos gobiernos parlamentarios. Más simple porque en los últimos análisis las decisiones cruciales fueron tomadas por la cúspide de la pirámide, esto es, por el propio presidente Velasco con el consejo de sus asesores de mayor confianza. Más difícil de seguir porque los medios que gravitaron en la toma de estas decisiones son menos visibles que en una

democracia parlamentaria, y el poder de los litigantes dentro de las burocracias y la fuerza armada ha sido difícil de calibrar, tanto por los participantes como por los que no intervinieron.

Precisamente, a causa de la naturaleza autoritaria del gobierno y su necesidad de contar con soluciones originales para problemas difíciles que requerían la aplicación de cierta habilidad o pericia anteriormente no desarrollada dentro de la fuerza armada, es que fue posible que grupos relativamente pequeños, sin bases populares sustanciales, tales como los libertarios y los intelectuales católicos laicos, hayan tenido una gran influencia sobre decisiones tan críticas como las comprendidas en la legislación de la propiedad social. Sin embargo, es obvio que las decisiones finales y la responsabilidad dependieron de la fuerza armada, especialmente de Velasco y de sus asociados más íntimos del ejército.

Como hemos visto anteriormente, en julio de 1972 se constituyó una comisión a nivel ministerial que se reunió en varias oportunidades con el presidente Velasco para precisar conceptos básicos sobre la propiedad social. A raíz de estas reuniones se formó un grupo de trabajo en el COAP en el cual participaron varios civiles, asesores de diversos sectores del gobierno. Durante el resto de 1972 el grupo de trabajo se reunió muchas veces, en algunas ocasiones fuera de Lima, y varios proyectos de ley fueron elaborados y estudiados. Sin embargo, el resultado de sus labores no llegó a satisfacer al presidente Velasco. En una conferencia de prensa dada el 22 de enero de 1973, un mes antes de su grave enfermedad que catalizó una seria crisis política, Velasco dijo, contestando a una pregunta sobre la ley de propiedad social:

“Reconozco que nos está llevando tiempo prepararlo. El tema es importante. Yo diría que es decisivo. Por ello mismo creemos que la ley debe salir en la mejor forma posible. Es difícil crear esta criatura de la Revolución. La Revolución quiere una empresa de propiedad social, no co-

piada de ninguna parte, sino auténticamente peruana como lo es la comunidad laboral. Ello requiere estudios, informes, debates, puntos de vista. Nuestro deseo es que salga una criatura bien hecha, bien formada y, sobre todo, bien peruana”⁶¹. Es importante resaltar que el presidente Velasco dirigió personalmente las etapas iniciales de la gestión de la ley del sector de propiedad social y siguió de cerca todo el proceso de su creación.

En marzo de 1973, cuando todavía no se había reincorporado a sus funciones oficiales después de su grave enfermedad y de dos intervenciones quirúrgicas en el mes de febrero, el presidente Velasco escogió al general Arturo Valdés, del COAP, un abogado a quien en cierta oportunidad le atrajo el concepto demócrata-cristiano de la empresa comunitaria, quien además había participado en el grupo de trabajo y en la comisión ministerial, para que encabezara una comisión especial encargada de preparar el anteproyecto de la ley de propiedad social. Valdés, a su vez, escogió a tres civiles —Jaime Llosa del SINAMOS, Luis Giulfo del INP y Angel de las Casas del Ministerio de Industrias— para que colaboraran con él. Los tres habían participado tanto en la comisión ministerial como en el grupo de trabajo del COAP.

En el período comprendido entre agosto de 1972 y fines de agosto de 1973, muchas otras personas fueron incorporadas en el trabajo técnico sobre propiedad social —hasta 25 personas en cierta oportunidad—, algunas de las cuales no eran funcionarios de ninguna institución gubernamental. Además del COAP, SINAMOS, el INP y el Ministerio de Industrias, las principales instituciones gubernamentales representadas en estas labores fueron el Ministerio de Economía y Finanzas, la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y la Comisión Nacional Supervisora de Valores y Empresas. Entre los grupos civiles representados figuraban (en carácter personal y no como delegados de grupo alguno) los demócrata-cristianos, ex militanes del extinguido Movimiento Social Progresista y los libertarios.

En el nuevo sistema peruano la política burocrática también desempeña claramente un papel determinado, especialmente llegado el momento en el cual la preparación de un anteproyecto clave sale de las manos del COAP para circular entre las instituciones gubernamentales en busca de comentarios y, más aún, al llegar a la fase de su implementación. Por ejemplo, en el caso de la propiedad social, el anteproyecto del SNC proponía la creación de lo que podría llegar a ser virtualmente un estado dentro de otro, con sus propios sistemas de financiación y planificación. Por cierto que esto debe de haber sido considerado como una amenaza por casi todos las burocracias participantes en el proceso de preparación del anteproyecto, con la posible excepción del SINAMOS. Por otro lado, la ley de propiedad social fortaleció al COFIDE, no creó institución financiera alguna, estableció claramente la responsabilidad del INP al desarrollar planes nacionales (dentro de cuyos límites las instituciones del sector de propiedad social llevarían adelante sus propios planes con la asistencia de representantes del INP), y mantuvo fuerte control estatal en los niveles más altos del sistema. Sin embargo, sí dispuso la integración del nuevo sector dentro de los mercados tradicionales de capital y se estudió la forma de que resultase sumamente difícil la conversión de empresas privadas o cooperativas en empresas de propiedad social. Las difíciles disposiciones que rigen para las conversiones bien podrían haber sido dictadas de tal forma para satisfacer a la clientela del Ministerio de Industrias proveniente del sector privado y disipar los temores del Ministerio de Finanzas en torno al posible quebrantamiento de la economía (y renta tributaria) que se ocasionaría a consecuencia de intentos masivos por lograr la conversión.

En vez de crear instituciones de apoyo enteramente nuevas para el sector de propiedad social, el gobierno parece haber vislumbrado que sería más acertado reorientar al actual conjunto de organismos estatales hacia la propiedad social y sus necesidades. A pesar de haberse admitido el riesgo

que representaría que los clientes tradicionales de las burocracias existentes pudieran hacer frente en forma exitosa a esta reorientación, aparentemente se juzgó que el riesgo que se corría al crear instituciones completamente nuevas, que también estarían sujetas a ataques o críticas, sería aun mayor.

Debate público

Todos estos fenómenos denotan un proceso de compromiso y cambio entre un grupo limitado de burocracias participantes en un proceso legislativo iniciado como consecuencia de decisiones tomadas en la cúpula del gobierno militar y fomentado por la acción creativa de una élite de expertos civiles. Pero es importante reconocer que el proceso de preparación del anteproyecto estuvo acompañado de extenso debate público, especialmente en la prensa limeña, los círculos profesionales y académicos, la Iglesia y el movimiento laboral. Esto ayudó a esclarecer los puntos en cuestión y probablemente a legitimizar el concepto de propiedad social, aunque el grado de su influencia sobre los lineamientos de la legislación resultante es difícil de determinar.

Los civiles conocedores del tema tomaron a su cargo la dirección del debate. Todos los puntos tratados en la segunda sección de este capítulo fueron expresados públicamente más de un año antes de que el gobierno diera a conocer uno de los muchos anteproyectos de la ley de propiedad social, a fines de agosto de 1973. La mayoría de los periodistas que trataron estos asuntos dieron la impresión de estar enterados, por lo menos de las cuestiones más importantes del debate dentro de la comisión a cargo de un anteproyecto y, probablemente, hubo filtraciones deliberadas de información como una de las tácticas empleadas por los contendores dentro del gobierno. Por ejemplo, en cierta ocasión partes de un anteproyecto y su reglamento (posteriormente modificado en forma sustancial) fueron publicados en la revista *Caretas*⁶². La impresión que prevalecía en grupos no gubernamentales de la importancia trascenden-

tal que tendría la ley en creación, dio como resultado que menudearan solicitudes para que se publicara un anteproyecto y esto resultó seguramente un factor importante que decidió el pedido de sugerencias al público⁶³.

En varias ocasiones, principalmente en setiembre de 1972 y nuevamente en los meses siguientes a la enfermedad de Velasco, a mediados de 1973, la intensidad del debate de prensa alcanzó grandes proporciones debido a que muchos interesados esperaban que el gobierno promulgara la ley de propiedad social, primero el 3 de octubre de 1972 (cuarto aniversario de la toma del poder), y luego el 28 de julio (aniversario de la independencia nacional). El hecho de que no se publicara la ley en estas oportunidades demostró que no hubo acuerdo general en las altas esferas del gobierno sobre esta compleja y controvertida legislación.

La fase final del debate sobre propiedad social comenzó con la publicación del anteproyecto, a fines de agosto de 1973. Durante los meses siguientes los periódicos y revistas locales llenaron sus páginas con exposiciones suscritas por miembros de la comisión redactora, así como editoriales y comentarios oficiales de personas y grupos políticos interesados en la ley⁶⁴. Se realizaron numerosas reuniones con el propósito de debatir, comentar y orientar a los diversos grupos.

Durante el debate público, los desacuerdos fundamentales sobre el anteproyecto se concentraron en lo relacionado con el pluralismo económico. Grupos representativos de la izquierda moderada —tales como el PDC, el movimiento de sacerdotes radicales (ONIS) y el Partido Comunista— así como los de la derecha —incluyendo la Sociedad de Industrias, el Colegio de Abogados de Lima, la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa y el APRA— alegaban que el nuevo sector de propiedad social no podría coexistir con los sectores privados. La derecha sostenía que sería necesario poner limitaciones estrictas al sector de propiedad social a fin de proteger a la empresa privada. Por el con-

trario, la izquierda moderada incitaba a la conversión de muchas empresas privadas y, en el caso del PDC, también de empresas estatales, a empresas de propiedad social, a fin de evitar que el nuevo sector quedara limitado a desempeñar un rol marginal dentro de la economía. La extrema izquierda no tuvo participación de carácter significativo en el debate público, habiendo formulado solamente críticas globales al gobierno, sin concretar aportes trascendentes.

A fin de limitar el nivel de desigualdad de ingresos dentro del sector, los intelectuales católicos laicos de DESCO propusieron que se fijara una sola escala de remuneraciones para el nuevo sector y que se aplicaran intereses sobre el capital concedido a las empresas de propiedad social, a fin de absorber diferencias en las utilidades ocasionadas por la ubicación o volumen del capital de la empresa. Por otra parte, el PDC y más aún el APRA, al insistir en que los derechos de propiedad debían recaer en la empresa y no en todo el sector, implícitamente estaban favoreciendo la creación de una mayor dependencia en las fuerzas del mercado y, como consecuencia, mayor desigualdad en la distribución de ingresos.

DESCO y ONIS reclamaron que se tomaran medidas para asegurar que la producción del nuevo sector estuviera de acuerdo con las necesidades básicas sociales en vez de en función de un mercado distorsionado por una distribución de ingresos altamente desigual y aspiraciones de consumo inculcadas por la publicidad que frecuentemente proviene de países capitalistas ricos⁶⁵. La Comisión Episcopal de Acción Social, encabezada por el obispo Luis Bambarén, preparó dos declaraciones⁶⁶, ambas de apoyo, en general, a la iniciativa del gobierno. Estas declaraciones probablemente ayudaron a legitimar el concepto de propiedad social ante los ojos de los peruanos (incluso a muchos militares y a sus esposas) que toman muy en serio las enseñanzas de la Iglesia. Casi todos los comentaristas estuvieron a favor de que se aumentara la participación directa de los trabajadores en la gestión, inclusive asuntos de disciplina laboral,

a expensas del sacrificio de algunas prerrogativas que se otorgaban en el anteproyecto a órganos superiores de la empresa (elegidos directa o indirectamente por los trabajadores) o instituciones del Estado. Fueron objeto de ataque especialmente intenso las disposiciones referidas a la selección por sorteo como forma sustitutiva de las elecciones, para cubrir ciertas posiciones en la empresa.

El PDC, ONIS y APRA, entre otros grupos, se quejaban de que el papel de supervisor que el anteproyecto proponía asignar al Estado, podría dar lugar a una excesiva burocratización y centralización en la toma de decisiones en el nuevo sector. Sin embargo, el Partido Comunista y la central de sindicatos controlados por éste (CGTP) sugirieron que el Estado asumiera aún más funciones de planeamiento y programación; sostuvieron la idea de que la propiedad estatal es la forma superior de propiedad social. A pesar de sus críticas a algunos aspectos del anteproyecto, el Partido Comunista (moscovita) dio un fuerte apoyo público al nuevo sector ⁶⁷.

La ley de propiedad social de mayo de 1974

La ley finalmente promulgada, como resultado del proceso de debate y preparación del proyecto final, no alteró en forma drástica los lineamientos generales del sistema propuesto en agosto de 1973, pero sí hubo varios cambios importantes ⁶⁸. La mayoría de estos cambios al parecer obedieron a las críticas más constructivas publicadas en la prensa limeña. Así, pues, puede decirse que el público ha participado en un sentido limitado en el proceso de formulación de políticas en el sistema de SPS. La significación de los cambios logrados se realza por el hecho de que en virtud de ellos, casi sin excepción, se aumentó, ya el grado de democracia interna y control de los trabajadores en las instituciones del nuevo sector, ya las posibilidades para que la distribución de ingresos fuera más equitativa dentro del sector y a nivel nacional, y/o se facilitó potencialmente el desarrollo más acelerado del sector de propiedad social (SPS). Pero la ley también incluyó disposiciones, no

explícitamente previstas en el anteproyecto de agosto de 1973, para el financiamiento de servicio de vivienda, salud, educación y recreación destinados a los trabajadores del SPS. Se ha informado que estas provisiones se incluyeron a insistencia del presidente Velasco, quien dio fuerte apoyo al concepto de propiedad social⁶⁹.

Más adelante describimos las características principales de la ley de propiedad social. La descripción no es completa, en modo alguno, y en algunos casos ha sido simplificada^{69a}. Tampoco pretende ser un minucioso estudio sobre esta compleja legislación. En su lugar, tratamos de proporcionar con nuestra descripción una base mínima que permita comparaciones con otros tipos de sistemas económicos y un análisis de la economía política de la implementación del SPS, que presentamos en la próxima sección de este ensayo.

Según la ley, una empresa de propiedad social (EPS) debe componerse exclusivamente de trabajadores, eliminando, de esa forma, la presencia de capitalistas, o de sus representantes dentro de la empresa, así como debe caracterizarse por la "participación plena, propiedad social de la empresa, acumulación social, y capacitación permanente". La participación plena consiste en el derecho de todos los trabajadores a participar en la gestión y los beneficios económicos de la empresa. La propiedad de la empresa es de carácter social por ser inherente al conjunto de trabajadores que laboran en las empresas del SPS, no para empresas o trabajadores individuales, aunque el término "propiedad" pueda ocultar más que clarificar los derechos y obligaciones de los varios componentes del SPS. La acumulación es social porque una parte del ingreso generado por las empresas del SPS debe ser empleada para la expansión del sector, creándose así nuevos empleos y beneficiando por entero a la sociedad. La propiedad y la acumulación sociales representan avances importantes en comparación con la CAP, la SAIS, y la empresa del sector privado reformado. La capacitación permanente está orientada a lograr la participación del trabajador en todos los niveles de decisión dentro del

SPS, tanto para su perfeccionamiento laboral como técnico.

Una EPS puede desarrollar cualquier clase de actividad económica no reservada exclusivamente para el Estado (industrias básicas y estratégicas, tal como se las define en la ley general de industrias y otras legislaciones) y puede implementarse en cualquiera de estas tres formas: mediante la creación de una empresa totalmente nueva, la conversión de una empresa ya existente o la fusión de una o más EPS.

En el caso de la empresa completamente nueva, la ley especifica un proceso que puede ser iniciado por individuos particulares, grupos, empresas de carácter especial creadas para desarrollar proyectos, o instituciones del sector público. Todos los proyectos deben encuadrarse dentro del marco fijado por los planes nacionales de desarrollo y ser enviados a la Comisión Nacional de Propiedad Social (CONAPS), formada por doce representantes de diferentes entidades estatales y tres trabajadores del sector, elegidos por la Asamblea del Sector de Propiedad Social (ASPS). Si se obtiene la aprobación preliminar de la CONAPS, el proyecto debe, entonces, ser enviado al banco estatal para el desarrollo (COFIDE) y/o al Fondo Nacional de Propiedad Social, organismos que tienen responsabilidad sobre los estudios de factibilidad y financiación de dichos proyectos.

La CONAPS debe aprobar los estatutos de cada empresa constituida dentro del sistema, incluyendo su escala de remuneraciones. Esta provisión, que representa una importante limitación para la autonomía de las empresas, fue inspirada, posiblemente, sobre la base de la experiencia de las CAPs, en las que se ha observado la tendencia a que los excedentes sean absorbidos para cubrir remuneraciones directas más elevadas, conseguidas por votación de los trabajadores, disminuyendo así las rentas para impuestos y para reinversión. La fijación de las remuneraciones por las CONAPS quedará, sin embargo, sujeta a ciertas obligaciones impuestas por el mercado de trabajo, debido a que continúan prevaleciendo los sectores privados.

Son estrictas las condiciones para la conversión de empresas que no pertenezcan al sector de propiedad social, aparentemente con el objetivo de asegurar que las empresas que entran al SPS lleguen con ciertos padrones mínimos y de mantener el pluralismo económico mediante el impedimento de una transferencia masiva de empresas del sector privado reformado. Los requerimientos básicos son: la aprobación por la CONAPS, el consentimiento de dos tercios de los propietarios, accionistas o miembros, y la verificación de que la empresa está en buenas condiciones económicas y financieras. Se permite la creación de algunas variantes especiales de las EPS bajo ciertas condiciones, las que aparentemente abren el camino para la eventual conversión de varios tipos de cooperativas y SAIS.

Todos los trabajadores de una EPS, estables y eventuales, son integrantes de la empresa. Los trabajadores eventuales tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores estables, con la única excepción de que los primeros no tienen derecho a ocupar cargos electivos. Estas disposiciones, en cuanto a los derechos de asociación, representan un avance importante para los trabajadores eventuales, en comparación con las que rigen la CAP y la empresa del sector privado reformado.

La fuente básica de autoridad en una EPS es la Asamblea General, compuesta por todos los trabajadores de la empresa. La Asamblea General elige un Comité Directivo, responsable de supervisar el funcionamiento cotidiano de la empresa. Este comité elige, a su vez, un gerente general, cuya designación debe ser aprobada por la Asamblea General, también facultada para despedirlo. Varios otros comités elegidos dentro de la empresa desempeñan funciones especiales, incluyendo planificación, preparación y conducción de programas de capacitación, y el manejo de asuntos disciplinarios. En el anteproyecto muchos de estos comités debieron ser designados por sorteo, pero esta medida sólo se mantuvo en el caso del comité que supervisa las elecciones. Mediante el consentimiento expreso de más del 50

por ciento de los trabajadores de una EPS podrá formarse un sindicato pero se exige que sus dirigentes (presumiblemente el comité directivo) sean los mismos que los de la EPS. Esta medida parece confundir las funciones de un sindicato y las de una empresa y puede evidenciar una actitud hostil del régimen para con los sindicatos, a los que aparentemente considera innecesarios. De todas maneras, una EPS tiene muchos canales internos para la resolución de conflictos que normalmente involucran la intervención de los sindicatos en empresas capitalistas (tanto privadas como estatales) y la principal función del sindicato en una EPS puede ser representar a la empresa en sus tratos con CONAPS y otras instituciones del SPS, estatales o privadas.

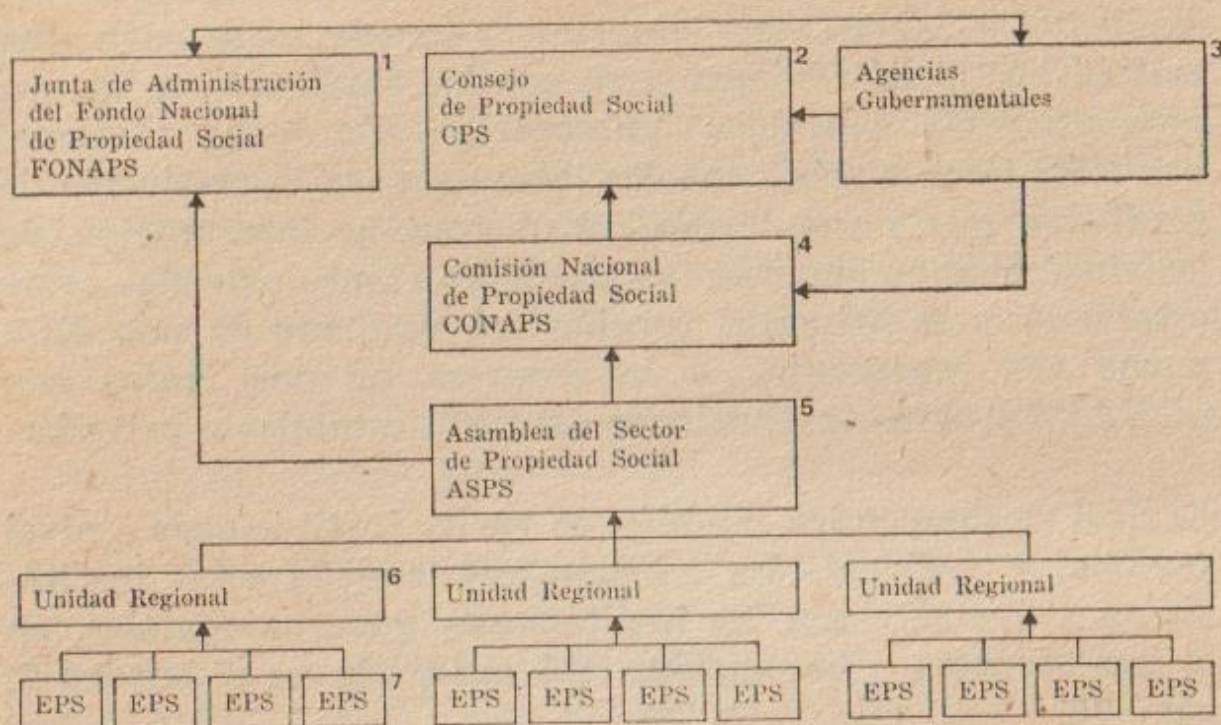
El SPS se compondrá también de varias instituciones a nivel regional y nacional. La relación que tendrán estas instituciones entre sí y con las instituciones gubernamentales, en lo que respecta a asociación, está mostrada en el cuadro 2, pág. 76.

Las Unidades Regionales tendrán a su cargo varias funciones de planificación y coordinación; verificarán que las EPS de su región trabajen en base a un trato preferencial para con otras empresas del sector; dicho de otra manera, promoverán el desarrollo y los intereses del SPS dentro de sus respectivas regiones. La ASPS desempeña funciones similares a nivel nacional. A diferencia de las empresas del sector privado, las EPS tienen obligación, por ley, de compartir información de tipo económico, financiero y tecnológico.

La ley no da ninguna medida específica para la financiación regional de EPS, concentrando estos poderes en el Fondo Nacional de Propiedad Social (FONAPS) y en COFIDE. Los trabajadores del sector tendrán una efectiva mayoría en la Junta de Administración del FONAPS, la cual puede compartir con la CONAPS ciertas funciones relativas a la asignación de remuneraciones, en caso de que a una EPS no le sea posible cumplir con sus obligaciones financieras.

Cuadro 2

Representación en las Instituciones del Sector de Propiedad Social



1 La Junta de administración del FONAPS está compuesta por seis miembros: dos son los representantes ante la CONAPS del Instituto Nacional de Planificación y del Ministerio de Economía y Finanzas; uno es representante del COFIDE; tres son miembros de la ASPS, incluyendo al presidente, que tiene derecho a doble voto en caso de empate.

2 Cuatro ministros, el jefe del Instituto Nacional de Planificación y el presidente de la CONAPS, quien tiene voz pero no voto.

3 Nombra doce miembros incluyendo al presidente de la CONAPS.

4 ASPS elige tres miembros que la representan en la CONAPS.

5 Cada UR envía a la ASPS a su presidente y dos miembros elegidos por su asamblea general.

6 La asamblea general de cada EPS elige tres delegados que la representan en la correspondiente Unidad Regional.

7 El INP delimitará un número de regiones no especificado en la Ley de Empresas de Propiedad Social.

Por encima de la CONAPS, el FONAPS y el ASPS, todos los cuales incluyen trabajadores del sector, está un Consejo de Propiedad Social compuesto por el jefe del INP y los ministros de Economía y Finanzas, de Trabajo, de Industria y Turismo, y de Comercio. Este Consejo ha sido formado específicamente para ejercer control a nivel superior sobre el SPS, a fin de lograr la seguridad de que el nuevo sector se desenvuelva de acuerdo con la política económica general del gobierno; pero también podría representar los intereses del SPS dentro del Consejo de Ministros.

La ley de propiedad social establece claramente el principio de que el ingreso neto será compartido por los trabajadores. El ingreso de un trabajador se dividirá en tres partes: remuneración directa, una porción del excedente distribuible que se denomina "renta de trabajo", y acceso a servicios comunes (incluyendo vivienda, educación, salud y recreación). Mientras que las remuneraciones directas están verdaderamente sujetas al control del CONAPS y del FONAPS, la cantidad de los excedentes sujetos a reparto depende del desempeño económico de la empresa, dándose así un incentivo común al mayor esfuerzo en el trabajo. La renta de trabajo se distribuye entre todos los trabajadores de la empresa. La cantidad distribuida a cada trabajador depende solamente del número de días trabajados, siendo independiente de la remuneración básica, a diferencia de la comunidad laboral, donde se toma en cuenta este último factor.

Las medidas financieras de la ley son complejas e innovadoras. Existen esencialmente tres formas mediante las cuales una EPS puede obtener capital fijo: préstamos otorgados por COFIDE y/o FONAPS llamados "aportes transitorios"; reinversión de fondos generados por la EPS; y la emisión de accio-bonos que no dan derecho a participar en la gestión o control de la empresa y deben ser adquiridos por intermediarios financieros, no por inversionistas individuales.

El sistema del aporte transitorio permite que cualquier individuo o grupo capaz de llevar a cabo un proyecto viable aprobado por el FONAPS y/o COFIDE y por la respectiva institución pública (por ejemplo el Ministerio de Industrias y Turismo en el caso de proyectos industriales) obtenga el capital necesario para comenzar una nueva empresa, incluyendo los costos para los estudios de factibilidad. Uno de los objetivos de esta disposición es ofrecer a todos aquellos que sean capaces de llevar a cabo una actividad creativa de índole empresarial —no sólo a los que tienen acceso a capitales privados—, una oportunidad para demostrar sus talentos, habilitando de tal modo a este potencial e importante recurso nacional.

El convenio por el cual se establecerá el aporte transitorio, detallará un cronograma de reembolso del aporte transitorio y podrá también contemplar el pago periódico de una "suma adicional", la que será considerada como una compensación de la renta del aporte efectuado. Estos reembolsos serán establecidos "teniendo en cuenta las condiciones económicas y financieras y las condiciones externas en que se desenvolverá la empresa, favoreciendo la descentralización". Después de haber amortizado el aporte transitorio, la EPS continuará pagando periódicamente al FONAPS y/o COFIDE la "suma adicional". Esta característica es muy importante ya que, en principio, permitirá la socialización y su canalización para fines de acumulación social del ingreso proveniente de ubicaciones privilegiadas y del poder monopólico, que no tienen relación alguna con el esfuerzo laboral. Esto favorecería la distribución de ingresos en forma más equitativa que en la CAP, la SAIS, o en la empresa del sector privado reformado, tanto directamente como mediante la disponibilidad de fuentes adicionales de financiación que asistan en la creación de nuevas empresas de PS o la expansión de las ya existentes.

Las disposiciones que rigen para que una empresa nueva amortice su aporte transitorio, podrían someter a ésta a un esfuerzo excesivo, pero la ley específica que el cronograma

de reembolso será establecido tomándose en cuenta una proyección de fondos disponibles en la empresa. Los pagos en reembolso del aporte transitorio serán deducibles del ingreso de la empresa, para los efectos del pago de impuesto a la renta ⁷⁰.

Una vez cancelado el aporte transitorio, la EPS debe continuar deduciendo anualmente de su ingreso una cantidad equivalente al promedio de los reembolsos efectuados durante los cinco años de mayores pagos. Esta deducción puede reinvertirse en bienes de activo fijo de la EPS. Una EPS puede también destinar una fracción de su excedente económico para la reinversión, aun antes de que haya sido amortizado el aporte transitorio. También puede obtenerse un aporte transitorio para financiar la expansión de la empresa ⁷¹.

Todas las disposiciones financieras están destinadas a facilitar un acelerado índice de acumulación de capital dentro del SPS, a la vez que dar protección contra una posible capitalización excesiva dentro de las empresas individuales, favoreciendo así una distribución de ingresos más equitativa a nivel nacional.

La disposición sobre accio-bonos está proyectada para permitir acceso al mercado de capital privado a fin de que el SPS obtenga más fondos para reinversión, y quede sujeta a varios controles. Primeramente, tanto una mayoría absoluta de los trabajadores de la empresa como la respectiva Unidad Regional, deben aprobar la emisión de accio-bonos por una EPS. La CONAPS deberá entonces: a) establecer un porcentaje máximo de accio-bonos que pueden emitirse como fracción del capital de cada EPS; y b) fijar el porcentaje máximo de accio-bonos de cada EPS o rama de actividad económica determinada que puede ser mantenido en la cartera de inversiones de un intermediario financiero. Obviamente, estas medidas han sido dictadas para prevenir la emisión excesiva de accio-bonos, lo que podría reducir peligrosamente los incentivos materiales para un mayor es-

fuerzo de trabajo, succionando afuera de la empresa una porción excesiva de los excedentes distribuidos así como para evitar la concentración de control sobre los excedentes logrados en una sola empresa o rama de actividad económica. La porción del patrimonio de una empresa conformada por accio-bonos se denomina Fondo Integrado, y aquella conformada por aportes transitorios y reinversiones se denomina Fondo Social.

Los intermediarios financieros pueden comprar carteras de accio-bonos y valores del Estado contra los cuales se venderán al público "Certificados de Participación". Más adelante, lo que un ahorrista individual comprará es algo como un valor emitido por una mutual, cuya rentabilidad depende de los excedentes distribuibles de las EPS cuyos accio-bonos conforman una cartera determinada de un intermediario financiero, sujeto a una rentabilidad mínima porque cada cartera tiene que incluir valores de renta fija emitidos por el Estado en una proporción determinada anualmente por CONAPS.

Además, si un trabajador se jubila después de 20 años de trabajo en el SPS, fallece antes de cumplirlos o se encuentra incapacitado para trabajar, cada una de las EPS donde trabajó tiene que transformar una parte de su Fondo Social en Fondo Integrado y emitir accio-bonos que correspondan a la contribución de aquel trabajador a la formación del Fondo Social. Se determinará la contribución del conjunto de trabajadores de la empresa a la formación del Fondo Social en cada ejercicio económico, dividiendo el incremento anual del Fondo Social entre el número de días-hombre trabajados por todos, durante el ejercicio. Obtenido así el valor de un día-hombre, se multiplica por el número de días-hombre laborados en el ejercicio por el trabajador que se jubila, retira o fallece. La suma de estos resultados en todos los años de servicios prestados por el trabajador, da el total que le corresponde. Para los efectos del cómputo no se considerarán los aportes transitorios no amortizados. Los accio-bonos de retiro pasan a la Cartera de Retiro de

COFIDE, la cual a su vez emite en favor del trabajador, su cónyuge o sus hijos (hasta que alcancen la mayoría de edad o se casen) valores de igual valor denominados Certificados de Retiro.

La renta de los Certificados de Retiro corresponde a la media ponderada de la rentabilidad de los accio-bonos de todas las empresas que han emitido accio-bonos de retiro y que conforman la Cartera de Retiro de COFIDE. Por lo tanto, al igual que los Certificados de Participación, esta renta es algo así como un valor emitido por una mutual. Tiene la función social de complementar las pensiones y beneficios sociales normales, dando al trabajador y a su cónyuge un ingreso adicional en su vejez y ayudando en el mantenimiento y educación de sus hijos. Los Certificados de Retiro no son redimibles, extinguiéndose al fallecimiento del titular, matrimonio o mayoría de edad, en el caso de los herederos. Los hijos incapacitados, física o mentalmente, gozarán de los Certificados de Retiro mientras dure esta situación. A la extinción del Certificado de Retiro, éste será anulado por COFIDE y los accio-bonos que le dieron origen serán transferidos al FONAPS. En ese momento, el monto equivalente a los accio-bonos se transformará nuevamente de Fondo Integrado en Fondo Social y considerado como un aporte transitorio a las empresas emisoras, el cual tiene que ser amortizado a favor de FONAPS.

Se debe notar que: 1) el valor de los accio-bonos será corregido para evitar los efectos negativos de la inflación; 2) una parte de las reinversiones que las EPS pueden hacer con sus excedentes económicos aumenta el valor de las carteras de accio-bonos y así de los Certificados de Participación y de Retiro (la fracción de las reinversiones que corresponde al Fondo Integrado es igual a la participación de éste en el patrimonio de la empresa, quiere decir el Fondo Integrado más el Fondo Social); 3) hasta 50 por ciento de las rentas anuales de personas naturales o jurídicas puede ser aplicado libre de impuestos a la adquisición de Certificados de Participación; 4) la renta generada por

los Certificados de Participación está exonerada del impuesto a la renta mientras que la generada por los Certificados de Retiro tiene igual tratamiento que las pensiones de jubilación a los efectos del impuesto a la renta, y 5) asimismo, los Certificados de Participación y de Retiro están exonerados del impuesto sucesorio.

Ahora podemos comparar el SPS con la definición de autogestión a nivel del sistema productivo adoptada en la segunda sección de este ensayo. En cuanto a la participación de los trabajadores es casi plena, pero está limitada en los niveles superiores del sector, específicamente el Consejo de Propiedad Social (donde no hay un representante de los trabajadores), la CONAPS (donde los trabajadores tienen una minoría de tres de los quince miembros) y la Junta de Administración de FONAPS (donde los trabajadores tienen una mayoría efectiva, pero hay también representantes de agencias gubernamentales). La propiedad de los medios de producción es más sectorial (de los trabajadores del SPS) que social, aunque se aproximaría a la propiedad social si el SPS creciese hasta eliminar los sectores privados y cooperativo. La acumulación es esencialmente social (o más bien sectorial) aunque la acumulación privada subsiste a través del sistema de accio-bonos y Certificados de Participación y Retiro, sujeto a una serie de controles. Hay distribución equitativa del excedente, aunque el sistema de accio-bonos y Certificados de Participación y Retiro permite a los inactivos participar en el excedente distribuible. En el caso de los Certificados de Retiro hay una clara función social que se cumple, pero la justificación para la existencia de los Certificados de Participación con todo tipo de incentivos fiscales parece más dudosa y tiene que ver con el carácter pluralista de la economía peruana. La semilla de la planificación participante y ascendente existe en la ley, que provee la participación de los trabajadores en la planificación del desarrollo del SPS a nivel de empresa, región y nación. Sin embargo, todos los planes del SPS tienen que ser compatibles con el plan nacional elaborado por el INP y las inversiones tienen que ser aprobadas por va-

rios ministerios. Además, no hay participación de delegados de la población a cada nivel del proceso de planificación. Por lo tanto, las burocracias estatales tienen la última palabra, y solo si el Estado y sus instancias locales y regionales llegasen a ser controlados por los trabajadores habría plena participación de los trabajadores en la planificación. El juego de las fuerzas de mercado está sujeto a una serie de controles, pero se puede esperar que, con el desarrollo del SPS, habrá cada vez mayor planificación y menos dependencia para guiar las decisiones económicas. Finalmente, hay completa libertad de empleo.

Se puede explicar casi todas estas discrepancias del SPS con respecto a la definición de autogestión adoptada en la segunda sección de este ensayo por la naturaleza pluralista de la economía peruana. Como toda legislación, la ley de empresas de propiedad social es el producto de un proceso de compromiso entre diversos grupos dentro del Estado en una determinada coyuntura política y económica, lo cual no impide su modificación en el futuro en un sentido más autogestionario. Esta posibilidad está estrechamente vinculada con el logro de la predominancia del SPS, asunto que se tratará en la próxima sección de este ensayo.

La economía política de la implementación del Sector de Propiedad Social (SPS)

¿Cuáles son los principales requerimientos para lograr el éxito en la implementación del SPS, y qué problemas podrían surgir? Enfocamos estas preguntas refiriéndonos de nuevo a los problemas de política mencionados en la sección 2: pluralismo económico, acumulación versus participación, y grado de descentralización. El hilo conductor en esta sección es el tema del desarrollo del apoyo político necesario para la creación de un SPS predominante.

Pluralismo económico

Dado el compromiso que contrajo el Gobierno Revolucionario de mantener una economía pluralista, el SPS parece destinado a componerse casi por completo de empresas totalmente nuevas. Si la conversión de las empresas existentes se va a mantener en un mínimo, y el nuevo sector deberá convertirse en el predominante, por decir, dentro de unos quince años, un porcentaje muy alto de toda la nueva inversión deberá canalizarse hacia el SPS. Durante cinco a diez años el grueso de esta inversión tendría que obtenerse de otros sectores, ya que la acumulación dentro del SPS no vendrá a ser una fuente importante de inversión hasta que el sector logre alcanzar un peso económico significativo en la economía nacional. Por lo tanto, el Estado tendría que comprometerse a darle fuerte impulso en los primeros años hasta que el SPS fuese capaz de producir por sí mismo una rápida acumulación de capital.

Los fondos necesarios podrían provenir de tasas de impuestos más elevadas que las actuales, donaciones y préstamos provenientes del exterior, o mayores rentas públicas deriva-

das de la exportación de recursos básicos naturales, controlada por el Estado. Otra fuente de financiación podría ser la venta de accio-bonos y de Certificados de Participación.

Si el SPS dependiese de préstamos de otros países u organismos internacionales a través de FONAPS y/o COFIDE, esto traería como consecuencia una acumulación de capital mucho más lenta dentro del SPS de lo que sería si igual cantidad de recursos nacionales fuese transferido al nuevo sector sin obligaciones de amortización ni pago de intereses. Igualmente, la venta de Certificados de Participación podría aumentar el patrimonio del sector, pero al costo de reducir su tasa de acumulación en el futuro, ya que los Certificados de Participación dan a sus dueños, los cuales se puede suponer serían en gran mayoría de otros sectores de la economía, derechos sobre una fracción de la renta distribuible de las EPS que emitiesen accio-bonos y a la vez reduciría, a través de los incentivos fiscales para la adquisición de Certificados de Participación, la cantidad de recursos disponibles al Estado para posibles transferencias a FONAPS.

Un sector de propiedad social compuesto enteramente de nuevas empresas también requeriría un número masivo de técnicos experimentados y gerentes capaces de trabajar en un medio sumamente participatorio. En la actualidad, recursos humanos tan cruciales como éstos son escasos, y ya están empleados en las empresas privadas, estatales o cooperativas. El problema, por lo tanto, radica en que los sectores privados, estatal y cooperativista no pueden permitirse perder los fondos de inversión y talento humano de que actualmente gozan. Esto explica la razón por la que el tema del pluralismo económico fue el más candente durante el debate sobre el sector de propiedad social. Las manifestaciones de protesta provenientes de los sectores privados y las cooperativas, probablemente se harán más intensas a medida que el gobierno vaya implementando el SPS. Es posible que la oposición por parte del sector público sea más bien pasiva.

El gobierno no ha publicado aún cifras de producción, valor agregado, inversión o empleo, separadas por cada tipo de empresa. Indicaciones preliminares demuestran que el sector estatal es el sector que ha crecido más rápidamente después de octubre de 1968 y que ya puede controlar hasta la mitad del valor de la producción de la economía peruana, incluyendo tanto al gobierno central como las empresas estatales. Debido a que el gobierno parece comprometido en fortalecer y expandir aún más las empresas estatales —por lo menos las comprendidas dentro de las industrias básicas que concentran los mayores capitales, como petróleo, acero, cemento, fertilizantes, minería, refinería metálica, papel, telecomunicaciones, energía eléctrica y transporte aéreo— es evidente que los sectores privados y las cooperativas serán las que, con mayor seguridad, se verán en un aprieto si el gobierno va hacia una rápida implementación del SPS.

La implicancia es clara. Si los sectores privados y el cooperativista crecen aunque sea a niveles modestos y no hay una significativa transformación de las firmas existentes en empresas de propiedad social, el SPS no podrá llegar a ser el "predominante" dentro de quince años⁷². Suponiendo que los sectores privados no queden estancados, la elección se torna más dramática: se produce una conversión masiva de las empresas existentes o la predominancia del nuevo sector, pronosticada para dentro de un futuro razonable, resultará sólo un sueño.

Dentro del actual régimen peruano, un fuerte apoyo militar es indispensable para implementar una política importante y sujeta a controversia. No es claro el hecho de que exista un compromiso hacia el nuevo sector, compartido por todas las ramas de la fuerza armada y, como se recordará, los funcionarios civiles proponentes de la propiedad social no representan a ninguna organización con base popular sustancial. Durante el proceso de implementación —en el cual desempeñarán un papel más importante los intereses institucionales y de clases— la falta de entusiasmo por el nuevo sector entre la alta burocracia que todavía es predomi-

nantemente de extracción burguesa y la burguesía nacional e internacional con sus diversos grupos de presión, harán que el progreso hacia el objetivo de lograr el papel preponderante dependa tanto del continuo impulso de las esferas más elevadas del sistema como de la generación de apoyo político para el nuevo sector proveniente de organizaciones de base popular. Velasco pareció atacar una potencial inercia burocrática en su Mensaje a la Nación del 28 de julio de 1974 cuando dijo que "el desarrollo del Sector de Propiedad Social demandará readecuaciones y reajustes en todo el aparato del Estado", insistiendo en que "ese reajuste y esa reorientación se implementen de manera inmediata". Todavía es temprano para decir cuán efectiva ha sido esta presión desde arriba.

El tema de la propiedad social, y en general la profundización del proceso revolucionario, parecen haber sido cuestiones importantes en la primera crisis política de mayor proporción por la que atravesó el régimen, a consecuencia del receso del presidente Velasco a principios de febrero de 1973. Una segunda crisis, en mayo y junio de 1974, que forzó la renuncia de dos ministros conservadores de la marina (uno de ellos miembro de la Junta de Gobierno) al parecer fue motivada principalmente en vista de la por entonces inminente expropiación de lo que aún quedaba de la prensa opositora y por el liderazgo ejercido por el presidente Velasco. Pero, en ambas ocasiones, las fuerzas más radicales dentro del gobierno pudieron movilizar el apoyo popular de las masas entre los sindicatos de trabajadores (con excepción de los dominados por el APRA), beneficiarios de la reforma agraria, Confederación de Comunidades Industriales (CONACI) y representantes de los Pueblos Jóvenes. Aunque resulta difícil descubrir la influencia de manifestaciones de masa en los cálculos de poder de facciones en pugna dentro del gobierno militar, parece que esas crisis fortalecieron la resolución de Velasco y su círculo interno para seguir adelante con "más revolución".

Pero, el gobierno no ha creado un partido político ni ha dado

la bienvenida abiertamente al apoyo recibido por parte del Partido Comunista y la CGTP. El APRA, que continúa siendo el partido que cuenta en sus filas con la mayor adhesión de masas, se opone a la propiedad social en su forma actual. Muy pocos empresarios y gerentes han apoyado la creación de un SPS como verdadera oportunidad para su realización como empresarios⁷³, apartándose así de la línea de la Sociedad de Industrias. Además, un factor básico en el proceso peruano es saber si las aspiraciones de todos los grupos que se han beneficiado con las reformas del régimen o esperan hacerlo en el futuro, pueden unirse y juntos neutralizar a los grupos conservadores tradicionales y ejercer presión desde las bases de una sociedad en transformación para que se implemente el SPS.

Paradójicamente las mismas reformas que fueron instrumentales para que el gobierno se decidiera a crear el sector de propiedad social, ahora se han tornado obstáculos potenciales para su completa implementación mediante la vía de conversión de empresas existentes. Por ejemplo, las cooperativas azucareras han influido poderosamente contra la conversión y agradecieron efusivamente al presidente Velasco cuando éste indicó que el gobierno estaba estudiando el reconocimiento de un quinto sector (cooperativas) en el cual serían incluidas⁷⁴. Ciertamente la conversión eliminaría su control sobre las rentas provenientes de los ricos recursos naturales que explotan. Una base de apoyo popular para la eventual incorporación de las CAPs, y SAIS dentro del SPS podría ser la Confederación Nacional Agraria (CNA), organismo promovido por SINAMOS que agrupa Federaciones Agrarias a nivel regional, compuestas, a su vez, por representantes de Ligas Agrarias que incorporan trabajadores rurales sin tierra, pequeños y medianos agricultores, comunidades campesinas, CAPs y SAIS. La presión política de las empresas asociativas menos ricas así como de los trabajadores sin tierra, expresada a través de la CNA, podría ser un factor importante en la lucha por vencer los "egoísmos de grupo" de las CAPs más ricas.

Resulta obvio que la más poderosa base de apoyo para la conversión en la industria, por lo menos en el futuro inmediato, sería el movimiento sindical. Sin embargo, en octubre de 1974 los sindicatos más poderosos estaban aún bajo control de los comunistas y del APRA. La Central de Trabajadores de la Revolución Peruana (CTRP), fundada con el apoyo de elementos del régimen, todavía no tiene peso determinante. De cualquier manera, es probable que las disposiciones de la ley de propiedad social con respecto a los sindicatos no sean bien recibidas en los medios sindicales.

Los trabajadores de las empresas privadas reformadas pueden negociar con sus empleadores sobre remuneraciones y están, al respecto, en una posición relativamente buena en comparación con el grueso de la población peruana. Además, ellos van adquiriendo riquezas individualizables a medida que sus comunidades laborales acumulan acciones en sus empresas. A estos trabajadores tal vez no les guste la idea de que, si ocurriera la conversión, las negociaciones sobre salarios serían finalmente de responsabilidad de la Comisión Nacional de Propiedad Social, controlada por el gobierno. Los diversos defectos en la legislación que rige las comunidades laborales, así como la manera en que los empresarios han burlado esta legislación han creado una insatisfacción entre los trabajadores del sector privado reformado que podría llevarlos a presionar la conversión de sus empresas en empresas de propiedad social. Sin embargo, una reforma de esta legislación podría eliminar varios abusos cometidos por los empleadores para reducir el ingreso neto. De llegar a esta y otras posibles modificaciones que podrían acelerar el acceso de las comunidades laborales a la propiedad y utilidades de sus empresas, podría resultar aún más difícil poder fomentar apoyo para la conversión, entre los trabajadores del sector privado reformado.

De mantenerse el pluralismo económico y conseguir que se inicie la implementación del SPS, la "competencia pacífica" entre los diversos sectores podría resultar tan sólo una ilusión. Las "reglas de juego", simplemente, no son las mismas

para la empresa privada reformada, la empresa estatal, y la empresa de propiedad social, y cualquier "competencia" entre ellas resultaría análoga a la que se originaría entre tres equipos jugando en una misma cancha, uno fútbol, el otro rugby, y un tercero fútbol norteamericano, cada uno con su respectivo tipo de pelota. En este caso, posiblemente se producirían choques y se crearía una confusión general. Así, uno o más de estos equipos podrían verse forzados a abandonar el campo, pero sería difícil decir cuál de ellos habría resultado el "ganador". El sistema de impuestos establecido, las diferentes formas de acceso a fondos para la inversión y muchas otras medidas discriminatorias han sido incluidas en la ley de propiedad social, además de las de por sí fundamentalmente distintas formas de organización interna.

La presencia del sector de propiedad social podría estimular a los sectores privados a realizar mayores esfuerzos a fin de justificar la continuación de su existencia. Pero parece más probable que el efecto será de desalentar más aún la inversión privada ya que la incertidumbre aumenta a pesar de repetidas declaraciones de voceros del gobierno sobre el mantenimiento del pluralismo económico. Por otro lado, aunque la ley de empresas especifica que el gobierno central, organismos públicos descentralizados (incluyendo empresas estatales), COFIDE, los bancos estatales de fomento, la banca asociada, y otras entidades financieras con participación del Estado "apoyarán prioritariamente a las Empresas de Propiedad Social", incluso concediendo créditos en condiciones preferenciales, satisfaciendo su demanda de bienes y servicios, preferentemente en igualdad de condiciones de las EPS, e identificando prioritariamente oportunidades de inversión para el SPS, la ley no especifica las sanciones que se aplicarán si todo esto no ocurre. De hecho, en los meses que siguieron a la promulgación de la ley, el presidente Velasco, el general Graham, el general Valdés del COAP y el flamante presidente de CONAPS, Ángel de las Casas, hicieron severas críticas a las empresas estatales y a las burocracias del gobierno central por su pronunciada falta de

apoyo al nuevo SPS ⁷⁵.

Acumulación versus participación

Tradicionalmente se ha interpretado que la acumulación y la participación son valores antagónicos. La tentativa de reconciliar el objetivo de aumentar la producción y formación de capital con las metas de una plena participación dentro de la empresa y mayor igualdad en la distribución de ingresos y oportunidades de empleo, fue uno de los más difíciles problemas que confrontaron los legisladores peruanos, quienes tuvieron como ejemplos las CAPs y las empresas privadas reformadas por la comunidad laboral, cuando procedieron a redactar la nueva ley. La ley de empresas de propiedad social trata de alentar dicha reconciliación al costo de cierto sacrificio de la participación en los órganos superiores del SPS. Los poderes de CONAPS, FONAPS, COFIDE y, en última instancia, el Consejo de Propiedad Social, son grandes, especialmente en lo que atañe a la determinación de remuneraciones y la extracción de rentas no asociadas con el esfuerzo laboral.

En principio, la ubicación de estos poderes en los organismos superiores del SPS, con la consecuente reducción en la autonomía de las empresas que lo conforman, es consecuente con la definición de autogestión adoptada en este ensayo. Entre los objetivos legítimos de la intervención por las instancias superiores del SPS se cuentan la obtención de una alta tasa de acumulación dentro del SPS y la orientación de las inversiones para asegurar que la producción del nuevo sector satisfaga las necesidades básicas de las masas populares.

Sin embargo, la falta de participación mayoritaria de los trabajadores y de representantes de las masas populares en el Consejo de Propiedad Social y CONAPS, así como en COFIDE y las burocracias del gobierno central implica que las decisiones de estas agencias pueden ser determinadas por intereses ajenos a los trabajadores del nuevo sector y la población mayoritaria del país. Además, es probable que

haya otros factores más atentatorios contra la acumulación que la plena participación de los trabajadores en todas las instancias superiores del SPS y del Estado.

La persistencia de grupos con altos ingresos en otros sectores de la economía pluralista (incluso dentro del Estado, en las empresas estatales) no solo permite un alto nivel de consumo por estos grupos, sino también tiene un efecto de demostración que influye sobre las clases de menor ingreso, al punto que intentan imitar el modo de consumo de estos grupos privilegiados. Las formas suntuarias de consumo se difunden por la publicidad, especialmente en el sector privado reformado, que todavía se disemina por los medios masivos de comunicación. Queda por verse si el sacrificio de participación de los trabajadores está justificado por el logro de una mayor equidad en la distribución de ingresos y un crecimiento autosostenido más rápido del SPS.

Es probable que resulte técnicamente difícil distinguir entre el ingreso no proveniente del trabajo, y aquel que se obtenga del superior esfuerzo y actividad empresariales. Mientras se dependa de incentivos materiales para estimular el trabajo intenso, debe tenerse cuidado de no regular ni imponer excesivos tributos sobre este tipo de ingreso laboral. Por otro lado, la dependencia de fuerza de mercado e incentivos materiales para dirigir el nuevo sector, podría dificultar el logro de la anhelada solidaridad. En ciertas condiciones, la solidaridad de los trabajadores dentro de las empresas podría degenerar en el "egoísmo de grupo", como ha sucedido en las CAPs.

La financiación lograda mediante los accio-bonos podría presentar una amenaza para el objetivo de una distribución de ingresos más equitativa. El esquema de accio-bonos fue diseñado para permitir el desarrollo más acelerado del SPS, mediante la canalización de fondos provenientes de los mercados de capitales privados. Pero si se recurre con exceso al sistema de accio-bonos como medio para lograr financiación, la desigualdad de ingresos basada en la propiedad de

capitales se tornará perpetua, permitiendo que la clase arrendataria de este sistema reciba ingresos libres de impuestos a expensas de los trabajadores del SPS.

Grado de descentralización

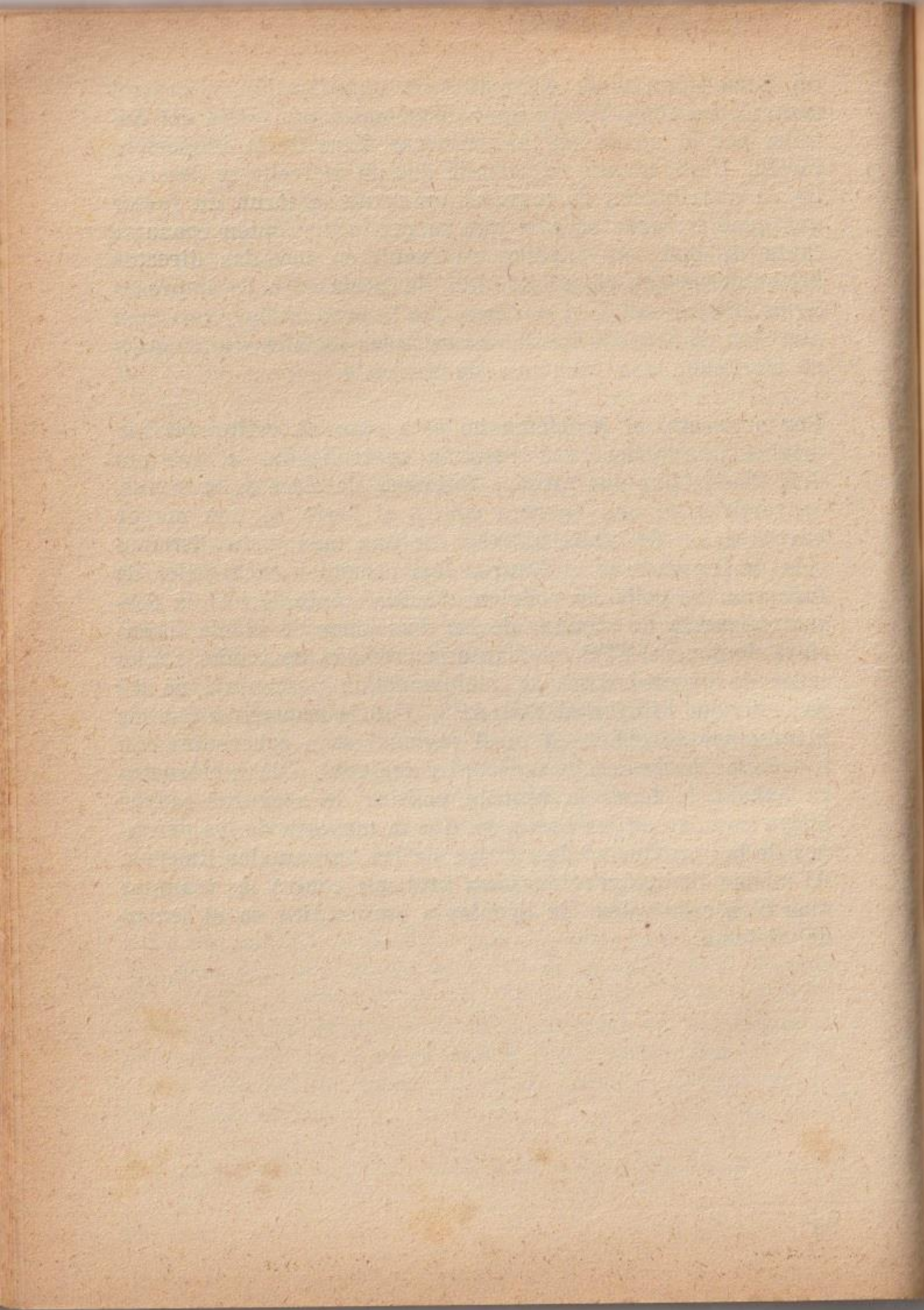
Las tradiciones liberales y anarcosindicalistas de Occidente han sido hostiles al poder burocrático centralizado, que es visto como profundamente dañino para la libertad humana, mientras que la teoría marxista-leninista se opone fuertemente a la descentralización, que podría facilitar a los enemigos del partido revolucionario la toma del poder en las unidades descentralizadas y, a la vez, favorecer la influencia excesiva de las fuerzas del mercado sobre decisiones relacionadas con los tipos de productos a ser producidos, así como la distribución de ingresos.

Dentro del proceso peruano existen elementos de este conflicto ideológico que se pueden percibir también como cuestión de economía política. En un sistema altamente descentralizado el capitalismo tiende a echar a pique las iniciativas de tendencia socialista o, en el mejor de los casos, las somete a su dominio, lo cual sirve de barrera para la propagación de los valores socialistas. Permitir la reinversión de excedentes en empresas autogestionarias que operan atomísticamente dentro de una economía pluralista, significaría que la distribución de ingresos y, por ende, el "poder de elección" en el mercado de bienes y servicios, sería repartido de modo muy desigual en Perú, por muchos años. La afirmación anterior se explica porque la acumulación vertical de excedentes en empresas no articuladas en unidades superiores que permiten una planificación del desarrollo del nuevo sector y la socialización efectiva del capital determinaría: en las empresas "autogestionarias", patrones de comportamiento propios de la propiedad privada de grupo, y en el sector, inoperancia para satisfacer la demanda de nuevas plazas de trabajo y nuevas unidades de producción.

Por esta razón se puede justificar la decisión de mantener

un buen número de elementos de planificación y control central, así como fuerte apoyo económico por parte del Estado, por lo menos en las primeras fases de la implementación. Pero, cuando se permite que un mercado se desarrolle, la distribución de ingresos existente se torna un factor que gravita sobre cuánto, qué se produce y quién consume tanto de qué. Al parecer, se requieren medidas directas del gobierno que vayan más allá de la creación de empresas de propiedad social, si se desea que la producción y consumo marchen de acuerdo con las necesidades sociales y si se quiere mantener una economía de mercado.

Por supuesto, el problema en este caso es evitar que se origine una poderosa burocracia centralizada, la que podría desarrollar sus propios intereses de clase y, a la vez, convertirse en una barrera contra el logro de una mayor participación de trabajadores o de una más justa distribución de ingresos en el futuro. Los peruanos encargados de formular las políticas podrían eventualmente decidir la descentralización de algunas de las decisiones de índole financiera dentro del SPS, mediante la creación de fondos regionales de propiedad social, recibiendo un porcentaje de los recursos que afluyen al FONAPS. Podría requerirse que las inversiones aprobadas a nivel regional sean coherentes con los planes de desarrollo nacional y regional. Dicha estructura habría de tener la ventaja política de asegurar mayor apoyo popular en las bases, ya que la mayoría de los peruanos de las provincias desconfían de las burocracias limeñas. Al mismo tiempo serviría para proteger contra las trampas mas bien económicas de la miopía burocrática en el centro del sistema.



Resumen y conclusiones

El concepto de la autogestión tiene profundas raíces en las tradiciones cooperativista, anarcosindicalista y social-cristiana, las cuales se originaron en Europa. El APRA fue el primer partido político moderno, en Perú, que promovió las cooperativas que podemos considerar como primeras aproximaciones a empresas de autogestión, aunque distan mucho de la definición que aquí adoptamos. En los primeros años de la década del '60, el PDC, tanto como el MSP, propusieron un tipo de empresa autogestionaria a la que podría llegarse a través de etapas intermedias de cogestión y copropiedad. Pero la formulación más completa de un sistema de empresas de esa naturaleza hecha con anterioridad al actual régimen militar fue la del PDC, con su proyecto de ley de empresas comunitarias presentada en la Cámara de Diputados, en febrero de 1968.

Sin embargo, sólo cuando la fuerza armada tomó el poder, bajo la dirección de Velasco, se dio el caso de un gobierno peruano dispuesto a aceptar e implementar el concepto de autogestión a nivel nacional. El nuevo SPS, definido por la ley de empresas de propiedad social, implementaría un sistema productivo bastante similar al ideal definido en este ensayo aunque funcionando éste dentro de un sistema económico pluralista más amplio y sujeto a significativas restricciones en lo que respecta a la participación de los trabajadores en las instancias superiores del nuevo sector. Para el Gobierno Revolucionario, el SPS representa una entre un conjunto de reformas estructurales diseñadas para crear una democracia social de participación plena, en la cual las futuras generaciones peruanas puedan lograr justicia y libertad.

La CAP, la SAIS y la empresa industrial reformada por la comunidad laboral, podrían ser interpretadas como los pasos iniciales del gobierno militar hacia la propiedad social que los militares gestores de la Revolución Peruana habían fijado como objetivo en 1968, sin plasmar una definición peruana concreta de este concepto. Sin embargo, casi cinco años antes de decretarse la ley de propiedad social, intelectuales y técnicos civiles estaban ya diseñando un sector integrado por cooperativas y empresas autogestionarias, el cual eventualmente se convertiría en el SPS. Estos civiles, muchos de los cuales trabajaban en instituciones de gobierno, carecían de una base independiente de poder sostenido por las masas. Dentro del COAP, legisladores militares estudiaron estas y otras iniciativas civiles, así como la experiencia de otros países respecto a empresas autogestionarias o aproximaciones a este ideal. A mediados de 1972, al hacerse cada vez más claro que las anteriores reformas del Gobierno Revolucionario habían resultado incapaces de lograr los múltiples objetivos que se les había asignado, la creatividad por parte del sector civil se asoció a los gobernantes militares, quienes decidieron preparar el anteproyecto de una ley implementando una definición peruana de la propiedad social, sobre la que ellos habían venido trabajando esporádicamente desde octubre de 1968.

Casi dos años más tarde, después de un importante debate público, la ley fue promulgada. Las opiniones de los partidos políticos, sindicatos, otras asociaciones e individuos particulares (incluidos expertos extranjeros) así como las de funcionarios civiles del gobierno, fueron estudiadas detenidamente por el COAP. Algunas de estas contribuciones parece que intervinieron en la preparación del texto de la ley de propiedad social. Sin embargo, las decisiones finales fueron tomadas por el Consejo de Ministros integrado en su totalidad por militares, con la asesoría del COAP y, según lo indican los informes, incitadas por el mismo presidente Velasco.

El SPS está destinado a concretar dentro de la esfera eco-

nómica la determinación del régimen para crear una sociedad no capitalista y no comunista. Los voceros del gobierno han declarado en repetidas oportunidades que el SPS debe jugar un rol central en la creación de un nuevo orden moral que ponga énfasis en la solidaridad y no en el individualismo. Pero sólo deberá lograrse dentro de una economía pluralista de mercado, con dos sectores privados, que, es de esperar, continuarán propagando valores capitalistas, y un dinámico sector estatal. Estos tres sectores más las SAIS y las cooperativas de diversos tipos, competirán con el naciente SPS en el control de los escasos recursos financieros y humanos disponibles. Por otra parte, el mercado dentro del cual debe operar el SPS está muy influido por la muy desigual distribución de ingresos y valores de consumo provenientes de ricos países industrializados. Además, el SPS debe tomar la primacía en la solución del severo problema de desempleo, característico de Perú; capacitar potencial humano fuera del sistema formal de educación; mejorar la vivienda de los trabajadores; y proporcionar servicios comunes de salud, educación y recreación para los trabajadores y sus familias.

Puede preguntarse legítimamente si estos objetivos múltiples acaso no son excesivamente ambiciosos, dadas las severas restricciones impuestas al SPS, especialmente con respecto a la conversión de las empresas ya existentes y a la virtual ausencia de una poderosa base política para el nuevo sector. Muchos de estos objetivos podrían en principio lograrse con mayor eficacia mediante el uso del sistema tributario y de gastos gubernamentales en vez de tener que depender de recursos que serían generados dentro de un sector sobre el cual no se tiene experiencia alguna y que habría de competir en el mercado con las empresas existentes, de las que no se espera tanto. Pero la notoria centralización de la burocracia estatal podría ser un argumento en favor del empleo de las EPS y otros órganos del SPS para descentralizar la capacidad y la responsabilidad para la asignación de recursos económicos con fines sociales, evitando así los cuellos de botella existentes en la burocracia y permitiendo

que muchas decisiones se tomen en las bases del sistema.

La implementación del nuevo sector requeriría presión de las bases para concretar su predominio y para lograr la eventual conversión de grupos de empresas de otros sectores en el SPS. El más fuerte apoyo potencial para el SPS sería el movimiento obrero peruano, tanto por medio de los sindicatos como de las mismas comunidades laborales y sus organizaciones de grado superior, por ejemplo, CONACI. En el agro, la CNA y sus componentes podrían ofrecer un mecanismo dentro del cual se generaría apoyo para la incorporación de las APs y SAIS dentro del SPS. Una vía complementaria de apoyo podría ser una movilización efectiva de la población urbana desempleada o subempleada que, en Perú, se encuentra en la periferia de las ciudades principales y en los tugurios de la urbe, formando "Pueblos Jóvenes" cuyo esquema organizativo puede fácilmente adecuarse al modelo y valores del SPS. Sin embargo, ninguno de estos grupos y organizaciones sociales tuvo un rol importante en el diseño del SPS; en consecuencia, su identificación con el nuevo sector tendría que ser fruto de una importante labor política. Tanto en la industria como en el campo, el SPS tiene que ser percibido como una alternativa atractiva para lograr un apoyo de las bases, lo que resulta difícil hasta que haya un número sustancial de EPS en funcionamiento. El éxito de las nuevas EPS, por supuesto, no está asegurado, y requeriría un gran esfuerzo de sus propios integrantes, así como de las instituciones superiores del SPS. Mientras tanto es posible que las contradicciones internas de las empresas privadas reformadas, CAPs y SAIS se hagan más evidentes, lo que podría facilitar la labor política.

Sin embargo, con el objetivo de socializar la acumulación y distribuir más igualitariamente el ingreso, en el diseño del nuevo sector ha prevalecido el deseo de superar las deficiencias y contradicciones de las anteriores creaciones del proceso, sobre la consideración de las consecuencias políticas que dichos modelos empresariales —compitiendo en una economía pluralista— tendrían sobre la

posibilidad de lograr el apoyo de bases que el SPS necesita. Así, para corregir lo observado en las CAPs, SAIS y empresas reformadas, las más importantes decisiones económicas de las EPS serían virtualmente legisladas a nivel de CONAPS, FONAPS y COFIDE. Con esto, los intereses creados mediante las reformas anteriores en los trabajadores que, en su mayoría, ya están situados en el cuartil superior de la distribución de ingresos peruanos, podrían ser un freno a la expansión del SPS.

Pero, declaraciones oficiales y la ley de propiedad social en sí indican que el SPS recibirá fuerte apoyo financiero y técnico de las instituciones de gobierno y trabajará en unión con las empresas estatales en las industrias básicas que frecuentemente serán abastecedoras o clientes de las EPS, algunas veces en condiciones preferenciales. Sin duda alguna, dicha ayuda del Estado podría dar un importante empuje económico al SPS pero, una vez más uno debe preguntarse de dónde vendrá la presión para lograr esto. Ya hay indicios de que las instituciones de gobierno y empresas estatales han respondido en forma nada entusiasta a la insistencia del gobierno para lograr acción al respecto y, si continuara la corriente actual, parece que el sector estatal y no el SPS se convertiría en el predominante dentro de la economía peruana.

Por consiguiente, es evidente que los promotores del SPS enfrentan muchos obstáculos al entrar en la etapa de implementación. Aún es muy temprano para predecir el resultado de este ambicioso intento de aproximación a la autogestión dentro de una economía pluralista. Si las perspectivas aparecen sombrías, según los análisis aquí presentados, el lector deberá recordar que la creación del SPS no está desarrollándose en el vacío, sino como parte de un conjunto de reformas estructurales que dan pase a nuevas fuerzas que podrían tener consecuencias imprevistas. Los gobernantes militares del Perú han demostrado ser tan pragmáticos como creativos al responder a las correlaciones de fuerzas cambiantes, a la vez que siguen profundizando la revolución.

Cuadro 3
 Propiedad, gestión y distribución del excedente por tipo de empresa
 (Esquema simplificado)*

<i>Tipo de empresa</i>	<i>Propiedad</i>	<i>Gestión</i>	<i>Distribución del excedente</i>
Capitalista clásica	Privada, sociedad de capitales	Descendente autoritaria, en función de la propiedad del capital	Proporcional al capital aportado
Capitalista privada reformada por la comunidad laboral	Privada de los capitalistas y grupal de la comunidad laboral (y de la comunidad de compensación en la minería, pesquería y telecomunicaciones)	Cogestión de los capitalistas tradicionales y representantes de la comunidad laboral a través del directorio solamente hasta un máximo de 50 por ciento directores comuneros	A los dueños del capital en proporción al capital aportado; a la comunidad laboral como participación patrimonial un porcentaje fijado por la ley para adquirir acciones de la empresa hasta un máximo de 50 por ciento de las acciones ^b ; a los trabajadores como participación líquida un porcentaje fijado por ley y parcialmente compensada mediante la comunidad de compensación en la minería, pesquería y telecomunicaciones

Estatal reformada
por la comunidad la-
boral

Estatal

Cogestión de represen-
tantes del Estado y dos
representantes de la co-
munidad laboral en el
directorio solamente c

Al Estado en función del
capital aportado; a la co-
munidad laboral como par-
ticipación patrimonial un
porcentaje fijado por ley
para adquirir bonos de la
empresa o valores de la
Corporación Financiera de
Desarrollo (COFIDE); a
los trabajadores un porcen-
taje fijado por ley y par-
cialmente compensada me-
diante la comunidad de
compensación en la mine-
ría, pesquería y telecomu-
nicaciones

Cooperativa de ser-
vicios tradicionales

Suma de aportes indivi-
duales más fondos irre-
partibles

Por órganos elegidos de-
mocráticamente por los
socios

A los socios en función de
los servicios utilizados
después de deducir aportes
a los fondos irrepartibles
e intereses sobre aportes
individuales

Cooperativa de pro-
ducción y trabajo
tradicional

Suma de aportes indivi-
duales más fondos irre-
partibles

Por órganos elegidos de-
mocráticamente por los
socios

A los socios en función del
trabajo aportado después
de deducir aportes a los
fondos irrepartibles e inte-
reses sobre aportes indivi-
duales

<i>Tipo de empresa</i>	<i>Propiedad</i>	<i>Gestión</i>	<i>Distribución del excedente</i>
Cooperativa agraria de producción	Grupal de los socios y no individualizable	Por órganos elegidos democráticamente por los socios sujeto a restricciones hasta la cancelación de la deuda agraria	A los socios en función del trabajo aportado después de deducir aportes a los fondos irrepartibles
Sociedad agrícola de interés social	Grupal de los socios y no individualizable	Por órganos elegidos democráticamente por los socios sujeto a restricciones hasta la cancelación de la deuda agraria	A los socios en porcentajes fijados al tiempo de la adjudicación (generalmente en relación inversa con los recursos que disponen) después de deducir aportes a los fondos irrepartibles
Empresa de propiedad social	De todos los trabajadores del sector de propiedad social	Por órganos elegidos democráticamente por los trabajadores, salvo en el caso de remuneraciones inversiones sujetas en última instancia a control estatal	A los trabajadores en función del trabajo aportado y las necesidades; al Fondo Nacional de Propiedad Social para acumulación social; a los dueños de certificados de participación y/o retiro indirectamente a través de intermediarios financieros autorizados a mantener carteras de acciones

a Adaptado de un esquema preparado por el Instituto de Estudios e Investigaciones de Cooperativas y Comunidades (INDEICOC).

b En el caso de la comunidad de telecomunicaciones la participación patrimonial se utiliza para comprar bonos de la propia empresa o valores de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE). Una vez alcanzado el 50 por ciento del capital social de la empresa, la participación patrimonial en la empresa industrial se utiliza prioritariamente para mantener este porcentaje y, logrado este objetivo, para invertir en bonos del Estado o en otras empresas. En las empresas mineras y pesqueras una vez logrado y mantenido el 50 por ciento, se invierte en valores de COFIDE. En el caso de telecomunicaciones se sigue invirtiendo en bonos de la propia empresa o valores de COFIDE.

c Sujeto a posible modificación según el Mensaje a la Nación del presidente Velasco del 9 de octubre de 1974.

Notas

1
"Exposición al país sobre el plan bienal 1975-1976" (sector agrario),
efectuado por el general de División E. P. Enrique Gallegos Venero,
ministro de Agricultura, Ministerio de Agricultura, 10 de marzo de
1975.

2
Ministerio de Agricultura, Dirección General de Reforma Agraria y
Asentamiento Rural, "Reforma Agraria en cifras" (Lima: diciembre
de 1974, mimeografiado, cuadro 2).

3
Véase DESCO, *La comunidad laboral* (Lima: 1973, mimeografiado)
para una compilación completa y concordada de la legislación per-
tinentes.

4
Instituto Nacional de Planificación, *Plan Nacional de Desarrollo
1971-1975, Plan Global* (Vol. 1).

4a
Mensaje a la Nación, 3 de octubre de 1973.

4b
Mensaje a la Nación, 28 de julio de 1974.

4c
Manuel Augusto Blacker, Peter T. Knight y René Rodríguez, "Sí-
ntesis de las principales conclusiones del taller sobre implementación
de sistemas de autogestión" (Ithaca, Nueva York: Cornell University,
junio de 1975, mimeografiado, versión preliminar).

4d
Véase Jaroslav Vanek, *The General Theory of Labor-Managed Market
Economies* (Ithaca and London: Cornell University Press, 1970). Un
trabajo más filosófico de Vanek es *La economía de participación:
Hipótesis de evolución y estrategia para el desarrollo* (Buenos Aires:
Ammorrtu Editores, 1974).

4e
Véase Vanek, *General Theory*; Benjamin N. Ward, *The Socialist Eco-
nomy: A Study of Organizational Alternatives* (Nueva York: Random
House, 1967); y J. E. Meade, "The Theory of Labor-Managed Firms
and of Profit Sharing", *Economic Journal* 82:325s (marzo de 1972,
suplemento), 402-428.

5

Víctor Raúl Haya de la Torre, *El antimperialismo y el Apra*, 4ª Edición, (Lima: Editorial-Imprenta Amauta, 1972), p. 85.

6

Una reseña en inglés del proceso degenerativo podría ser encontrada en *Power and Society in Contemporary Peru*, de François Bourricaud, (New York and Washington: Praeger Publishers, 1970) 139-185. Para una declaración particularmente crítica hecha por un ex aprista ver, Hernando Aguirre Gamio, *Liquidación histórica del Apra y del colonialismo neoliberal* (Lima: Ediciones Debate, 1960).

7

Ver "Plan de la economía nacional", discurso de Ernesto Alayza Grundy, en Ernesto Alayza Grundy *et. al.*, *Una tercera posición: discursos, demócrata-cristianos en los últimos cuatro años*. (Lima: Editorial Universitaria, Colección Pensamiento Político, 1960).

8

"Ideario del Partido Demócrata Cristiano", Democracia (semanario publicado por el PDC), marzo 23, 1956.

9

"Qué propone realizar en el Perú el gobierno de la Democracia Cristiana", discurso pronunciado el 13 de mayo de 1961 y reproducido en el trabajo de Héctor Cornejo Chávez, *Qué propone la Democracia Cristiana* (Lima: Ediciones del Sol, 1962). El término empresa comunitaria no era nuevo en los círculos demócrata-cristianos de Latinoamérica. Una de las conclusiones del Quinto Congreso Internacional Demócrata Cristiano llevado a cabo en octubre de 1959, fue la de impulsar la sustitución gradual de la empresa capitalista por la empresa comunitaria. La idea de la empresa como una comunidad de personas puede encontrarse en la encíclica del Papa Juan XXIII, de 1961, *Mater y Magister*, y el concepto tiene profundas raíces en la doctrina socialcristiana.

10

Véase Héctor Cornejo Chávez: "Memorándum sobre la doctrina del partido" y "Conclusiones sobre la ideología del partido" (31 de octubre de 1969) incluido en DC. *Sociedad Comunitaria* (Lima: 1969, mimeógrafo) y Carlos Blancas Bustamante: "Pensamiento cristiano y propiedad social", *Expreso*, 27 de setiembre de 1972.

11

Un compendio sistematizado de la teoría de Le Bret, que estuvo a disposición de los peruanos en los años 1950, es de L. J. Le Bret, *Guía del militante* (Montevideo: Editorial Mosca Hnos., 1950).

12

Entre estos estudiosos está Helán Jaworski, en la actualidad alto funcionario del SINAMOS, y Fernando de Trazegnies, hoy profesor de derecho en la Universidad Católica y, por un período, en el año 1973, consultor en la comisión encargada de preparar el anteproyecto de la ley de propiedad social.

13

Publicado en *Alianza Acción Popular-Demócrata Cristiano, Bases para el Plan de Gobierno: Síntesis de las principales recomendaciones* (Lima: Librería e Imprenta Minerva, abril de 1963), p. 9.

14

El anteproyecto, una introducción por Cornejo Chávez, y el discurso pronunciado por Cubas Vinatea, cuando éste presentó la ley en la Cámara de Diputados, el 14 de febrero de 1968, fueron publicados en un folleto intitulado *La empresa comunitaria* (Lima: 1968). Este anteproyecto lo preparó un grupo de miembros del PDC con experiencia en cooperativas y administración industrial, que comenzó su trabajo en noviembre de 1967, estudiando las experiencias de otros países.

15

"El Estado socialista", *Libertad*, 28 de junio de 1961.

16

"Reforma de la empresa: Una base institucional para la justa distribución de la riqueza", *Libertad*, 21 de junio de 1961.

17

"La nueva empresa socializada", *Libertad*, 16 de mayo de 1962.

18

El documento que establece las características de la CAP es el Decreto Supremo N° 240-69-AP de noviembre de 1969. Técnicamente éste es un reglamento de la ley 15.260 (Ley General de Cooperativas), Decreto Ley 17.713 (Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo), y Decreto Ley 17.716 (Ley de Reforma Agraria).

19

Ministerio de Agricultura, Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Dirección de Asentamiento Rural, "Reforma Agraria en cifras", (Lima, diciembre de 1974, mimeografiado, cuadro 1). Cuadro 12. Estas cifras incluyen solamente las CAPs; no aparecen otros tipos de cooperativas creadas dentro de la reforma agraria.

20

Santiago Roca, "La distribución del ingreso en las cooperativas azucareras del Perú 1968-1972" (Lima: ESAN, 1973, mimeografiado). Cuadro 12, p. 29.

21

Estimado de *Ibíd.*, Cuadro 25, p. 78 (ver la referencia número 25 de Roca para conocer su método de estimación de equivalentes a tiempo completo para los eventuales) y de Jaime Llosa, "Reforma Agraria y Revolución", *Participación* 2:3 (agosto de 1973), Cuadro en la p. 50.

22

Además de los activos fijos de propiedad colectiva, el capital de una CAP normalmente incluye un Fondo Social compuesto inicialmente de los beneficios sociales acumulados de los trabajadores individuales contra el cual la CAP emite certificados no negociables con un índice máximo de interés del 2 por ciento. Estos certificados son de pro-

piedad de los trabajadores individuales.

23

Cálculos sacados del trabajo de Santiago Roca, "La distribución de ingreso", Cuadro 24, p. 74.

24

Unas proyecciones financieras detalladas para una de las CAPs azucareras de la Costa estiman que, de continuar las tendencias establecidas en los tres primeros años de funcionamiento, la CAP no hará las reinversiones que debería hacer y que está encaminada hacia una total descapitalización para 1978. Véase Luis Blomberg et. al., "Análisis y Programación Financiera Preliminar de la Cooperativa Agraria de Producción Pomalca Ltda. N° 38", tesis para obtener la maestría, ESAN, enero de 1974.

25

Douglas E. Horton, "Land Reform and Reform Enterprises in Peru. Report submitted to the Land Tenure Center and the International Bank for Reconstruction and Development" (Madison, Wisconsin: Land Tenure Center, junio de 1974, mimeografiado, 2 vols.).

26

Cálculos sacados del trabajo de Santiago Roca, "La distribución del ingreso". Cuadro 25, p. 78.

27

Calculado de *Ibid*, Cuadro 25, p. 78 y Cuadro 19, p. 49. Véase también p. 109.

28

El pensamiento más avanzado entre las instituciones gubernamentales sobre este tema se refleja en: Gerardo Cárdenas, "La nueva estructura agraria" y Jaime Llosa, "Reforma Agraria y Revolución", *Participación* 2:3 (agosto de 1973), 22-23 y 44-59, respectivamente.

29

La documentación legal reglamentando la SAIS es la misma que para la CAP. Véase referencia 18.

30

Ministerio de Agricultura, "Reforma Agraria en cifras" (Lima: diciembre de 1974, mimeografiado, cuadro 2).

31

Véase Horton, "Land Reform and Reform Enterprises in Peru", y Carlos Aramburú, "SAIS Cahuide Ltda. N° 6, Huancayo, Perú" (Lima: Centro Nacional de Capacitación e Investigación para la Reforma Agraria, sin fecha, probablemente 1972, mimeografiado); y Héctor Martínez, César Ramón, y Mario García, "Sociedad Agrícola de Interés Social Tupac Amaru Ltda. N° 1" (Lima: Ministerio de Agricultura, Inspectoría General, 1974, mimeografiado).

32

Horton, "Land Reform and Reform Enterprises in Perú".

La legislación clave determinando la naturaleza de este tipo de empresas es la Ley 16.123 del 6 de mayo de 1966 (Ley de Sociedades Mercantiles); Decreto ley 18.350 del 30 de julio de 1970 (Ley General de Industrias); y Decreto Ley 18.384 del 1º de setiembre de 1970 (Ley General de Industrias). También tienen aplicación varias otras leyes y reglamentaciones. Puede hallarse un resumen de las emitidas antes de 1974, en: Ministerio de Industria y Turismo, Oficina Sectorial de Planificación, "Descripción y Concordancia de los Dispositivos Legales sobre Comunidades Industriales" Doc. 002-AES-DESP-OSP-MIT; 1/74 (Lima, Ministerio de Industria y Turismo, enero de 1974, mimeografiado). Un análisis legal completo podría encontrarse en: DESCO, "La comunidad laboral" (Lima: DESCO, 1973, mimeografiado), y Marcial Rubio, "Evolución de la legislación de comunidades laborales" (Lima: DESCO, 1974, mimeografiado). Una guía popular, diseñada para el uso de los miembros de las comunidades industriales es: DESCO, *Manual del comunero industrial* (Lima: Compodónico, 1972). Los análisis más completos de la evolución de la ley de comunidades industriales y su aplicación son Alberto Bustamante, Diego García Sayán, Luis Pásara y Jorge Santistevan, *Dinámica de la comunidad industrial* (Lima: DESCO, 1974) y Jorge Santistevan, "Un análisis de la aplicación del diseño legal de la comunidad industrial", tesis para optar el grado de Doctor en Derecho. Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima, noviembre de 1974, mimeografiado).

34

Fuente: Ministerio de Industria y Turismo, Oficina de Estadística.

35

Las empresas del Estado representativas de las industrias "básicas" y las empresas estatales, fusionadas o privadas, dedicadas a las industrias señaladas por el Decreto Supremo como "estratégicas" también deben tener comunidades industriales pero éstas no compran acciones como derecho a voto en sus empresas, sino bonos de sus empresas o valores del Estado.

36

Véase el discurso del presidente Velasco al cerrarse la Conferencia Anual para Ejecutivos (CADE), Caracas, 15 de noviembre 1970.

37

Véase el Mensaje a la Nación, de Velasco, el 28 de julio de 1971.

38

Todas estas artimañas y muchas otras eran del completo dominio de los estudiantes de la CI y fueron ampliamente tratadas en la prensa limeña, especialmente en *Expreso*, diario que en junio de 1973 publicó una serie de estudios de casos específicos y difundió ampliamente el tema. La mayoría de estos estudios mencionados por el Ministerio de Industria y Comercio en un discurso, el 28 de octubre de 1972, clausurando el seminario para hombres de negocios relacionados con las CIs. Véase *El Comercio*, 29 de octubre de 1972.

Fuente: Ministerio de Industria y Turismo, Oficina de Estadísticas.

40

Adolfo Figueroa, "El impacto de las reformas actuales sobre la distribución de ingresos en el Perú", *Apuntes* 1:1 (1973) 67-82. Ver también César Peñaranda, "El impacto de las reformas actuales sobre la distribución de los ingresos en el Perú", y Richard Webb, Adolfo Figueroa y Jurgen Schuldt, "Conversatorio sobre la redistribución del ingreso en el Perú", en *Apuntes* 1:2 (1974) 73-80 y 81-92.

41

Ver, de Richard Webb, "Government Policy and the Distribution of Income in Peru, 1963-1973", Discussion Paper N° 39 Research Program in Economic Development, Princeton University, junio de 1973, mimeografiado.

42

Ver, como ejemplo, el discurso del primer ministro Mercado Jarrín con ocasión de la sesión de clausura del Primer Congreso Nacional de Comunidades Industriales, publicado en *Expreso*, 3 de marzo de 1972, y el discurso del entonces jefe de SINAMOS, general Leonidas Rodríguez Figueroa, publicado en *Anales de la XI Conferencia Anual de Ejecutivos CADE'72* (Lima: IPAE, sin fecha) 79-106.

43

Véase entrevista completa en Apéndice del presente libro.

44

Véase Víctor Villanueva, *El CAEM y la Revolución de la Fuerza Armada* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos - Campodónico, 1972).

45

Véase entrevista completa en Apéndice del presente libro.

46

"Al amanecer del día siguiente: una entrevista con el general Gallagos, ministro de Agricultura", *Mundial* N° 1 (13-20 diciembre 1974).

47

El estudio forma parte de un manuscrito mayor sobre Estado y sociedad en América Latina por el Profesor Alfred Stephan, de la Universidad de Yale.

48

Edgardo Mercado Jarrín, "La seguridad integral en el proceso revolucionario peruano", *Participación* 1:1 (diciembre de 1972), p. 10.

49

Ver Augusto Zimmerman Zavala, *El Plan Inca - Objetivo: Revolución Peruana* (Lima: Empresa Editora del Diario Oficial "El Peruano", 1974).

50

Ernesto Montagne, *Lineamientos de la política económico-social del Gobierno Revolucionario*. Oficina Nacional de Información (Lima: julio de 1969, 2ª edición).

51

Véase la entrevista con el general Valdés en Apéndice.

52

Véase Apéndice para una síntesis de los principales postulados de este grupo.

53

Entre las publicaciones mimeografiadas por DESCO se encuentran "La comunidad laboral" (segunda edición ampliada, febrero de 1973); Henry Pease *et al.*, "Propiedad social: análisis del Anteproyecto de Ley" (diciembre de 1973); Luis Jiménez, "Propiedad social: el debate" (enero de 1974), Marcial Rubio, "Evaluación de la legislación de comunidades laborales" (setiembre de 1974) y Alberto Bustamante, Diego García Sayán, Luis Pásara y Jorge Santistevan, *Dinámica de la comunidad industrial* (Lima: DESCO, 1974). Una guía popular es DESCO, *Manual del comunero industrial* (Lima, Campodónico, 1972). Tres importantes trabajos sobre propiedad social hechos por abogados de conciencia social han sido publicados en la revista del Programa de Derecho de la Universidad Católica: Luis Pásara, "Propiedad social: la utopía y el proyecto"; Jorge Santistevan, "El régimen laboral en el Anteproyecto de Decreto Ley de la Propiedad Social"; y Fernando de Trazegnies G., "¿Existe la propiedad social?", todos éstos en *Derecho* N° 31 (1973) 211-267. Para análisis económicos ver Roberto Abusada, "Propiedad social: algunas consideraciones económicas" y César Peñaranda, "Anteproyecto de Decreto Ley de Propiedad Social: comentarios y planteamientos alternativos", Centro de Investigaciones Sociales, Económicas, Políticas y Antropológicas, Serie de Documentos de Trabajo Nos. 12 (octubre de 1973) y 14 (enero de 1974), mimeografiados.

54

Los principales libros de Vanek han sido citados en la referencia 3. Entre los muchos trabajos de Horvat están *Towards a Theory of Planned Economy* (Beograd: Institute of Economic Research, 1964; *An Essay on Yugoslav Society* (White Plains, N.Y.: International Arts and Sciences Press, 1969), y "Yugoslav Economic Policy in the Post-War Period: Problems, Ideas, Institutional Developments", *American Economic Review* 61:3, segunda parte del suplemento "Surveys of National Economic Policy Issues and Policy Research" (junio de 1971), 69-196.

55

Véase la entrevista en Apéndice del presente libro.

56

"Con Vanek, teólogo de la autogestión", *Caretas* N° 421 (31 de agosto - 11 de setiembre de 1970).

57

La mayor parte de los detalles referidos más adelante, se encuentran en el trabajo de Gerardo Cárdenas, "Hacia el sector de la cooperación" (Lima, Comité de Educación, Cooperativa de Crédito Santa Elisa

Ltda. N° 39, 1972, mimeografiado). Este artículo fue escrito en noviembre de 1970, dos meses después de haberse completado el anteproyecto del SNC. Éste, sin embargo, no contiene referencias explícitas al anteproyecto.

58

Jaroslav Vanek, con la participación de César Peñaranda, "Creación de una economía autogestionaria en el Perú" (Lima: Departamento de Producción y Difusión, ONDECOOP-CENACoop-SINAMOS, diciembre de 1971, mimeografiado).

59

Entrevista con el general Valdés en Apéndice y "¿Cómo será nuestra nueva sociedad?: preguntas claves con un hombre clave, el general Arturo Valdés, subjefe de COAP", *Oiga* (Lima), 6 de julio de 1973. Esta afirmación se basa también en otras entrevistas con militares peruanos hechas por el autor.

60

Parte de lo que pretende ser el memorándum de Horvat al INP fue publicada en *La Prensa* casi dos años más tarde. Ver Pedro Beltrán Ballen, "Recomendaciones yugoslavas para el futuro del Perú", *La Prensa*, 29 de abril de 1973.

61

El Comercio, 23 de enero de 1973.

62

"Un borrador", *Caretas*, N° 479 (21 de junio-5 de julio de 1973).

63

Como ejemplo, ver: Partido Demócrata Cristiano, "Declaración Política", *Expreso*, del 22 de julio de 1973.

64

Ver Jiménez, "Propiedad social: el debate", para tener un resumen y análisis de estos pronunciamientos, incluyendo fechas y lugar de publicación originales. A no ser que se indique específicamente, todos los comentarios referidos en el texto están resumidos en esta publicación.

65

Los comentarios de DESCO se encuentran en Henry Pease *et al.*, "Propiedad social: análisis del Anteproyecto de Ley".

66

Esta primera declaración tiene fecha 18 de setiembre de 1973 y fue publicada en *El Comercio*, el 22 de setiembre de 1973. La segunda fue publicada en *La Nueva Crónica*, el 10 de octubre de 1973.

67

La actitud del Partido Comunista peruano frente a la comunidad industrial, está definida claramente en: Jorge del Prado, "Is There a Revolution in Peru?" *World Marxist Review*, enero de 1971, p. 23. Los comentarios del partido sobre el anteproyecto de la ley de propiedad social pueden encontrarse en *Unidad*, del 25 de octubre de 1973. Un resumen está contenido en Jiménez, "Propiedad social:

el debate", 21-22. Luego de haber sido promulgada la ley, ésta fue elogiada en una declaración oficial del partido publicada en *Expreso*, del 7 de mayo de 1974.

68

La legislación que establece el SPS, es el Decreto Ley 20.598 del 30 de abril de 1974. Citas presentadas en el resto de esta sección pertenecen al texto de la ley, a menos que se indique lo contrario. El Apéndice de este libro reproduce la oficial explicación de motivos que se publicó para acompañar el anteproyecto de ley de propiedad social en 1973. La ley de empresas de propiedad social no fue acompañada por un documento semejante.

69

Véanse las declaraciones del general Valdés en el artículo "Pueblo dio la Ley de Propiedad Social: presentó más de 2 mil sugerencias", *La Nueva Crónica*, 4 de mayo de 1974.

69a

Para dos análisis económicos de las provisiones de la ley de empresas de propiedad social, véase Jaroslav Vanek, "The Economics of the Peruvian Law Defining the Self-Managed Sector of Social Property" con una apéndice por Fernando Collazo en Peter T. Knight, Santiago Roca, J. Vanek y F. Collazo, *Selfmanagement in Peru* (Ithaca, New York: Program on Participation and Labor-Managed Systems, Cornell University, Series of Unpublished Studies N° 10) y Roberto Abusada-Salah, "An Economic Analysis of Peru's Social Property Legislation", *Economic Analysis and Workers'-Management* 7:3-4 (1974) 221-238 (publicado en Belgrado, Yugoslavia). Los aspectos financieros y contables están examinados en profundidad en José Jesús Tong, "Financial and Accounting Aspects of the Peruvian Social Property Law" trabajo presentado a la Segunda Conferencia Internacional de Autogestión, Ithaca, N.Y., Junio de 1975, mimeografiado.

70

Una serie compleja de medidas contables establecen que cada pago por amortización hecho por una EPS, origina una deuda colectiva para con los trabajadores de su empresa, parte de la cual es cancelada cuando el trabajador deja la empresa con un fondo de reserva constituido por el 5 por ciento de los excedentes económicos anuales. El efecto neto de esta figura es aumentar el ingreso distribuible de la empresa en sus primeros años, ya que el importe de la amortización del aporte transitorio se suma al excedente imponible para calcular el excedente distribuible de la empresa en sus primeros años. Sin embargo, estas provisiones pueden causar algunos problemas de liquidez y afectar el nivel de empleo. Véanse los trabajos de Vanek y Tong citados en la nota 69^a.

71

Finalmente, una EPS debe transferir cada año al FNPS el 10 % de la suma total de su excedente económico (esencialmente utilidades

brutas), más la porción del pago de remuneraciones que excedan el promedio resultante de la multiplicación de dos salarios mínimos por el número total de trabajadores empleados en la empresa.

72

Algunos cálculos realizados sobre la base de variadas suposiciones pueden encontrarse en: Roberto Abusada, "Propiedad social: algunas consideraciones económicas".

73

Como ejemplo, véase la entrevista con Jaime Newel en *Oiga* del 9 de setiembre de 1973, y de Ismael Frías, "Un documento 'secreto' de CADE 72". *La Nueva Crónica*, noviembre 23 de 1972, y Ruben Lisigursky, *La Revolución Peruana: Qué es y adónde va*, (Lima: Editorial Santa Isabel, 1973).

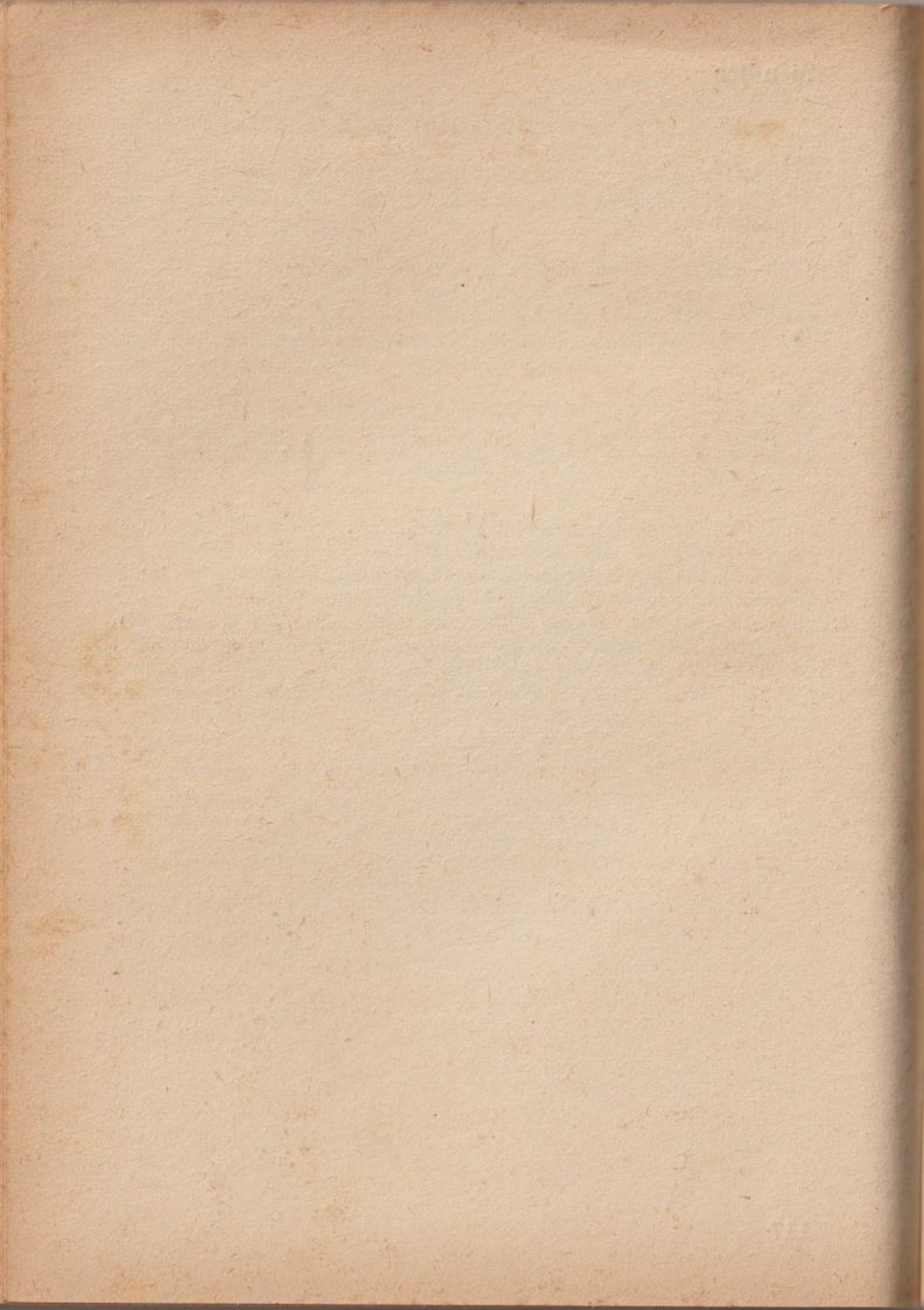
74

Véase el gran aviso publicado por la central cooperativa que asociaba 12 empresas azucareras, CECO AAP, en *La Prensa*, 15 de agosto de 1974. Para la declaración de Velasco, véase *El Peruano*, 9 de agosto de 1974.

75

Véanse los Mensajes a la Nación del presidente Velasco del 28 de julio y 9 de octubre de 1974, las entrevistas con el general Arturo Valdés publicadas en *Estampa*, revista dominical del diario limeño *Expreso* del 17 y 24 de noviembre de 1974, el discurso del general José Graham Hurtado (Jefe del COAP) en la Conferencia Anual de Ejecutivos (CADE 74) publicado en *La Prensa* por partes, durante noviembre y diciembre de 1974, y el discurso en CADE 74 del presidente de CONAPS, Ángel de las Casas, reproducido en Apéndice del presente libro.

Apéndice



Presentación del INDEICOC

El Instituto de Estudios e Investigación de Cooperativas y Comunidades (INDEICOC), conformado por trabajadores comprometidos en el análisis y transformación de la sociedad peruana, considera de gran importancia para el público latinoamericano presentar la obra de uno de sus jóvenes miembros, Peter T. Knight, sobre las nuevas formas empresariales en Perú, específicamente las de propiedad social.

Postulados de INDEICOC

El Instituto, de inspiración libertaria, señala como postulados que permiten lograr la plena realización del hombre, aquellos que constituyen la base del socialismo libertario y que, resumidamente, indicaremos.

Los postulados que buscan la realización plena de la sociedad surgen de la más plena concepción del humanismo que, para nosotros, se expresa a través de los planteamientos del socialismo libertario, cuyos sustentos básicos son los siguientes:

1

El individuo como objetivo final de la sociedad y no como medio, lo que implica reconocer la calidad igualitaria de todos los hombres y el derecho a su plena libertad —entendida ésta como supresión de cualquier forma de dominación— (económica-social-política-cultural), donde la ayuda y colaboración mutuas sean principios morales rectores.

2

La propiedad social de los medios de producción, como factor capaz de superar la marginación de las grandes masas al acceso de dichos medios, causada por la propiedad privada —que beneficia a unos pocos propietarios en rela-

ción con el conjunto social— y como de hecho ocurre también en la propiedad estatal, donde un reducido número de burócratas controla los medios de producción, no siempre en concordancia con las necesidades sociales, por el contrario en función de sus propios intereses o de los muy particulares de los gobernantes divorciados del pueblo mismo.

3

La autogestión o gestión democrática de los medios de producción, donde el trabajador adquiere una doble condición: productor y gestor de la empresa. Deja de ser un asalariado y se convierte en productor libre y asociado; supera así su condición alienada y marginante, liberándose de los amos capitalistas o de los tutores estatistas: burócratas o tecnoburócratas.

4

Recuperación de la plusvalía para los trabajadores mismos y la sociedad entera, coincidente con las necesidades y aspiraciones de la población en su conjunto, superando la apropiación individual-capitalista o aquella de carácter burocrático.

5

Planificación participante ascendente, donde, conjugando las necesidades sociales locales, regionales y nacionales se integre un plan democrático que surja de las bases y sea regulado en común por los delegados de las diferentes unidades de producción y los representantes de la población a los mismos niveles; que constituya una expresión real de las necesidades sociales y no de las aspiraciones de un privilegiado grupo de tecnócratas, que decide a nombre de la sociedad lo que ésta debe producir y consumir.

6

Distribución equitativa de los bienes, capaz de satisfacer las necesidades de toda la población. Si bien lo deseable sería a cada quien según sus necesidades, consideramos como conveniente en esta fase a cada uno según su esfuerzo; implica este planteamiento la existencia de mecanismos de socialización de servicios, distribución de la renta, entendida ésta como medio de distribución de los bienes, conducentes a una igualación de la capacidad de consumo, sin mar-

ginación de grandes masas, como ocurre en las sociedades actuales.

7

Organización federativa de la sociedad con el fin de poner al alcance del hombre los mecanismos decisorios, evitando que una superestructura se imponga al hombre concreto sin posibilidad de participación y lo convierta en un ente pasivo, manipulado y sometido.

El federalismo ascendente incluye los aspectos de administración local, regional y nacional, con la vinculación económica de las unidades de producción, distribución y consumo. El federalismo ascendente compatibiliza una estricta relación económica ascendente de abajo arriba, con una organización política también ascendente de la base a la cúspide.

8

El sindicalismo revolucionario constituido por organizaciones solidarias de los trabajadores y de vinculación interempresarial capaces de establecer la interdependencia económica de las unidades productivas, constituir centros de capacitación laboral, de animación de los trabajadores y de lucha revolucionaria contra las formas capitalistas o estatistas de organización económica. Propicia este sindicalismo la gestión de las empresas por los propios trabajadores organizados, organiza y capacita a los trabajadores y lucha por sustituir los sistemas capitalistas y estatistas por una verdadera democracia de participación plena.

9

Los principios morales se sustentan en la racionalidad del hombre tendiente a superar el egoísmo, para convertirlo en un ser altruista, por tanto, dado a los demás. Los valores morales son y serán todos aquellos que coadyuven a lograr el hombre solidario, el hombre humano capaz de compartir, desinteresadamente, todos los bienes con los demás miembros de su especie.

10

La facultad del hombre de rechazar la injusticia, derecho que permite el continuo avance de la sociedad desde situaciones menos humanas a más humanas.

INDEICOC ante el proceso peruano

Generalizadamente la izquierda latinoamericana ha considerado a los regímenes militares como retardatarios, antidemocráticos y fascistas. Se explicaba, claramente, que las vinculaciones de clase obligaban a comportamientos y acciones favorecedoras de las oligarquías locales y del capitalismo en general; sin embargo, el ejército peruano cuenta con una oficialidad procedente de los estratos medios y bajos de la población, poseedores de una clara comprensión de la problemática nacional y sensibles a los principios del socialismo libertario.

En el tiempo transcurrido —1968 a 1975— las medidas más trascendentes se encaminan hacia la transformación de la estructura económica tradicional por otra de carácter prioritariamente autogestor, como son los Complejos Agroindustriales (CAPs), Sociedades Agrícolas de Interés Social (EPS). Aparecen como formas intermedias de cogestión y copropiedad, la Comunidad Laboral, en sus manifestaciones de Comunidad Industrial, Comunidad Minera, Comunidad Pesquera y Comunidad de Telecomunicaciones. Como elemento explicativo fundamental aparece en el anexo de este mismo libro el discurso del general peruano José Graham, presidente del Comité de Asesoramiento a la Presidencia de la República (COAP), de setiembre de 1974.

En la actualidad, el proceso peruano se debate entre dos grandes disyuntivas, de una parte generalizar las formas de participación en la actividad económica empresarial, dejando intocado, como sustento de tal participación, el resto de la estructura económica y política y de otra, generalizar la participación a nivel político y económico, haciendo coincidente una organización económica participativa ascendente con una conformación política federativa ascendente y su corolario, la real transferencia del poder a la población organizada.

Consideramos tarea fundamental del Instituto y de los libertarios peruanos incidir en la generalización del proceso

hacia la consecución de un sistema socialista autogestionario. Consideramos, también, como actividad preponderante, contribuir a la conformación, consolidación y expansión de las Empresas de Propiedad Social, sustento inicial del sistema propuesto.

“Perú: ¿Hacia la autogestión? Nuevas formas de organización económica”, es un riguroso estudio conducido por P. T. Knight que analiza la problemática de las nuevas formas empresariales generadas en Perú desde 1969.

A lo largo de siete unidades temáticas el autor efectúa un desenvolvimiento pedagógico que nos lleva desde el aspecto definicional de la autogestión, pasando por los antecedentes políticos de los principales partidos en relación con el tema central del documento, para, finalmente, darnos a conocer las características sustanciales de la participación en las empresas gestadas (CAPs, SAIS, Comunidades Laborales), enfatizando la Empresa de Propiedad Social, tanto en sus antecedentes como en sus principales manifestaciones organizativas.

El desarrollo ulterior del Sector de Propiedad Social es visto por Knight con relativo escepticismo dado que considera el pluralismo económico como factor desarticulante que impediría alcanzar el máspreciado objetivo trazado por los conductores del proceso peruano.

Lima, febrero de 1975.

**Resumen de una entrevista con el general
Arturo Valdés Palacio
COAP, 21 de noviembre de 1974**

PTK: ¿Cómo evolucionó el pensamiento militar sobre organización económica antes de octubre de 1968?

AVP: No podemos divorciar la evolución del pensamiento militar sobre organización económica del cambio paulatino en la mentalidad e intereses de los militares peruanos. Hace 30 años no hubo casi ningún interés en asuntos que no fueran estrictamente militares en el sentido técnico tradicional. Antes se mantenía al ejército fuera de la política, la economía y los problemas sociales. Nuestra función era la de servir como pilar de sustento del orden oligárquico; no éramos más que gendarmes, centinelas de un sistema cada vez más pasado y decadente, incapaz de resolver los problemas fundamentales del país. El interés militar en asuntos humanistas seguía creciendo paulatinamente, sin embargo.

Aunque el CAEM no fue la única institución castrense que facilitó este proceso resultó, sin duda, uno de los más importantes. Fue a través del CAEM como se desarrolló la doctrina de la seguridad integral del Estado, doctrina bien expresada en el conocido artículo del general Mercado Jarrin. En el CAEM, como en el Cuartel General del Ejército, se empezó a cuestionar el sistema del cual fuimos uno de los principales sustentos. Ya en la década del 50 había un Departamento de Investigación y Desarrollo en el Cuartel General del Ejército y allí se realizaron estudios sobre la aplicación de sistemas futuros en el ejército —problemas de largo plazo—. Desde 1958 yo presté servicios de asesoría jurídica en el Cuartel General del Ejército. Por ejemplo, en 1958 hicimos un estudio sobre el problema del petróleo. Fui cambiado al Cuartel General sólo en 1962, pero ya

antes, le repito, había colaborado en estos trabajos.

En la década del 60 ya el interés militar en asuntos económicos, políticos y sociales estaba creciendo más rápidamente. El año 1962 fue muy importante en esta evolución. Fue en este año cuando decidimos que no podíamos quedar más tiempo como centinelas de la oligarquía. Descubrimos, al cerrar el Congreso y examinar los documentos que allí encontramos, que hubo tremendo fraude en las elecciones, que se compraban votos, y que el sistema de "democracia representativa" fue una máscara para el manipuleo y compra de políticos por los grupos de poder. Preparamos un "Libro Blanco" basado en los documentos que capturamos. Hay muy pocos ejemplares pero tengo uno en mi biblioteca. En este libro documentamos el fraude electoral, pero no tratamos cuestiones de la organización de la economía.

En 1962, el ejército todavía no quería intervenir directamente en la política; de allí que llamó a elecciones para 1963, y se cumplió. En esta oportunidad tentamos asegurar que las elecciones de 1963 serían realmente libres. El hecho de que Odría, a quien no queríamos, a pesar de que fue militar, casi ganó, es testimonio de la libertad de estas elecciones. Belaúnde nos impresionó, era joven y tuvo ideas importantes para el rescate del petróleo y del trabajo junto al pueblo. La concepción de cooperación popular nos entusiasmó, era un paso en el sentido correcto. Queríamos dar a Belaúnde y a su equipo civil la oportunidad de resolver los problemas del país. Pero Belaúnde empezó a entregarse a la derecha y sufrió las presiones del gobierno de los Estados Unidos de América, que apoyó a sus grandes corporaciones transnacionales, especialmente la IPC. En fin, Belaúnde fue presionado por las mismas fuerzas internas y externas que presionaron al Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada (GRFA) después de octubre de 1968 y no tuvo el mismo poder que el GRFA tiene. Belaúnde no pudo o no quería resistir. También cedió a presiones del APRA. Hay que recordar que el Gobierno Revolucionario también sufrió el bloqueo de las fuentes de cré-

dito, lo único que no nos cortaron fue la cuota de azúcar. Pero nosotros nos mantuvimos firmes y no cedimos, como lo hizo Belaúnde.

Las guerrillas de 1965 tuvieron tremendas repercusiones dentro de la fuerza armada. Nosotros no estuvimos de acuerdo con los planteamientos comunistas o trotskistas de los grupos guerrilleros pero, a través de nuestro propio contacto diario con la realidad nacional, éramos cada vez más conscientes de que estábamos apoyando un orden injusto e incapaz de resolver los problemas del país. Nosotros tuvimos que liquidar la subversión para mantener el orden interno del país cuando la fuerza policial no pudo controlar la situación. Tuvimos que destruirlos, pero en el proceso tuvimos que matar a nuestros compatriotas, nuestra gente, la misma gente de la cual reclutamos nuestros soldados. ¿Por qué? Para mantener un orden decadente. Y esto lo pudimos comprobar no sólo por nuestra experiencia, sino también por nuestros servicios de inteligencia. Por ejemplo, estudiamos los contratos de trabajo que los latifundistas de Cuzco utilizaron en La Convención. Eran peor que feudales. Estuve vinculado con los servicios de inteligencia dentro del Cuartel General del Ejército.

Entonces seguimos acelerando nuestra preparación en materias tradicionalmente vistas como reservadas para civiles. La gota que desbordó la copa fue el asunto de la página once, pero, como usted sabe, antes de eso el Plan Inca estaba ya en preparación. Aunque se menciona la propiedad social en el Plan Inca, en esa época todavía no teníamos una idea clara de cómo sería la propiedad social.

Habíamos estudiado el proyecto de ley de empresas comunitarias presentado en febrero de 1968 por Cubas Vinatea, pero pensábamos que no iba suficientemente lejos en la socialización de la propiedad. Tampoco nos satisfizo el sistema yugoslavo. Estudiamos todos los planteamientos hechos en Perú hasta la fecha, pero no nos satisficieron.

PTK: ¿Y cómo continuó esta evolución después del 3 de octubre de 1968?

AVP: Trabajamos sobre la reforma de la empresa en el primer COAP —éramos 8 coroneles—. Insertamos algunas frases sobre la reforma de la empresa en el discurso del primer ministro Montagne, en diciembre de 1968, pero no mencionamos propiedad social por dos razones. Primero, no queríamos asustar en exceso a la reacción, que todavía era muy fuerte. Segundo, no sabíamos todavía cómo iba a ser la propiedad social en Perú. Usted sabe que estas palabras tienen diferentes significados en diferentes países, y todavía no habíamos tenido tiempo para plasmar una definición peruana. El proyecto de Cubas Vinatea fue, sin duda, un avance, pero no suficiente. Tampoco queríamos copiar el modelo yugoslavo. Necesitábamos más tiempo para crear lo que el general Velasco llamó “una criatura bien hecha, bien formada y, sobre todo, bien peruana”.

Aunque siempre tuvimos este objetivo en mente, nuestro trabajo fue interrumpido muchas veces por las demandas del proceso. Ya antes de 1970 estudiamos la experiencia de Yugoslavia, de Argelia, y de Mondragón. Sabíamos que había un grupo de civiles peruanos trabajando sobre un proyecto de ley de un sector nacional de cooperación. No tuvimos contactos directos con ellos, pero observamos su trabajo y estábamos bien informados al respecto. Queríamos ver lo que podrían aportar para después estudiar su contribución independiente con los aportes provenientes de otras fuentes. Estudiamos el libro de Ismael Frías sobre la autogestión yugoslava. Hablamos también con Vanek cuando vino en agosto de 1970 y, posteriormente, en sus otras visitas. Estudiamos sus ideas sobre la autogestión y la famosa ANA (Agencia Nacional de Autogestión), pero hubo elementos en su esquema que no nos parecían adecuados a la realidad peruana. Por ejemplo, la idea de un alquiler permanente del capital de la empresa autogestionaria cuya propiedad residiría en la ANA mientras que su usufructo sería de la empresa. Pensábamos que la empresa debería

tener alguna posibilidad de reinversión directa de sus excedentes.

En 1973 visité Yugoslavia y Mondragón, pero no llegué hasta Argelia porque me enfermé. Hice el viaje por orden expresa del presidente Velasco, quien fue enfático al insistir que no podíamos copiar el modelo yugoslavo. En Yugoslavia lo que nos impresionó mucho fue la manera en que unas empresas pueden invertir en otras casi en el estilo capitalista —se forman grandes conglomerados que permiten una concentración del ingreso y poder económico mientras que imposibilitan casi la participación del trabajador en el manejo de la empresa— y la participación tiende a desaparecer. En Mondragón hablé con el padre Arismendi, fundador de la escuela técnica y del sistema de cooperativas industriales. El padre Arismendi fue teniente de artillería en el ejército republicano durante la guerra civil, pudimos conversar como militares y católicos.

PTK: Muchas personas no entienden cómo la fuerza armada, que por necesidad tiene estructuras jerárquicas y autoritarias, puede propugnar la autogestión y la participación plena. ¿Puede usted comentar al respecto de esta supuesta contradicción?

AVP: Nosotros no vemos una contradicción entre el necesario verticalismo de las instituciones castrenses y la participación plena y autogestión en instituciones civiles. Obviamente, la fuerza armada no puede funcionar sin estructuras jerárquicas por la naturaleza de sus responsabilidades militares. Pero el país, sí, puede ser autogestionado. Esperamos que la experiencia de autogestión, empezando al nivel de la empresa y pasando a través de las unidades regionales e instituciones nacionales del sector de propiedad social, pueda preparar a la población peruana para la democracia social de participación plena que propugnamos.

PTK: Sabemos que las empresas estatales ya en existencia

tienen presupuestos enormes de inversión. Además, como el presidente Velasco y el primer ministro Mercado han indicado, hay cierta tendencia del sector estatal a tener estructuras internas no suficientemente participatorias y de crecer más allá de los límites previstos. ¿El sector de propiedad social puede llegar a preponderar, a tener declarada posición hegemónica, si el sector estatal sigue creciendo?

AVP: No hay duda de que la inversión requerida en las empresas estatales es muy alta y que las inversiones necesarias van a limitar lo que se puede invertir en el sector de propiedad social en los primeros años de su existencia. Nosotros vemos estas inversiones, especialmente en el petróleo y la minería, como necesarias para generar los excedentes que serán las principales fuentes de financiamiento del despegue del sector de propiedad social. Después, la acumulación social dentro del sector de propiedad social será rápida y autosostenida.

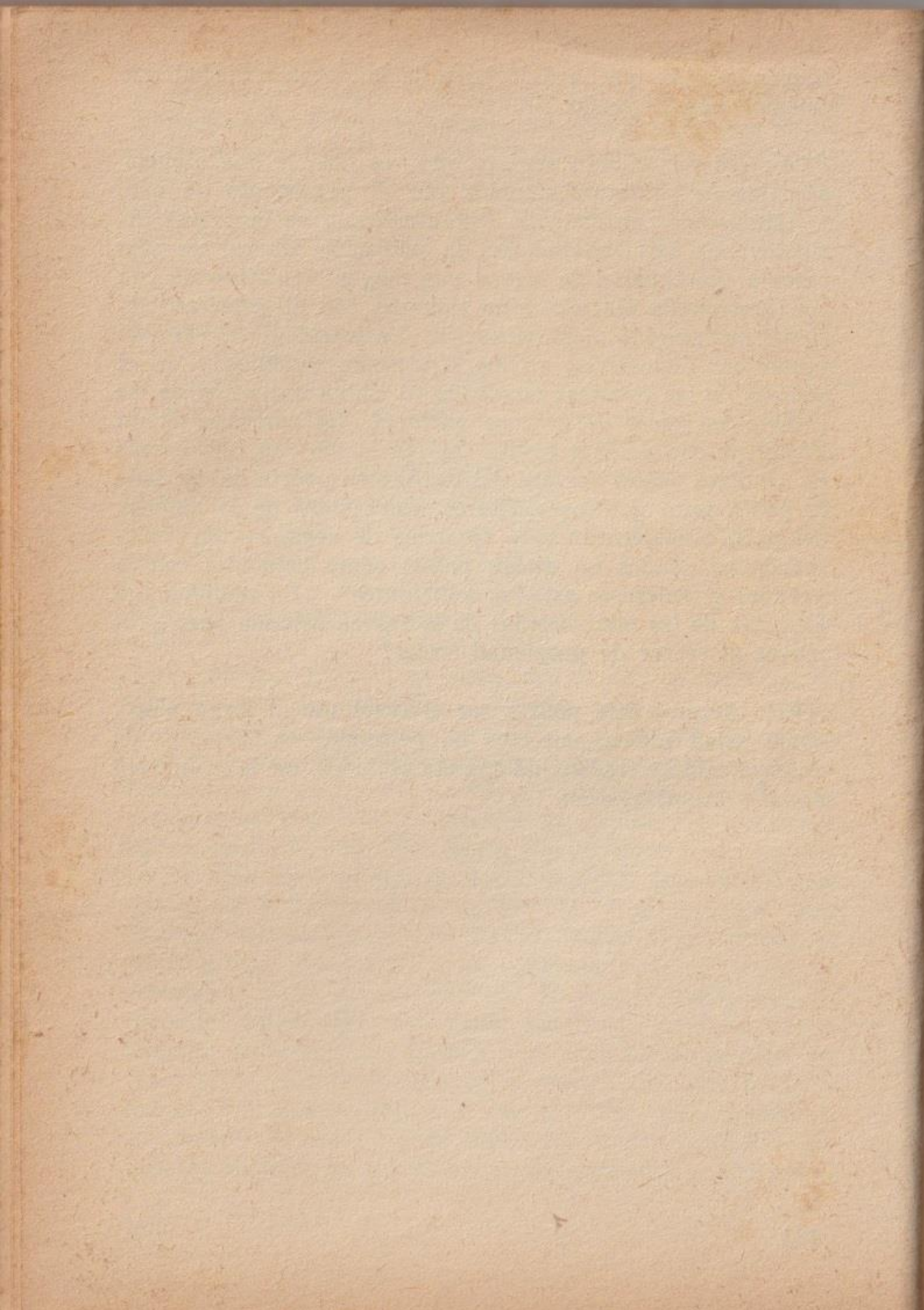
PTK: ¿Y el sector privado?

AVP: Mire, el pluralismo económico es una de las bases de nuestra posición ideológica. Cuando hablamos de la vertiente libertaria no queremos decir, precisamente, el pensamiento anarcosindicalista, aunque reconocemos este aporte. Reconocemos los aportes de Proudhon, Bakunin, Kropotkin, etcétera, así como los de Marx y los pensadores socialcristianos, desde la Patrística hasta las encíclicas papales. Estamos más bien insistiendo en la libertad que tendrá que existir en la economía y en general. Por supuesto, esta libertad no incluye el derecho de atacar frontalmente el sistema que todavía no está instalado y funcionando, la revolución tiene que defenderse. Pero sí creemos que los peruanos deben tener el derecho de decidir sobre si van a trabajar en la empresa privada o en otra forma de empresa como la de propiedad social o la estatal. La libertad para escoger no quiere decir que vamos a dar igual énfasis a los cuatro sectores; hemos dicho con mucha claridad que nuestro objetivo es que el sector de propiedad social sea el

preponderante, que será la base de la nueva sociedad que estamos construyendo.

PTK: En mi trabajo sugiero que "es posible que algunos oficiales se sintieran atraídos por el argumento de que, al establecerse un sistema descentralizado de empresas dirigidas por los trabajadores, la población laboral no sólo tendría oportunidad de lograr una mayor identificación con sus centros de trabajo, sino también con el gobierno nacional que originó dicha situación. La estrategia había sido usada en Yugoslavia, en los Kibbutzim israelíes y en el sistema de las comunas empleado en China como una de las principales bases de defensa nacional. La amenaza de un Brasil potencialmente hostil, tal vez aliado con uno o más de los otros países vecinos del Perú, bien podría haber dado la pauta para que los militares, conscientes de la defensa del país, consideraran esos ejemplos de organización socio-económica usados en dichos países como baluartes contra grandes y poderosos estados colindantes". ¿En realidad fue ésta una de las motivaciones de la fuerza armada para promover al sector de propiedad social?

AVP: Aunque éste podría ser el resultado al largo plazo, como usted indica, nosotros no pensamos en términos de defensa militar tradicional cuando optamos por la propiedad social y la autogestión.



**Exposición del ingeniero Angel de las Casas Grieve,
presidente de la Comisión Nacional de Propiedad Social
en la Conferencia Anual de Ejecutivos — CADE 74**

Señores:

Es para mí un placer y un honor participar en este CADE 74 desde esta tribuna y como expositor, luego de haber sido testigo durante varios años de la profundidad y seriedad con que se tratan desde ella los temas más importantes relacionados con los aspectos políticos, sociales y económicos que hacen al desarrollo nacional. El CADE se ha constituido así en un valioso medio de comunicación y de diálogo que permite transmitir e intercambiar conceptos referidos a normas y políticas en torno de las cuales siempre es posible que se tejan prejuicios o reacciones frutos de incomprensiones o tergiversaciones.

Nos toca hoy tratar un tema fundamental, vinculado con la esencia misma que caracteriza a la Revolución Peruana frente a otros procesos, y que la tipifica y diferencia de las opciones políticas tradicionales que la Revolución ha recusado. Es, en consecuencia, requisito indispensable, antes de abordar el tema, colocarlo en su verdadero contexto. Creemos que entender el término "participación" tan sólo como una de las "acciones de la empresa", es restringir la acepción ampliada y general que le otorga la Revolución Peruana. Recordemos que el proceso revolucionario define como finalidad la construcción de una democracia social de participación plena, y recordemos las palabras del señor presidente de la República, en su mensaje del pasado 28 de julio, cuando afirma: "Marcados con nitidez los linderos que, de manera insuperable separan la nuestra de las posiciones capitalista y comunista, surge la necesidad de ampliar los

fundamentos de nuestra opción revolucionaria, centrada en términos políticos y económicos en torno a la noción de la participación, como factor de identidad profunda, como piedra angular de toda la formulación ideopolítica de la Revolución Peruana. Éste es, por ende, el distingo que políticamente nos diferencia, nos individualiza, nos separa de otras posiciones”.

Vemos, en consecuencia, cómo el ámbito de la noción de participación comprende toda la actividad nacional y comprende toda la acción política, social y económica de la Revolución. Creemos, por eso, que todas las exposiciones hechas, o por efectuarse, de este acontecimiento, habrán incorporado, sea explícita o implícitamente, la noción de participación como su tema central.

Es nuestra intención en esta exposición tratar de explicar algunos aspectos, que, consustancialmente ligados a esta opción política fundamental podrían, sin embargo, aparecer como marginales o desvinculados de ella, ya que con frecuencia se entiende la participación como restringida a la acción empresarial en alguna de sus actividades internas, o, en el mejor de los casos, como un criterio que concierne sólo a lo social y que está desvinculado de todos los otros aspectos del quehacer revolucionario y de la realidad nacional. La noción de participación dimana coherentemente de los principios humanistas, socialistas, libertarios y cristianos de la Revolución Peruana; es consustancial de los valores de justicia y libertad que ésta sustenta, y en ese sentido busca articular un nuevo sistema social, económico y político, fundado en el principio de solidaridad.

Existe una vinculación íntima entre la definición participacionista y los problemas de desarrollo e integración nacional. La participación no es ajena a aspectos como la productividad o la eficiencia. Muy por el contrario, se la considera requisito indispensable para lograrlas. La relación entre integración y participación explica en mucho este razonamiento. Se considera que sólo estará integrado a una

actividad quien sea partícipe de ella, y que esta participación plena y consciente es la motivación más deseable para lograr un efectivo incremento en productividad y eficiencia, aportando, inclusive, creatividad e iniciativa.

Se consideran igualmente vinculados los conceptos de desarrollo y participación, pues el primero sólo se verificará en cuanto se verifique el segundo. Desarrollo involucra necesariamente al hombre, y a la realización de éste en todas sus dimensiones. Si se mantiene al hombre enajenado de su capacidad de decisión, y en consecuencia de su libertad, no se habrá conseguido el desarrollo. Inclusive en los aspectos de crecimiento económico se considera necesaria una creciente participación como forma de liberar potencialidades humanas capaces de concurrir al esfuerzo económico en forma consciente, haciendo un mejor uso de los recursos disponibles, más allá de las contradicciones y enfrentamientos que sistemas alienantes imponen.

Esta relación de participación con integración y desarrollo es válida tanto a nivel microsocia y microeconómico como a niveles nacionales. Sólo estará integrado plenamente a la nacionalidad quien participe de sus más centrales valores, no sólo en el campo social o económico, sino en ambos, y, además, en el campo político. De allí el peligro que implica la existencia de vastos sectores poblacionales marginados por el sistema.

De esta perspectiva deriva, a su vez, una consideración adicional que, si bien pudiera aparecer a primera vista como un juego semántico, creemos encierra un concepto fundamental. Nuestra acepción de participación no es equivalente a "tener una parte", sino a "participar del todo". Es decir, no planteamos un concepto de participación atomizada, o una posibilidad de "recibir" una parte de algo a manera de reivindicación, sino rescatar para el hombre, y para todos los hombres, el acceso al control "del todo" y "en todo" que hace el contexto del medio en que se desarrolla. Además, el derecho a participar no se concede o se transfiere, sino que

lo consideramos inherente al hombre mismo, enajenado históricamente por sistemas sociales, políticos y económicos.

A estas consideraciones, creemos, corresponde la definición de "democracia social de participación plena".

Recogiendo nuevamente palabras del señor presidente de la república, en su mensaje del 28 de julio de este año: "[...] Son inseparables [...] para nosotros los conceptos de organización, transferencia de poder y participación. Se enfrenta así uno de los grandes problemas de todo planteamiento principista y teórico; el de encontrar su expresión concreta, y la necesidad de que dicha expresión guarde correspondencia con el planteamiento enunciado. Inclusive, se establece una vinculación fundamental entre organización y transferencia de poder. Las organizaciones que surjan del proceso deben constituirse en formas que permitan su articulación de manera que sean portadoras y expresión de poder.

El diseño de dichas organizaciones es claro en cuanto a las características, motivaciones y comportamientos deseados. Sin embargo, su concreción es un proceso aún incompleto, que se va manifestando mediante aproximaciones sucesivas.

Se plantea que la nueva sociedad habrá de tener primero y ante todo un sustento económico, que modificando tradicionales estructuras que condicionaron la sociedad del pasado, permita una nueva moral y ética sociales. En este sentido, la Revolución ha ido gradualmente dando pasos hacia adelante y encontrando en su propia dinámica nuevas y más perfectas definiciones de organización empresarial, cuyo carácter redefinido corresponde al contenido global del proceso revolucionario. Las reformas a nivel empresarial tienen así una expresión y una intención que va más allá de una política distribucionista entre los distintos factores de producción y grupos sociales que convergen en la actividad empresarial. Ellas crean las condiciones iniciales

para una redefinición de la dinámica social interna de la empresa, y para una nueva racionalidad en su comportamiento económico. A su vez, como consecuencia, se crean también las condiciones para un nuevo ordenamiento político.

Estas reformas se expresan, principalmente, en la aparición de la Comunidad Laboral, en la reglamentación que crea las Cooperativas Agrarias de Producción y las SAIS, y en el desarrollo del aparato empresarial del Estado. Su común denominador está dado por la noción de participación, que se manifiesta en mayor o menor grado, en un proceso de permanente perfeccionamiento.

El tema de Comunidad Laboral ha sido tratado ampliamente en varias de las exposiciones que hemos escuchado. La Comunidad Laboral significa la evolución de las formas empresariales capitalistas, de manera de acercarlas al diseño participacionista integral del nuevo modelo social. La meta cogestionaria plena, que significa que los trabajadores a través de su comunidad accedan al 50 % de la propiedad de las empresas, permanece clara e inalterada. Sin embargo, tal cual anunció hace algún tiempo el ministro de Industria y Turismo, y fue explicitado en algunos de sus términos por el general Graham, se está estudiando un proyecto de ley ampliatorio y complementario de Comunidades Industriales. Su contenido anunciado no podría ser otro que ratificar y profundizar algunos aspectos que permitan verificar más claramente los efectos deseados, tales como: la participación de los trabajadores en la propiedad, gestión y beneficios de la empresa, el fortalecimiento consecuente de la misma; y la solidaridad de todos los partícipes de la empresa, entre sí, con el sector, y con toda la sociedad.

La medida, se ha anunciado, buscará acoger experiencia, corregir errores y llenar vacíos que pudiera tener la legislación. Pero, pretender a estas alturas que cualquier medida referida a la comunidad laboral no sea un perfeccionamiento de ella, sino un retroceso o involución, es estar

a deshora con el reloj de la historia, y fuera del contexto de las nuevas y mejores relaciones sociales y económicas que son hoy una realidad tangible.

En el cooperativismo encontramos una gama muy grande de modalidades, no sólo a nivel internacional, sino inclusive interno. Es por ello necesario precisar de qué cooperativismo se habla antes de referirse a él en términos genéricos. El cooperativismo ha hecho contribuciones de indudable interés a la teoría de la organización. En particular las Cooperativas Agrarias de Producción y las denominadas SAIS, creadas por este proceso, si bien presentan algunas contradicciones e imperfecciones, significan un importante hito en el desarrollo institucional empresarial de la Revolución. En mucho su experiencia alimentó la formulación distinta y superior de las Empresas de Propiedad Social.

Queremos hacer hincapié en algunos aspectos relacionados con el cooperativismo y la propiedad social. Existiría la intención de enfrentar el cooperativismo con el sector de propiedad social. Se habla así del "cooperativismo" sin distinguir su naturaleza, desarrollo o comportamiento. Creemos que ésta es una maniobra destinada al fracaso. El echar por delante al cooperativismo como acción de desgaste contra el surgimiento del sector de propiedad social, no puede ser aceptado por quienes vemos en el cooperativismo revolucionario y en las empresas de propiedad social afinidades sustantivas y una mutuamente deseable concertación y complementación. Cualquier enfrentamiento resultaría, en todo caso, en beneficio de terceros, que desprestigiando a ambos, verán alegremente el reforzamiento del poder privatista y excluyente del capitalismo más tradicional y de los grupos burocráticos más hambrientos de poder y de manipulación. Desde este enfoque, y porque estamos convencidos de que no hay conflicto alguno, hacemos un llamado a quienes en el importante terreno del análisis han, quizás, creado condiciones para que otras personas encontraran el clima propicio a sus despropósitos. Que continúe el análisis, y que se deslinden o aclaren diferencias o afini-

dades, pero siendo conscientes de que la Revolución es una, y que sus acciones tienen una clara direccionalidad.

El sector empresarial estatal ha tenido un importante crecimiento y consolidación, que ha sido necesario e inclusive concurrente con la meta participacionista, por cuanto permite que una importante fuente de acumulación pueda destinar sus recursos hacia objetivos de la Revolución, y que, en tanto no se pueda plantear una solución integral al problema de precios, costos y excedentes en la economía, se tomen medidas que atenúen las contradicciones de la lógica aún fundamentalmente liberal y economicista en que se desenvuelve nuestro sistema económico. Pero hemos de advertir dos aspectos necesarios de tenerse en cuenta a este respecto: primero, que las empresas estatales tienden a mantener el autoritarismo y paternalismo tradicionales, bajo el argumento de que la "propiedad del Estado es la propiedad de todos los peruanos". De esta manera se mediatiza la participación de los trabajadores, permitiendo un dominio burocrático que en poco o nada se diferencia de los sistemas que se busca superar. Esta mediatización no sólo involucra aspectos referidos a la gestión sino, incluso, los referidos al régimen económico que les es aplicable. Segundo, si bien, como antes decíamos, el aparato empresarial del Estado debía crecer y fortalecerse, hay que tener mucho cuidado de que esto no se confunda con una carrera de estatización de la economía, que sería contradictoria con el contenido más profundo de la Revolución Peruana. Creemos debe entenderse la función histórica que le compete cumplir a un Estado que, simultáneamente con su fortalecimiento postula políticamente construir, y desde ya, una democracia social de participación plena, en que los medios de producción estén predominantemente en manos de los trabajadores.

Como expresión culminante de la opción participacionista de la Revolución se ha creado una nueva y distinta fórmula de organización empresarial, la Empresa Peruana de Propiedad Social que, fundada en una nueva noción de pro-

propiedad, e inscrita plenamente dentro de los principios y doctrina de la Revolución, explicita la forma de organización a que la Revolución aspira, por lo que le asigna la máxima prioridad en el contexto pluralista empresarial. Sobre esta forma empresarial y sus características e implicancias, nos ocuparemos con mayor detalle más adelante.

Junto a estas formas de organización empresarial se han dado otras múltiples variantes menores, que en su mayoría resultan aplicaciones a casos particulares.

Consideramos, sin embargo, que existen en resumen tres formas de propiedad en el contexto de la Revolución Peruana: la privada, la estatal y la social. Como sectores se han definido cuatro, donde uno, el de Propiedad Privada Reformada, responde en la práctica a la concurrencia de una persona jurídica de características particulares, la Comunidad Laboral, en el contexto de la empresa privada.

Si bien, para fines sistemáticos de legislación o análisis, son muy convenientes estas delimitaciones, encontramos que en la práctica los estereotipos no corresponden con precisión exacta a los casos reales. Quizá de allí surja la posibilidad de cierto grado de confusión sobre la correspondencia entre algunos tipos de organización y los sectores a que pertenecen, y sobre cuántos sectores conviene distinguir.

Encontramos, por lo pronto, que caben algunas combinaciones más, por ejemplo el campo mixto entre Estado y otro titular de propiedad, más todas las variantes que pueden surgir por la presencia extranjera, o por la posible empresa multinacional andina. Asimismo, encontramos que ciertas formas existentes no se inscriben muy bien entre esos linderos. Por ejemplo, aparte del caso de las cooperativas que de por sí significan toda una gama de posibilidades y de variantes, tenemos las fundaciones, los patronatos, asociaciones civiles sin fines de lucro, clubes, etc., etc.

En consecuencia, antes de caer en el campo de multiplica-

ción de posibles combinaciones, matices o variantes, que buscarían diferenciarse, más que por expresar una definición de propiedad fundamentalmente distinta por conseguir un apoyo o preferencia particular, debiéramos analizar otros niveles valorativos y prácticos, y en cuanto se identifique el diseño de algún sector específico reconocerle el carácter que propiamente tenga.

Es obvio que el análisis del problema de participación no se agota a nivel de la empresa. Si bien es en este nivel que habrá de cobrar sentido el sustento económico del modelo social, organizaciones de otra índole, y grados de agregación mayor son necesarios para completar dicho modelo. En estas áreas se destacan acciones del SINAMOS en cuanto al apoyo a expresiones directas de la población en modos de organización que permitan participar sin intermediación. Igualmente, la Reforma de la Educación instituye nuevas formas participatorias. En este sentido, existen algunas otras acciones en sectores y áreas que están fuera del ámbito empresarial y es nuestra intención tan sólo mencionar su existencia.

En cuanto a las organizaciones de grado superior en el ámbito empresarial, éstas se expresan en forma creciente como la estructura política que se va generando a partir de las reformas estructurales y de la nueva práctica de la participación. Existen, por ejemplo, algunas expresiones como la CONACI y la CNA que representan las formas que podrían caracterizar el tipo de organización participatoria que se desea.

Creemos que en este contexto el surgimiento de la definición del concepto de propiedad social, y la articulación y organización de las empresas y del Sector de Propiedad Social, aporta elementos importantes en el campo de las relaciones sociojurídicas y, en consecuencia, en la estructura orgánica deseada o requerida. Está claro que las organizaciones deseadas deben vincularse con los objetivos nacionales, en respuesta a los problemas que secularmente nos agobiaron.

En ese sentido la Ley de Empresas de Propiedad Social opta por una estructura organizacional plurifuncional, de carácter eminentemente espacial, como respuesta al problema de desarticulación del espacio físico nacional. Asimismo, dicha ley involucra a las organizaciones especialmente integradas en el proceso de toma de decisiones propio de la actividad económica, en cuanto competen al interés ampliado de la sociedad, y les da funciones de carácter planificador-participatorio. Por último, impide la piramidización del sistema, creando al más alto nivel la Asamblea del Sector de Propiedad Social, con atribuciones coordinadoras y de formulación de políticas, pero dejando en los niveles regionales la última instancia de decisión operativa. Asimismo, restringe muy claramente las áreas y contenidos de la intervención de dichas unidades regionales, garantizando un máximo de manejo autónomo a las empresas mismas.

Vemos en estas relaciones, que en mucho dan el carácter social a la propiedad, un enfoque de lo que podría ser una organización de carácter no manipulado, especialmente integrada, funcionalmente articulada y, sobre todo, de carácter eminentemente participatorio.

Habíamos dejado como tema final de esta exposición el de propiedad social. Nos referiremos a él ahora con la intención de vincular sus distintos aspectos y características con la noción de participación en que se inspira. Para ello quizá nada más adecuado que relacionar temas de este CADE, referidos a la empresa, y comentarlos en relación con Propiedad Social. Lo tendremos que hacer en forma apretada y no necesariamente agotando los temas, sino más bien insinuándolos para un amplio y constructivo diálogo, esta tarde.

Las necesidades del país y la empresa:

Las Empresas de Propiedad Social y la dinámica del Sector de Propiedad Social deben constituir pilar fundamental en la respuesta a las "necesidades del país" en el ámbito empresarial. Propiedad social como concepto debe aportar respuestas en muchos otros ámbitos.

Hacemos esta afirmación basados no en la creencia de que estas "necesidades del país" pueden ser la satisfacción de ciertas actividades marginales de la economía, o "terrenos baldíos" de la misma. Por el contrario, los mecanismos introducidos en la legislación de empresas de propiedad social permiten detectar en forma directa y participante cuáles son estas "necesidades del país" en cuanto son sentidas por el hombre concreto. El diseño del sistema institucional permite el aporte de las empresas ya existentes y de los técnicos y profesionales, constituyendo un original y novedoso aparato de planificación participatoria, que habrá no sólo de identificar las genuinas "necesidades del país" sino, además, plantear las respuestas a dichas necesidades surgidas del conocimiento directo y profundo de sus potencialidades, ampliándose la base empresarial nacional que así se identifica con todos los peruanos.

Esta nueva práctica de planificación habrá de afectar la naturaleza y el modo de producción así como la racionalidad en la asignación de recursos y la naturaleza e intensidad de la acumulación. Esto es posible por las nuevas relaciones sociales de producción, que priorizan al hombre por encima de lo material y subordinan a él los sistemas, y por el diseño de instrumentos de política y compensación a nivel de la empresa, que permiten romper, ya no simplemente atenuar o morigerar la racionalidad liberal economicista, que ha sido causa y origen del desbalance y lentitud del desarrollo nacional, espacial y socialmente.

Trabajo-empresa:

En las empresas de propiedad social el trabajo como expresión creadora del hombre queda totalmente rescatado en su contenido liberador. Quizá la diferencia entre esta fórmula y otras, que más brevemente se puede expresar, es el que una empresa de propiedad social es una "sociedad de trabajadores", mientras que las otras son "sociedades de capitales", aunque quienes los aportan, o acceden a su propiedad, pongan entre sí las reglas de juego que fuere.

El tema trabajo-empresa, sin embargo, presenta en este caso, y en el ámbito de estos nuevos elementos ético-sociales que informan el derecho social, una inmensa área a ser cubierta normativa y creativamente. Es obvio que en estas empresas no existe el trabajo dependiente que, consecuentemente, se ha modificado la naturaleza del contrato de trabajo que se constituye en un contrato social mutuo entre el grupo de trabajadores que conforman la empresa, y entre éstos y la sociedad. Los derechos, régimen y condiciones de trabajo han sufrido una necesaria transformación en su naturaleza misma al adquirir el trabajador la condición de conductor pleno de su destino y el del conjunto del sector y de la sociedad.

El sindicato se mantiene. Sus funciones se irán redefiniendo, ya que están íntimamente ligados con la empresa como un todo. Su rol será fundamentalmente el de impugnación externa del grupo trabajador ante la sociedad.

Hay toda una experiencia que hacer en este campo, la que ya hemos iniciado. Asimismo, existe la necesidad de que se siga aportando creatividad e imaginación en esta importante área.

Capital-empresa:

Decíamos antes que el comportamiento de este sector debe ser diferente al de sectores tradicionales. Para profundizar el sentido de esta afirmación, debemos aclarar que la diferencia no se deberá sólo al sistema de planificación participante que incorpore el sector, sino fundamentalmente a la naturaleza de medio que se otorga al capital, desvinculándolo de toda posibilidad de apropiación o acumulación individual o grupal. De esta noción de propiedad "social" del capital, se desprende la diferencia insalvable de esta formulación con otras que, si bien pueden tener características similares, mantienen la noción de apropiación o acumulación en última instancia grupal o individual y, en consecuencia, de usufructo excluyente y privativo frente a la sociedad.

Para integrar una empresa de propiedad social no se requiere, inclusive no se admite, la posibilidad de aporte de capital directo, de terceros o de los propios trabajadores. Se quiere preservar así el concepto de que a estas empresas y a este sistema de propiedad se accede exclusivamente por la calidad de trabajador, entendido este término en su auténtico contenido que involucra trabajo intelectual y manual, productivo y administrativo, directo e indirecto, etc. El capital es un recurso social puesto a disposición de quienes constituyen la empresa con la finalidad de que se genere la riqueza necesaria para satisfacer necesidades individuales y colectivas y con el compromiso de resarcir dicho recurso a la sociedad. Asimismo, se logra un acceso social a los excedentes generados y se comparten con la sociedad los frutos del esfuerzo productivo. Por consiguiente, se genera un proceso de acumulación social, a nivel del propio sector y de la empresa, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

El diseño económico permite crear condiciones que deriven en el mejor uso del recurso capital, justamente por el hecho de que su naturaleza es social, y su aplicación planificada participativamente. Con esta concepción será posible diseñar un sistema de precios y un desplazamiento del excedente que supere las deformaciones originadas por una economía liberal de mercado, que incluso con el paliativo de un sistema planificador adosado no se altera en lo fundamental. Especialmente cuando las condiciones de este supuesto mercado son tan distorsionadas, dependientes y vulnerables, como en nuestro caso.

El hecho de poder asignar costos diferenciales al uso del capital, en función de las políticas deseadas, como medida planificadora indicativa, permitirá una asignación sectorial, funcional y espacial más adecuada a esas "necesidades nacionales" que antes mencionáramos. Poder asignar un costo diferenciado por el uso que se realice de la inversión social externa a la empresa, permitirá un desplazamiento de excedentes favoreciendo la descentralización económica y generando un desarrollo especialmente integrado y armónico.

El hecho de que la creación de las empresas requiere suscribir un contrato social que norme su comportamiento dentro del sector, y la naturaleza solidaria de ésta, permite anticipar una nueva lógica en los términos de intercambio, que no se regirán ya por las relaciones de mercado, sino por relaciones sociales directas que se expresarán a través de las organizaciones participatorias de grado superior.

El grado de acumulación, y de consumo, puede ser diseñado de acuerdo con las "necesidades nacionales", utilizando los instrumentos de política económica hasta el nivel de la empresa misma.

Habría mucho más que decir sobre la naturaleza del capital, su reproducción, y la forma social de su apropiación y acumulación. Lo que queremos dejar como imagen es la naturaleza cualitativamente distinta en este factor y su comportamiento. Conforme se vaya entendiendo más profundamente este contenido, se comprenderá más claramente el carácter social de la propiedad, y las ventajas que representa como única posibilidad de permitir una auténtica participación plena.

La creación:

Éste es uno de los aspectos fundamentales relacionados con esta legislación. El punto de partida es la percepción de que existe en el país un potencial humano, marginado, desempleado o subempleado en su capacidad creativa, en su iniciativa y en su capacidad empresarial. Haber asignado al capital el carácter de recurso social permite que este potencial humano pueda realizarse a través de un acto de creación. Se supera así el tradicionalmente requerido acceso a las altas esferas sociales que administraban privativa y exclusivamente el capital, o el necesario acceso al nivel político partidario de turno. Se supera, además, la necesidad del compromiso con un sistema que subevaluaba al hombre frente al capital, inclusive al hombre creador, alienándolo, en muchos casos, de su obra. Se supera tener que someterse a una piramidal y opresiva estructura burocrática,

que vulnera en muchos casos la dignidad de la persona.

Creemos, en fin, que se dan condiciones sumamente deseables para generar una acción empresarial creadora, ampliada a toda la sociedad, como una manifestación de un grado superior de libertad.

En la actualidad nos encontramos diseñando los mecanismos operativos y prácticos que permitan preservar el contacto del creador con su obra, en cuanto sean su deseo y capacidad adecuados a la tarea de gestación y gestión de las empresas. El mecanismo de "comité de gestión" utilizado en Nor Metal EPS, es una muestra de nuestro pensamiento no burocrático y participatorio.

La capacitación:

Es un tema que atañe a la noción integral de participación. Sin capacitación la meta de participación se hace inalcanzable. Sin participación no se hace posible la capacitación necesaria para permitirla. Esta relación dinámica entre ambos conceptos aclara cómo se refuerzan entre sí.

El desarrollo de la propiedad social como nuevo concepto jurídico del sector y de las Empresas de Propiedad Social como expresión orgánica, requiere de un conjunto de factores que lo hagan posible y viable. En primera instancia, la profunda comprensión de las condiciones y motivaciones que llevaron a su creación, así como el conocimiento cabal de su naturaleza y fines. Requiere, por otro lado, de la constante convergencia del esfuerzo revolucionario y de coherencia en su acción, por cuanto podría ser afectado seriamente por desviaciones y mixtificaciones.

La primera tarea que se ha acometido para el desarrollo del Sector de Propiedad Social, es la de crear o adecuar el aparato institucional requerido para impulsar el surgimiento inicial del sector:

Sector público:

Dependencias del gobierno central. Creación de las Comisiones Sectoriales de Apoyo al Sector de Propiedad Social (COSAPS).

Oficinas descentralizadas. Creación de los Sistemas Regionales de Apoyo al Sector de Propiedad Social (SIRAPS).

Empresas públicas. Modalidad de convenios. Transformación de empresas.

Sector no público:

Falta de una respuesta institucional.

Problema de dirigentes que son quienes en el sistema tradicional accedieron al éxito.

Necesidad de una movilización de sectores masivos, ajenos al sistema tradicional. "No hay correspondencia entre las iniciativas y creatividad mostradas y la actividad y respuesta institucional".

La presentación de proyectos e iniciativas:

Reflejo de necesidades populares: naturaleza de las iniciativas.

Caso de las consultoras. El problema de abrir el ámbito para quienes deben contribuir con su capacidad profesional y experiencia empresarial.

El sector público. Reacción inicial positiva. Reacción y retracción posteriores. El problema de la competencia intersectorial, de las mentalidades condicionadas, de la ignorancia.

Etapas y tiempos de preinversión: entrabes del aparato de decisión pública; la necesidad de decisiones ágiles, racionales. La definición del delito económico.

"El principal delito es la inactividad, la inoperancia, la incapacidad de decidir. No es posible que aún, la mejor ca-

rrera burocrática, la más segura, sea no tomar decisiones ni riesgos”.

Inventario de oportunidades de inversión:

El derecho de ser atendido.

Criterios de priorización flexibles a niveles nacional y regional.

El futuro:

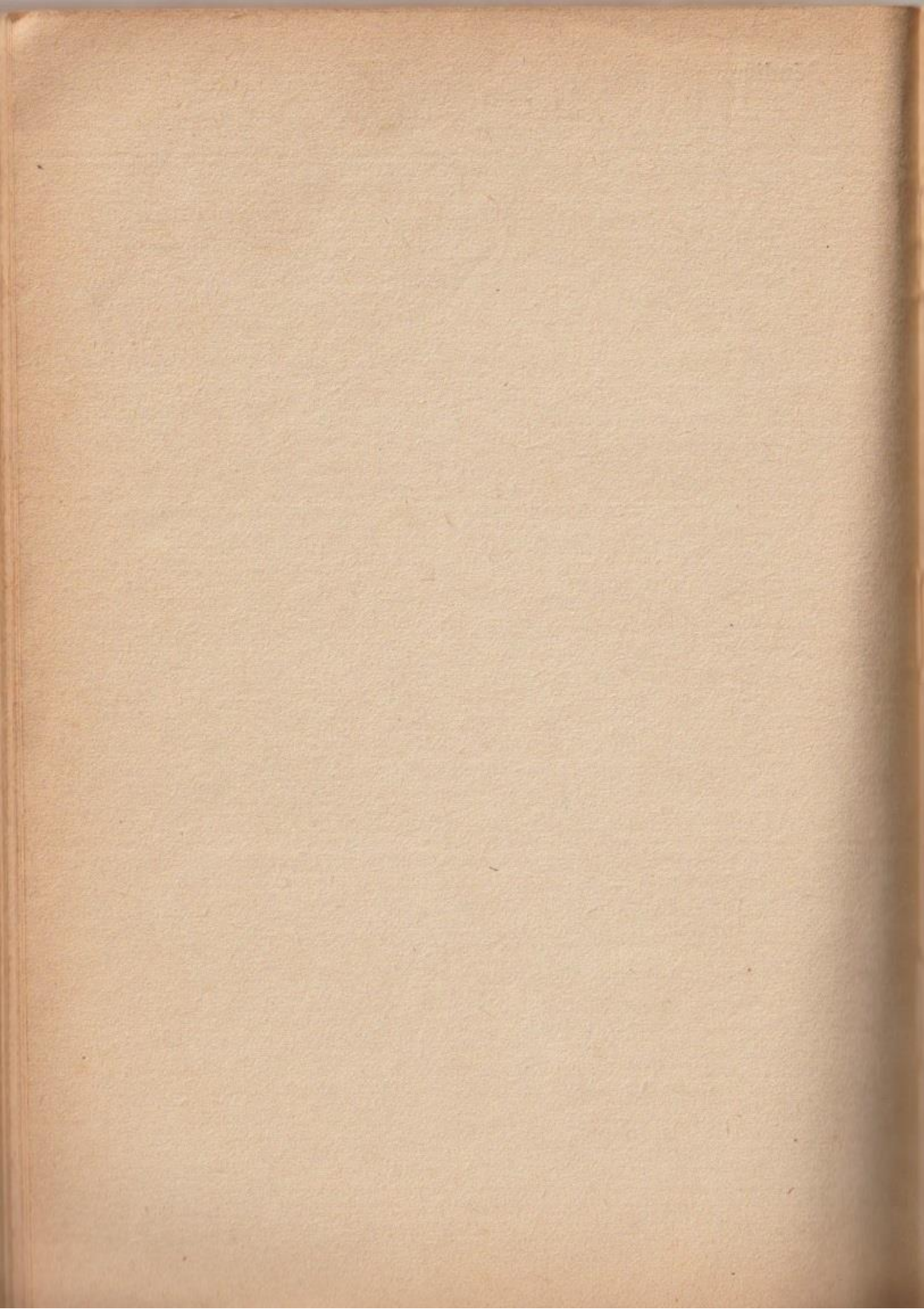
Desarrollo institucional y jurídico. Sistema de gestión social. Capacitación.

Desarrollo empresarial. Nacional regional.

Participación directa.

La Revolución ha enfrentado problemas, ha encarado contradicciones, pero siempre ha avanzado. Propiedad Social, aporte esencial que la Revolución Peruana otorga al pensamiento revolucionario contemporáneo, puede enfrentar problemas, encarar contradicciones y aun conocer episódicas frustraciones. Pero, al igual que la Revolución de la cual es creación, avanzará.

Esta fe irreductible no es una actitud personal. Es la fe de quienes reconocen en Propiedad Social la identidad, reconocida ya universalmente, que hace del nuestro un proceso nacionalista, autónomo, auténticamente peruano y socialista. Nuestra fe se nutre de esa convicción. Nuestra fe crece y se ratifica cuando comprobamos que Propiedad Social está despertando la inmensa capacidad creativa del pueblo peruano, esa capacidad que sistemas anteriores tuvieron marginada. Y, sobre todo, nuestra fe se extiende cuando comprendemos que Propiedad Social es quizá la propuesta más ambiciosa de nuestra historia y, por lo tanto, convoca al talento y la energía de todos los peruanos, sin distinción ninguna. Por todas esas razones, porque Propiedad Social es el reto que contribuirá a la unión de los peruanos en una nueva y justa sociedad, es que le profesamos una firme e irrenunciable fe.



Indice

Prólogo, 3

Prólogo del autor, 5

Lista de siglas utilizadas en el texto, 13

1

Introducción, 15

2

Autogestión: definición, objetivos y problemática, 23

3

Autogestión en el contexto político peruano
anterior a octubre de 1968, 31

4

Pasos iniciales hacia la autogestión bajo el Gobierno
Revolucionario de la Fuerza Armada, 37

5

Formulación de política sobre organización económica
en el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada:
propiedad social, 55

6

La economía política de la implementación del Sector
de Propiedad Social (SPS), 85

7

Resumen y conclusiones, 97

Notas, 107

Apéndice:

Presentación del INDECOIC, 119

Títulos publicados

Vernon Richards (selección)

Malatesta, pensamiento y acción revolucionarios

Carlos Sabino y Guadalupe García

Dictadura de la tecnocracia

Pedro J. Proudhon

La capacidad política de la clase obrera

¿Qué es la propiedad? (2ª edición)

Miguel Bakunin

Dios y el estado (3ª edición)

El sistema del anarquismo (selección de Maximoff)

Tácticas revolucionarias (selección de Maximoff)

La libertad (selección François Muñoz)

Daniel Guérin

El anarquismo (3ª edición)

Marxismo y socialismo libertario

Para un marxismo libertario

Rosa Luxemburg y la espontaneidad revolucionaria

Paul Avrich

Kronstadt 1921

Arthur Lehning

Marxismo y anarquismo en la revolución rusa

Pierre Ansart

Sociología de Proudhon

Pedro Kropotkin

El apoyo mutuo

María Luisa Berneri

A través de las utopías. Ensayo crítico

Stuart Christie y Albert Metzger

Anarquismo y lucha de clases

Richard Drinnon

Rebelde en el paraíso yanqui

Gustav Landauer

La revolución

Lewis Herber y otros

Anarquismo y tecnología

Nicolás Walter y otros

Anarquismo hoy

Henri Rabasseire

España, crisol político

Gastón Leval

Colectividades libertarias en España (2 tomos)

Pedro Archinoff

Guerrillas en la revolución rusa

Alex Comfort

Naturaleza y naturaleza humana

Paul Goodman

La comunidad de los estudiantes

Tres ciudades para el hombre

Víctor García

El sudeste asiático

Rudolf Rocker y otros (introducción y selección de Jorge
N. Solomonoff)

El liberalismo de avanzada

George Orwell

Cataluña 1937 (Homenaje a Cataluña)

LITERARIOS

Ramón Sender

Réquiem para un campesino español
Siete domingos rojos

Aníbal M. Machado

Joao Ternura

Georges Arnaud

La mayor pendiente

Tibor Dery

Niki o la historia de un perro

Ignazio Silone

El zorro y las camelias

Odín Fleitas

El gato y las tibiezas

TEMAS ARGENTINOS

Diego Abad de Santillán

La FORA. Ideología y trayectoria

Rafael Barrett

El terror argentino - Lo que son los yerbales

Jorge N. Solomonoff

Ideologías del movimiento obrero y conflicto social

Gastón Gori

La Forestal, la tragedia del quebracho colorado

Julio Mafud

La vida obrera en la Argentina

ARTE Y EDUCACION

Herbert Read

Orígenes de la forma en el arte
Arte y alienación

Al diablo con la cultura (4ª edición)
La redención del robot

Varios Autores

La autogestión, el Estado y la revolución

Elisée Reclus

Evolución, revolución y anarquismo

Luigi Fabbri

Dictadura y revolución

Peter Heintz

Problemática de la autoridad en Proudhon

Heinrich Koechlin

Ideologías y tendencias en la comuna de París

Henri Desroche

En el país del Kibutz

Miguel Angel Angueira Miranda

Hacia la comunidad cooperativa libre

T. W. Adorno y otros

La personalidad autoritaria

Boleslao Lewin

La inquisición en hispanoamérica

Peter T. Knight

Perú. ¿Hacia la autogestión?

Volin

La revolución desconocida

Anton Pannekoek

Los consejos obreros

Albert Meister

¿Adónde va la autogestión yugoeslava?

T/75
7

Este libro fue compuesto y armado en
Linotipia Medrano, Jean Jaures 321, Buenos Aires,
y se terminó de imprimir en el mes de diciembre de 1975
en los Talleres Gráficos Yunque S.R.L.,
Combate de los Pozos 968, Buenos Aires

El presente ensayo es un intento de explicar cómo y por qué el gobierno militar peruano aceptó los principios humanistas y antiautoritarios de la autogestión como fundamentos de la construcción de una futura "democracia social de participación plena". La promulgación de la ley de empresas de propiedad social culmina un largo proceso de gestación que se inició antes de octubre de 1968 y abre otra etapa más significativa: la de su implementación. Los principales problemas que surgen de ella dentro del contexto de una economía pluralista son delineados por el autor, joven profesor universitario norteamericano, con precisión técnica y rigor estilístico.

Las nuevas formas de organización económica resultantes de su reforma agraria con sentido colectivista, formidable y atrevida realidad en nuestra América latifundista, y de su reforma empresarial a través de las Comunidades Laborales, son también analizadas en este libro, dedicado a un proceso de cambio estructural en un país hermano, que por encima de marchas y retrocesos, formula un proyecto de participación directa en el manejo y control de la producción, tradicionalmente vedado a los trabajadores.

Editorial Proyección, Buenos Aires